



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 14 de diciembre de 2017

Año CXXV Número 33.771

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 1033/2017. Designase Vicepresidente.	3
CONVENIOS. Decreto 1032/2017. Apruébase Acta Complementaria.	3

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 1078/2017. Designase Director de Gestión.	5
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1075/2017. Designación en la Dirección de Desarrollo de Mercados.	6
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1076/2017. Designase Director de Asistencia Institucional.	7
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 1077/2017. Designase Directora de Gestión Productiva Sectorial y Regional.	8
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA. Decisión Administrativa 1074/2017. Adscribese agente.	9

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 253-E/2017. Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.	10
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA. PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. Resolución 286-E/2017. Convocatoria.	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 727-E/2017	15
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 1102-E/2017	24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Resolución 1103-E/2017	26
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 256-E/2017	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 1333-E/2017	30
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 157/2017	31
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 162/2017	33
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 574-E/2016	38
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5160-E/2017	39
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 869-E/2017	41
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT. Resolución 23-E/2017	45
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1302-E/2017	46
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Resolución 2-E/2017	47
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2584-E/2017	48
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4491-E/2017	50
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1290-E/2017	51
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1293-E/2017	53

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1294-E/2017	54
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1295-E/2017	56
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1296-E/2017	57
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1297-E/2017	59
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1298-E/2017	60
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1299-E/2017	62
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1300-E/2017	63
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1301-E/2017	65
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1302-E/2017	66
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1303-E/2017	68
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1304-E/2017	69
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1305-E/2017	70
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1306-E/2017	72
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1308-E/2017	73
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1309-E/2017	75
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1310-E/2017	76
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1311-E/2017	78
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1312-E/2017	79
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1313-E/2017	81
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1314-E/2017	82
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1315-E/2017	84
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1316-E/2017	85
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1321-E/2017	87
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1322-E/2017	88
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1323-E/2017	90
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1324-E/2017	91
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1325-E/2017	93
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1326-E/2017	94
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1327-E/2017	96
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1329-E/2017	97
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1330-E/2017	99

Resoluciones Sintetizadas

.....	101
-------	-----

Resoluciones Conjuntas

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL Y SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución Conjunta 1-E/2017	106
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución Conjunta General 4167-E/2017	108
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución Conjunta General 4168-E/2017	110

Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 38-E/2017	112
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 39-E/2017	113

Avisos Oficiales

NUEVOS	115
ANTERIORES	158

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 1033/2017

Designase Vicepresidente.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO lo establecido por el artículo 10 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2017, Vicepresidente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a D. Juan José GOMEZ CENTURIÓN (M.I. N° 12.522.145) para completar un período de ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Luis Andres Caputo.

e. 14/12/2017 N° 97505/17 v. 14/12/2017

CONVENIOS

Decreto 1032/2017

Apruébase Acta Complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° 024-99-81504173-5-796-0 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes N° 24.241, N° 24.463, N° 26.417 y N° 26.425 y sus respectivas modificatorias, y el Decreto N° 328 de fecha 7 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto N° 328/95 se ratificó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA al ESTADO NACIONAL celebrado con fecha 14 de julio de 1994 entre la Gobierno de la PROVINCIA DE CATAMARCA y el GOBIERNO NACIONAL a través de los entonces MINISTERIO DEL INTERIOR y de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en el marco de dicho Convenio de Transferencia y con fecha 24 de noviembre de 2015 se suscribió el ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA al ESTADO NACIONAL suscripta entre el Gobierno de la PROVINCIA DE CATAMARCA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y por la cual se estableció que los Magistrados y determinados Funcionarios del Poder Judicial del Estado Provincial aludido que hayan ejercido o ejercieran los cargos específicamente detallados en el Anexo Único de dicha Acta complementaria podrían obtener las prestaciones previsional de conformidad con las disposiciones normativas y los requisitos prescriptos por los artículos 8° a 16 y 26 a 33 de la Ley N° 24.018 y sus modificatorias y de aquellas otras que especialmente se señalan en el instrumento convencional referido.

Que el Acta complementaria mencionada en el considerando precedente fue aprobada en todas sus partes por el Decreto Acuerdo de la PROVINCIA DE CATAMARCA N° 28 de fecha 14 de diciembre de 2015 y, posteriormente, por la Ley Provincial N° 5460.

Que resulta necesario facultar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar las normas aclaratorias y complementarias del Acuerdo Complementario celebrado, en razón de ser el organismo del ESTADO NACIONAL competente para intervenir en el otorgamiento, liquidación y puesta al pago de las prestaciones comprendidas en el Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones instituido por la Ley N° 24.018 y sus modificatorias.

Que, por todo lo expuesto anteriormente, corresponde aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL de la PROVINCIA DE CATAMARCA al ESTADO NACIONAL suscripta entre el Gobierno de la PROVINCIA DE CATAMARCA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) de fecha 24 de noviembre de 2015.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL ESTADO NACIONAL, suscripta el 24 de noviembre de 2015 entre el Gobierno de la PROVINCIA DE CATAMARCA y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que, en copia autenticada como Anexo (IF-2017-32716991-APN-SSC#MT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la efectiva instrumentación del ACTA COMPLEMENTARIA que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97498/17 v. 14/12/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO **DERECHO COMERCIAL** **DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** **DERECHO CIVIL**

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 1078/2017

Desígnase Director de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11626446 APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el Decreto N° 2 del 2 de enero de 2017 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) incorporándose el MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en el Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se dispuso la conformación del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, se creó con dependencia directa del Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, el cargo extraescalafonario de Director de Gestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 31 de mayo de 2017, al Contador Público Juan Pablo VAZQUEZ (M.I. N° 25.317.511), en el cargo extraescalafonario de Director de la Dirección de Gestión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente a la establecida en la Resolución N° 125 de fecha 4 marzo de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN para el entonces Director Adjunto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 14/12/2017 N° 97436/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Decisión Administrativa 1075/2017
Designación en la Dirección de Desarrollo de Mercados.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20098813-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 327/17, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme la reserva aprobada en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL de Coordinador de Estrategia y Logística de la Dirección de Desarrollo de Mercados perteneciente a la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HERRAMIENTAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada María Guadalupe EIRANOVA, (D.N.I. N° 21.071.536), en el cargo de Coordinadora de Estrategia y Logística de la Dirección de Desarrollo de Mercados perteneciente a la Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HERRAMIENTAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 14/12/2017 N° 97434/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1076/2017

Desígnase Director de Asistencia Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16309054-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, de Director de Asistencia Institucional de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje Territorial.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al Doctor Andrés Aníbal BONAVIA, (D.N.I. N° 22.362.777), en el cargo de Director de Asistencia Institucional de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 14/12/2017 N° 97497/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1077/2017

Desígnase Directora de Gestión Productiva Sectorial y Regional.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00268933-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Gestión Productiva dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Directora de Gestión Productiva Sectorial y Regional.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Sistemas Da. Ana Corina DI RUCCIO (M.I. N° 17.198.752) en el cargo de Directora de Gestión Productiva Sectorial y Regional dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Productiva de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 14/12/2017 N° 97435/17 v. 14/12/2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Decisión Administrativa 1074/2017

Adscribese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00260785-APN-DDYME#MP y el Decreto N° 639 de fecha 18 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adscripción a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, de la Licenciada en Economía Doña Gabriela Patricia GABAY (M.I. N° 16.492.225), quien presta servicios en la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la referida adscripción se ha originado a requerimiento expreso del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el objeto de que la mencionada agente se desempeñe como Coordinadora de la Unidad de Proyectos de Financiamiento Externo de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de la nombrada Institución.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha prestado conformidad a la adscripción de dicha agente.

Que la presente medida no implica erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el punto 4) del Anexo I del Decreto N° 639 de fecha 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adscribese por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir del 1° de enero de 2017, desde la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, a la Licenciada en Economía Doña Gabriela Patricia GABAY (M.I. N° 16.492.225), Nivel B, Grado 4, Tramo Intermedio del Agrupamiento Especializado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 14/12/2017 N° 97431/17 v. 14/12/2017



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 253-E/2017

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-31859472-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 del 4 de octubre de 2007 y 32 del 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 96-E del 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF), 118-E del 24 de julio de 2017 (RESOL-2017-118-APN-MF), 162-E del 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF), todas ellas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la emisión de CUATRO (4) LETRAS DEL TESORO EN PESOS, y a la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 13 DE JULIO DE 2018", emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 118-E del 24 de julio de 2017 (RESOL2017-118-APN-MF) y de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14 DE DICIEMBRE DE 2018", emitidas originalmente por el Artículo 3° de la Resolución N° 96-E del 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E del 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 16 DE MARZO DE 2018”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS DIEZ MIL MILLONES (V.N.O. \$ 10.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 16 de marzo de 2018.

Plazo: NOVENTA Y UN (91) días.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 13 DE ABRIL DE 2018”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS DIEZ MIL MILLONES (V.N.O. \$ 10.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 13 de abril de 2018.

Plazo: CIENTO DIECINUEVE (119) días.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 15 DE JUNIO DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS DIEZ MIL MILLONES (V.N.O. \$ 10.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 15 de junio de 2018.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS DIEZ MIL MILLONES (V.N.O. \$ 10.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 14 de septiembre de 2018.

Plazo: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) días.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 13 DE JULIO DE 2018" (ISIN ARARGE5204V9), emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 118-E del 24 de julio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-118-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 900.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14 DE DICIEMBRE DE 2018" (ISIN ARARGE5204Q9), emitidas originalmente por el Artículo 3° de la Resolución N° 96-E del 26 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-96-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 800.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 14/12/2017 N° 97472/17 v. 14/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
SEGUNDA SECCIÓN
TERCERA SECCIÓN
CUARTA SECCIÓN

MI MALETÍN
SEDES
INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN
DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Resolución 286-E/2017

Convocatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18981098- -APN-CME#MP, la Ley N° 27.349, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 434 de fecha 1 de marzo de 2016 y la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del mencionado Ministerio, competencia para, entre otras, coordinar y proponer las relaciones del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con los Estados provinciales y los municipios, en el ámbito de su competencia; y fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias entidades representativas de los sectores productivos, para integrar los tejidos productivos locales, provinciales y regionales.

Que por la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)", con el objetivo de brindar a las Provincias, las herramientas, conocimientos y/o apoyo financiero necesarios para posibilitar la constitución digital de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en sus respectivos Registros Públicos y/u otros organismos que intervengan en la implementación del Régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), dispuesto por la Ley N° 27.349.

Que el citado Programa consta de diversas etapas que contemplan la convocatoria a las Provincias interesadas en participar, el diagnóstico del grado de desarrollo de los sistemas y herramientas de los distintos Registros Públicos de Comercio u organismos provinciales con competencia para la registración de sociedades, para definir las necesidades primordiales para la implementación digital de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), el diseño de un plan de trabajo conjunto a fin de implementar las herramientas necesarias para modernizar cada registro y/u organismo y la ejecución de acciones tanto por parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA como de cada Provincia, para dar cumplimiento con esos objetivos.

Que habiendo expirado el plazo de la primera convocatoria establecido por la Resolución N° 251 de fecha 4 de octubre de 2017 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, resulta necesario realizar el llamado a una nueva convocatoria a fin de permitir la adhesión de nuevas Provincias interesadas en participar del Programa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase nuevamente a las Provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA interesadas en participar del "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)" creado por la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y en los mismos términos de la Resolución N° 251 de fecha 4 de octubre de 2017 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- La convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente medida regirá desde su publicación en el Boletín Oficial y hasta agotar el monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) asignado al "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)" que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Raúl Premoli.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 727-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° S01:0464756/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° S01:0011859/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la firma ITECA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cubiertos íntegramente fabricados en acero inoxidable, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8211.10.00, 8211.91.00, 8215.20.00 y 8215.99.10.

Que por el Artículo 9° de la Resolución N° 12 de fecha 23 de octubre de 2009 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se fijó para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cubiertos íntegramente fabricados en acero inoxidable, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8211.10.00, 8211.91.00, 8215.20.00 y 8215.99.10, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTIUNO POR CIENTO (1.450,21%), y por el Artículo 12 de la citada Resolución se instruyó a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que proceda al cobro de derechos antidumping retroactivos al producto objeto de investigación, originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA en el marco de lo previsto en el Artículo 10.6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425, respecto a los productos con destinación definitiva de importación para consumo NOVENTA (90) días antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 53 de fecha 23 de febrero de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por medio de la cual se aplicaron derechos antidumping provisionales.

Que a través del expediente citado en el Visto, la firma ARGENPROM S.R.L. realizó una presentación a fin de interponer "recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio" contra la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que la ex Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se expidió respecto del tratamiento que debe darse al mencionado recurso y a su ofrecimiento de prueba en su Dictamen N° 24.852 de fecha 23 de noviembre de 2009, expresando que por tratarse la norma atacada de un acto de alcance general, es el de un Reclamo Impropio con fundamento en el Artículo 24, inciso a) de la Ley N° 19.549, debiendo ser resuelto por la misma autoridad que dictó el acto o por su superior jerárquico, en decisión irrecurrible que deja habilitada la instancia judicial. (Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación – Dictamen 87; 29-07-1994).

Que, al respecto, el citado Servicio Jurídico continuó indicando que toda vez que la impugnación directa de los actos de alcance general no está sometida a plazo alguno, los presentes reclamos devienen temporáneos.

Que, asimismo, dicho Servicio Jurídico continuó expresando que deberá darse intervención a las áreas técnicas competentes para que, en el marco de sus competencias, se expidan con carácter previo sobre todos y cada uno de los hechos y agravios alegados por las recurrentes.

Que, finalmente, el citado Servicio Jurídico concluyó en relación a la prueba ofrecida por la firma ARGENPROM S.R.L., que la Autoridad de Aplicación deberá merituar si procede la producción de la prueba ofrecida a los fines de fundamentar los argumentos del recurso impetrado.

Que la firma recurrente comenzó el detalle de sus argumentos expresando que las autoridades no habían actuado con especial prudencia y cautela conforme lo establece el Anexo II punto 7 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425, agravándose esta situación debido a que las conclusiones arribadas pretenden ser aplicadas en forma retroactiva, violentando los principios que rigen cualquier negocio jurídico, la seguridad jurídica y la garantía de la defensa en juicio, protegida constitucionalmente.

Que, asimismo, la parte reclamante continuó señalando que con los valores de dumping calculados artificialmente e impuestos en forma retroactiva, la firma recurrente debería abonar más de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U\$S 500.000) para afrontar la medida, cuando dicha empresa importó productos por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (U\$S 35.000).

Que, en este contexto, la firma importadora señaló que las autoridades no han tomado un criterio más objetivo que el propuesto por la firma peticionante para hacer las comparaciones, ya que no advirtieron que la REPÚBLICA POPULAR CHINA aplica similares precios de exportación a todos los países del mundo en relación al producto investigado, por lo que mal pudieron hacer dumping como política de discriminación internacional de precios en todas sus exportaciones.

Que concluye la precitada argumentación la parte impugnante expresando que no se puede propiciar la aplicación de una medida antidumping en violación de los principios de razonabilidad y justicia, ni es posible que el ESTADO NACIONAL, con el objeto de favorecer a una empresa, viole el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425, aplicando medidas que implican una prohibición de importación, generando monopolios de mercado, no distinguiendo a los importadores habituales de los marginales, grandes de pequeños, como así también importaciones masivas de ocasionales.

Que en un segundo argumento, la parte recurrente expresó que no se puede presumir que la empresa conocía o sabía que su proveedor del exterior presumiblemente hacía dumping en la exportación de los productos objeto de la investigación.

Que otro de los argumentos vertidos por la recurrente fue que las importaciones realizadas por la firma ARGENPROM S.R.L. fueron CUATRO (4), surgiendo del análisis de las cantidades importadas que las mismas no fueron masivas.

Que, a su vez, estas importaciones fueron originadas en las órdenes de compra de la firma COSMÉTICOS AVÓN S.A.C.I. y se vendieron inmediatamente a esta firma, sin que la empresa agraviada se haya quedado con mercadería en “stock” en ningún momento.

Que concluye la precitada argumentación manifestando la firma importadora que teniendo en cuenta el volumen de las importaciones realizadas por la empresa, no se puede considerar que haya realizado importaciones masivas haciéndose de un importante “stock” a los fines de evitar que la medida haga efectos en sus productos.

Que, por otra parte, la recurrente señaló que se anotició de la decisión de las autoridades argentinas de aplicar derechos retroactivos recién con el dictado de la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que, en igual sentido, la reclamante expresó que si se hubiese dado parte a todos los interesados potencialmente alcanzados por la aplicación retroactiva de la medida definitiva de antidumping, la Señora Ministro hubiese excluido de tal aplicación a la recurrente, en tanto no es importadora habitual ni en cantidades significativas del producto investigado; no conocía de la presunta existencia de dumping en las operaciones de exportación de su proveedor; ni tampoco había acumulado existencias que hiciesen posible presumir una conducta elusiva o especulativa respecto del desarrollo de la investigación.

Que, en otro agravio, la impugnante manifestó que las comparaciones para calcular el dumping fueron en violación a la normativa legal.

Que para fundamentar su postura sostiene como argumento que las autoridades efectuaron la comparación de precios de exportación de la REPÚBLICA POPULAR CHINA con un tercer país de economía de mercado, por considerar que el país exportador no tendría tal carácter, basándose en el Dictamen del Área Legal de Industria Comercio y Pequeña y Mediana Empresa.

Que el mencionado dictamen destacó que el “Memorando de Entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China de cooperación en materia de Comercio e Inversiones” aún no había sido publicado ni formalizado a través de norma alguna dictada por el Congreso de la Nación y que ello impedía que este acuerdo integre nuestro derecho interno hasta su pertinente sanción legislativa y agregó que tampoco podía reconocérsele operatividad en tanto no había sido publicado; en relación a ello, la impugnante sostiene que el Memorandum entre la República Argentina y la República Popular China fue efectivamente publicado en el Boletín Oficial.

Que, por último, argumentó la recurrente que la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO adolece de vicios en el objeto, la causa, la motivación, como así también en el procedimiento y en la finalidad, determinando la nulidad del acto administrativo.

Que en lo que respecta al vicio en el objeto, la firma importadora manifiesta que la resolución citada en el considerando anterior, se aparta de los criterios y pautas que fija el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425, dado que no se acreditó debidamente el dumping, visto que se omitió considerar los valores de venta del país exportador.

Que, asimismo, en lo que respecta al vicio en la motivación, la firma importadora concluye que la Autoridad de Aplicación no exteriorizó las razones que la llevaron a imponer un dumping de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

COMA VEINTIUNO POR CIENTO (1.450,21%), como la medida razonable para neutralizar el supuesto daño a la firma nacional denunciante.

Que con fecha 22 de junio de 2010, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, elevó el Informe Relativo al Recurso Interpuesto por la firma ARGENPROM S.R.L. contra la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que en el Informe antes citado y en respuesta a lo manifestado por la firma importadora, la referida Dirección señaló que el margen de dumping lo determinó de conformidad con los principios emanados del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425 y aplicando en su oportunidad el procedimiento dispuesto por el entonces Decreto Reglamentario N° 1.326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Que continuó manifestando la Dirección de Competencia Desleal que en el marco del mencionado decreto tramitan las operaciones de exportación respecto a uno o varios orígenes, por lo que el proceso se pone en marcha no ya por el actuar de una firma en particular, sino por las operaciones provenientes de un país, que abarca todas las firmas que operen en el origen investigado con el producto que se trate.

Que, en otro tanto, la mencionada Dirección señaló que las autoridades basaron sus conclusiones, con la mejor información disponible y actuaron con especial prudencia y comprobando en debida forma la información aportada por las partes.

Que, asimismo la referida Dirección expresó que si una de las partes no coopera, dejando de comunicar a las autoridades la información pertinente, ello podría conducir a un resultado menos favorable para la parte.

Que continuó manifestando dicha Dirección que lo expuesto precedentemente resulta en concordancia con lo establecido por el párrafo 8 del Artículo 6, y el Artículo 7 del ANEXO II del ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTÍCULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, los cuales se reproducen a continuación: "En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento...".

Que en el Informe precitado, en lo atinente a la determinación del valor normal la Dirección de Competencia Desleal reiteró la información que obra en el Informe Final Relativo a la Investigación por Presunto Dumping de fecha 7 de octubre de 2009, en el cual se estableció que producido el cierre de la etapa probatoria de la presente investigación no se ha incorporado nueva información relativa al valor normal del origen REPÚBLICA POPULAR CHINA, por lo que se tendrá en cuenta para esta etapa de la investigación la misma información y documentación considerada en la etapa previa a la apertura de la presente investigación, consistente en facturas del mercado interno brasilero.

Que, en este contexto, la mencionada Dirección continuó señalando con relación a la determinación del precio FOB de exportación que producido el cierre de la etapa probatoria de la presente investigación no se ha incorporado nueva información relativa al precio FOB de exportación del origen REPÚBLICA POPULAR CHINA, por lo que se debió tener en cuenta para esa etapa de la investigación la misma fuente de información considerada en la etapa previa a la apertura de la presente investigación actualizada para el período objeto de investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal continuó expresando que interrelacionando los datos mencionados anteriormente, se llegó a la determinación del margen de dumping para los orígenes objeto de investigación.

Que en referencia a lo manifestado por la firma importadora sobre el cálculo de los valores de dumping de manera artificial e impuestos en forma retroactiva, la referida Dirección expresó en primer término que las mercaderías importadas quedan sujetas una vez nacionalizadas a distintas verificaciones posteriores.

Que continuó manifestando la citada Dirección que el objeto de la presente investigación son las operaciones de exportación de cubiertos íntegramente fabricados en acero inoxidable originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, sin tener incidencia en la presente investigación o en cualquier investigación que se realice por presuntas prácticas de dumping, la cantidad de despachos de importación o en su defecto órdenes de compra alguna por cuenta y orden de terceros.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, la Dirección de Competencia Desleal concluyó que es errónea la posición que la recurrente sostiene en todo lo atinente al citado argumento.

Que la referida Dirección con relación a la consideración de la reclamante en cuanto a que no se puede presumir que la misma conocía o sabía que su proveedor del exterior hacía dumping en la exportación de los productos objeto de la investigación, expresó que la firma importadora no puede desconocer que la investigación por

presunto dumping quedó circunscripta bajo el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425 y su entonces Decreto Reglamentario N° 1.326/98, toda vez que la misma fue notificada de la apertura de la investigación iniciada y sus posibles consecuencias provisionales y/o en su defecto definitivas.

Que en este contexto la Dirección de Competencia Desleal continuó señalando que solo resta agregar a la inacción por parte de la recurrente, la falta de interés de su parte, toda vez que habiéndosele notificado entre otras cosas que podía tomar vista del expediente y podía aportar pruebas que considerase pertinentes a su posición, nada de ello ha hecho en el Expediente N° S01:0011859/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con relación a lo sostenido por la reclamante en cuanto a que no se puede considerar que la misma haya hecho importaciones masivas, logrando un importante "stock" a los fines de evitar que la medida haga efectos en sus productos, la Dirección de Competencia Desleal expresó que conforme surge de la normativa vigente, en las investigaciones por presunto dumping se analizan todas las operaciones de exportación del producto objeto de investigación provenientes de los orígenes sujetos a dicha investigación.

Que la referida Dirección continuó sus argumentos expresando que siempre se le dio a la firma importadora la oportunidad de la debida defensa, habiéndosele notificado antes de la resolución recurrida, la apertura de la investigación y la aportación de pruebas, el proveído de la prueba y la invitación a la toma de vista, como así también la aplicación del derecho antidumping provisional, mientras que la firma importadora nunca se avino a tomar vista ni interpuso recurso o reclamo alguno que pudiera hacer valer sus pretendidos derechos afectados.

Que a modo de colofón, la citada Dirección manifestó que es necesario remarcar que el exportador nunca se presentó en el expediente, por lo que la Autoridad de Aplicación, debió hacer uso de la mejor información disponible en el marco del Artículo 6.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425.

Que referido al agravio alegado por la firma importadora con relación a que recién con el dictado de la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se anotició de la decisión de las autoridades argentinas de aplicar derechos retroactivos, la Dirección de Competencia Desleal expresó que a la recurrente, se le notificó la apertura de la investigación, la aportación de pruebas, debiendo aclarar al respecto que la misma nunca contestó el cuestionario del importador, como así también se le notificó el proveído de la prueba y la invitación a la toma de vista, al igual que la aplicación del derecho antidumping AD VALOREM provisional.

Que la referida Dirección en relación al argumento de la recurrente basado en que si se hubiese dado parte a todos los interesados potencialmente alcanzados por la aplicación retroactiva de la medida definitiva de antidumping, la Señora Ministro hubiese excluido de tal aplicación a la recurrente, en tanto no es importadora habitual y en cantidades significativas del producto investigado, no conocía de la presunta existencia de dumping en las operaciones de exportación de su proveedor, ni tampoco había acumulado existencias que hiciesen posible presumir una conducta elusiva o especulativa respecto del desarrollo de la investigación, manifestó que en el marco de una investigación por dumping se analizan todas las operaciones de exportación del producto investigado, provenientes de uno o varios orígenes, siendo en el caso que nos compete, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que en igual sentido la Dirección de Competencia Desleal continuó el desarrollo de sus argumentos manifestando que conforme el Artículo 6.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425, es el exportador quien puede presentarse a solicitar que se le efectúe una determinación individual adjuntando el formulario respectivo, y en el caso concreto de la REPÚBLICA POPULAR CHINA completando la sección E del formulario para los exportadores, situación fáctica que nunca acaeció.

Que, a todo ello, la Dirección de Competencia Desleal agregó que corresponde señalar lo dictaminado por la Dirección de Legales anteriormente citada en su Dictamen N° 17.462 de fecha 19 de octubre de 2009, la cual manifestó que surge el fundamento y cumplimiento del Artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping toda vez que dicha acumulación de importaciones producidas a posteriori de la apertura de la investigación permite inferir que el importador conocía o debía conocer que practicaba dumping y que esto causaría daño a la rama de la industria nacional del producto objeto de investigación.

Que, por lo expuesto, la Dirección de Legales sostuvo que de la lectura e interpretación armónica del citado Artículo 10.6 se entiende que se encuentran cumplidos los extremos exigidos por la legislación aplicable en la materia para la aplicación de medidas retroactivas para la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que con relación a lo sostenido por la firma recurrente en cuanto a que la REPÚBLICA POPULAR CHINA es una economía de mercado según el reconocimiento efectuado por la REPÚBLICA ARGENTINA en el "Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China, sobre Cooperación en Materia de

Comercio e Inversiones”, la Dirección de Competencia Desleal destacó que la citada Dirección de Legales se ha expedido mediante el Dictamen N° 18.730 de fecha 1 de agosto de 2007 expresando que en relación al tratamiento para las mercaderías provenientes de países de no mercado, procede los extremos exigidos por el Decreto N° 1.219/06.

Que, asimismo, la Dirección de Competencia Desleal expresó que procedió en legal forma en lo que respecta a la determinación de un tercer país.

Que la referida Dirección manifestó que conforme lo expresado por el Servicio Jurídico en su referido Dictamen “(...) una vez firmado el documento internacional y aunque ello fuere suficiente para tener validez internacional, se impone su aprobación por el congreso (art. 75. Incisos 22 y 24) mediante una ley, como uno de los requisitos constitucionales a cumplir para integre el derecho interno”.

Que en base a lo expuesto precedentemente, la citada Dirección manifestó que la Autoridad de Aplicación de ninguna manera ha violado el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425, sino que por el contrario, obró con respeto al mismo.

Que en referencia al agravio manifestado por la reclamante en cuanto a que la resolución recurrida adolece de vicios, la Dirección de Competencia Desleal expresó con relación al vicio en el objeto, que se ha cumplido acabadamente con la legalidad del procedimiento, entre otras cosas con el deber de información, el análisis y la utilización de la mejor información disponible como así también con el debido proceso.

Que continuó la citada Dirección manifestando que la resolución recurrida carece de vicios en su causa, en tanto existen en las actuaciones los presupuestos de hecho y de derecho que dan lugar a la imposición de medidas tanto provisionales como definitivas.

Que en lo que respecta al vicio en la motivación y en el procedimiento la Dirección de Competencia Desleal manifestó que es necesario destacar la legalidad, en el dictado de los distintos actos administrativos por la Autoridad de Aplicación.

Que la referida Dirección continuó sus argumentos expresando que el margen de dumping es el resultado de toda la documentación incorporada al expediente y analizada por la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Competencia Desleal manifestó que es necesario indicar que la ex SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL, en su Informe de Recomendación elevado a la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA acerca de la adopción de una medida de carácter definitiva en relación a las investigaciones por prácticas comerciales desleales en el comercio internacional recomendó, teniendo en cuenta las conclusiones de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en sus Actas de Directorio N° 1469 y N° 1471, fijar para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto objeto de investigación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTIUNO POR CIENTO (1.450,21%) e instruir a la Dirección General de Aduanas que proceda al cobro de derechos antidumping retroactivos al producto objeto de investigación, originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA en el marco de lo previsto del Artículo 10.6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, respecto a los productos con destinación definitiva de importación para consumo NOVENTA (90) días antes de la entrada en vigencia de la Resolución N° 53/09 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por medio de la cual se aplicaron derechos antidumping provisionales.

Que la mencionada Dirección concluyó el presente argumento expresando que cumplió en legal forma el procedimiento establecido en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425 y su entonces Decreto Reglamentario N° 1.326/98, mientras que la firma recurrente nunca aportó ninguna prueba que haga valer su derecho a tal efecto.

Que, asimismo, en referencia al vicio en la finalidad, la Dirección de Competencia Desleal expresó que el fin del interés público en el caso de marras es el interés de compensar el daño causado a la industria nacional en el marco de una competencia desleal, fundamentado en los argumentos expuestos por los organismos técnicos competentes en el Informe Final Relativo a la Investigación por Presunto Dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cubiertos íntegramente fabricados en acero inoxidable originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA antes mencionado como así también en las argumentaciones vertidas en las respectivas actas de daño y causalidad confeccionadas por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que, por último, en lo atinente a la nulidad interpuesta contra la resolución recurrida, la Dirección de Competencia Desleal expresó que resulta innecesario el tratamiento de la misma por carecer de todo sustento fáctico y jurídico los vicios mencionados precedentemente.

Que la referida Dirección continuó sus argumentaciones manifestando que es necesario destacar que siendo el objeto de la nulidad administrativa alguna falencia de la autoridad al dictar el acto administrativo, la recurrente nunca formuló falencia alguna en las presentes actuaciones.

Que a manera de colofón, la Dirección de Competencia Desleal expresó que teniendo presente el principio de legalidad redactó su Informe Final basado en la información agregada en las actuaciones al momento de emitir dicho Informe, cumpliendo los plazos procesales y dando intervención a todas las áreas técnicas respectivas previo al dictado de la resolución en cuestión.

Que el día 4 de julio de 2011, mediante la Nota CNCE/PR N° 116/11 la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, en el ámbito de su competencia, se expidió respecto a los cuestionamientos que realiza la firma ARGENPROM S.R.L. vinculados a su competencia.

Que la referida Comisión en primer lugar destacó que la firma importadora, a pesar de habersele enviado en su oportunidad el "Cuestionario para el Importador", invitándola a participar de la investigación, no lo respondió ni participó en ninguna instancia de la investigación.

Que continuó manifestando dicha Comisión que la firma recurrente a pesar de estar al tanto de la existencia de la investigación desde su inicio, debido tanto a la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que ordena la apertura de la investigación como así también a la comunicación cursada por dicha Comisión invitándola a participar de la investigación, por propia voluntad, no se presentó a plantear sus argumentos ni a ofrecer prueba que respalde su derecho, omitiendo efectuar alguna presentación a lo largo de la investigación, siendo este reclamo la primera oportunidad en que la firma ARGENPROM S.R.L. toma intervención.

Que, asimismo, la citada Comisión manifestó que en el momento de emitir su determinación final, y conforme se mencionó en el punto "IX - ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS POSIBLES EFECTOS" del Acta de Directorio N° 1483, emitida con fecha 29 de septiembre de 2009, efectuó el análisis que corresponde a los aspectos que son materia de su competencia.

Que conforme lo manifestado precedentemente, la citada Comisión se expidió, con relación al análisis relativo a lo previsto en el Artículo 10.6, numeral ii) del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425.

Que continuó manifestando dicha Comisión que para dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 10.6, numeral ii) antes citado, el cual establece el deber de otorgar a los importadores interesados la oportunidad de formular observaciones, la misma sostuvo que en la Información Sistematizada sobre los Hechos Esenciales (ISHE N° 06/09), la cual fue sometida a la consideración de todas las partes, se presentó la evolución de las importaciones en el período consistente en los últimos DOCE (12) meses investigados, es decir desde el mes de marzo de 2007 hasta el mes de marzo de 2008, y su correspondiente actualización hasta el mes de abril de 2009, consiste en el último período disponible al momento de elaborar el Informe Final, habiéndose extendido hasta el mes de junio de 2009 al momento de elaborar el Informe precitado.

Que la mencionada Comisión continuó destacando que la evolución de las importaciones con posterioridad a la apertura de la investigación presentada en la Información Sistematizada mencionada en el considerando anterior, no ha sido objeto de comentario alguno por parte de los importadores y exportadores del producto objeto de investigación proveniente de la REPÚBLICA POPULAR CHINA; siendo la productora nacional peticionante, la única parte que realizó una consideración cualitativa señalando que desde la apertura de la investigación las importaciones se han incrementado en volumen, buscando abastecerse en stock.

Que la mencionada Comisión en el Acta de Directorio antes citada expresó que en lo que respecta a las importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, se observa un incremento de estas importaciones ocurrido con posterioridad a la apertura de la investigación y hasta la aplicación de derechos provisionales (entre abril de 2008 y febrero de 2009).

Que las importaciones de cubiertos de acero inoxidable originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA realizadas en los últimos DIEZ (10) meses previos a la apertura de la investigación (período junio/07-marzo/08) tuvieron un promedio mensual de casi 500 mil unidades.

Que, de esta manera, si se analizan los DIEZ (10) meses posteriores a la apertura de la investigación, y previos a la aplicación de medidas provisionales (período abril/08-enero/09), se observa que las importaciones mensuales originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA fueron, en promedio, mucho mayores a las registradas previo a la

apertura (superaron las 650 mil unidades mensuales, habiéndose registrado el pico máximo de importaciones en el mes de enero de 2009 cuando se importaron más de 1,4 millones de unidades).

Que, asimismo, dicha Comisión en la respectiva Acta de Directorio indicó que si se compara el acumulado de los diez meses previos a la apertura (junio/07-marzo/08) con los DIEZ (10) meses posteriores a la apertura (abril/08-enero/09), se observa un aumento de las importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA del orden del TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%).

Que, en atención a ello, puede concluirse que por la evolución de las importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se observan importaciones masivas con posterioridad a la apertura de la investigación (y antes de la aplicación de derechos provisionales).

Que, finalmente, la mencionada Comisión en el Acta de Directorio concluyó que ese importante incremento de importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA observado con posterioridad a la apertura de la investigación -y previo a la aplicación de medidas provisionales- (habiendo registrado, previo a la aplicación de medidas provisionales, importaciones por un volumen mensual que superó en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el máximo mensual registrado durante el período investigado) hace presumir una acumulación de existencias del producto originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, que es probable que socave gravemente el efecto reparador de un eventual derecho antidumping definitivo, por lo que esa Comisión concluyó que se encontraba reunido el requisito previsto en el punto ii) del Artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping para la aplicación de derechos retroactivos.

Que la referida Comisión indicó que conforme surge de la lectura de las actuaciones, la firma recurrente no efectuó ningún cuestionamiento ni comentario con relación a la información que fuera puesta previamente a su consideración; y que recién luego de la aplicación de las medidas retroactivas, la firma impugnante efectuó el reclamo en tratamiento.

Que la mencionada Comisión manifestó que en lo que respecta a la toma de conocimiento de la decisión de aplicar derechos retroactivos por parte de la firma recurrente, es necesario aclarar que la misma parte de un error conceptual al considerar que se requeriría una notificación personal dirigida a todos aquellos que potencialmente podrían verse afectados por la medida, inclusive aquellos que no hubiesen participado de la investigación.

Que la Comisión continuó manifestando que la aplicación retroactiva de una medida antidumping surge del texto del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425.

Que, en tal sentido, la Comisión expresó que la publicación de la apertura de la investigación en el Boletín Oficial brinda suficiente publicidad para que todos aquellos que tengan un potencial interés en la investigación tengan la posibilidad de participar en la misma.

Que, asimismo, la mencionada Comisión indicó que luego de la apertura de la investigación se convoca personalmente a todos los productores, importadores y exportadores de los que se tenga conocimiento para que participen de la investigación, se acrediten en el expediente, presenten sus argumentos y ofrezcan la prueba que consideren hace a sus derechos, tal como ocurrió con la firma recurrente; y que posteriormente, llegado el momento de analizar la eventual aplicación de una medida retroactiva, ello debe ser puesto en conocimiento de todas las partes interesadas.

Que la citada Comisión indicó que en el caso de marras, en la Información Sistematizada sobre los Hechos Esenciales (ISHE N° 06/09) que fue sometida a la consideración de todas las partes que se acreditaron en el expediente, en su Anexo II se expresó que el Artículo 10 del Acuerdo Antidumping, hace referencia a la retroactividad de los derechos antidumping.

Que de los Artículos 10.2 y 10.6 del Acuerdo surgen los requisitos que deben reunirse para la aplicación de un derecho retroactivo; a tal fin y para dar cumplimiento a lo prescripto en el apartado ii) del Artículo 10.6, en el presente Anexo se presenta la evolución de las importaciones desde marzo de 2007 a marzo de 2008 (últimos doce meses del período investigado) y su actualización hasta abril de 2009 (último período disponible) a efectos de que el Directorio de la CNCE, ante la posibilidad de aplicarse retroactivamente un derecho antidumping y una vez cumplidos los requisitos formales que exigen los artículos citados precedentemente, cuente con la misma a los fines de su determinación.

Que la referida Comisión en este sentido expresó que de haberse simplemente acreditado la firma impugnante en el expediente, en lugar de hacer caso omiso a la invitación que se le cursara, habría podido formular todas sus observaciones, previo a la aplicación de la medida retroactiva; y que por lo tanto, no puede la firma ARGENPROM S.R.L. atribuirle a la Autoridad las consecuencias de sus propios actos.

Que dicha Comisión expresó que conforme se desarrollara anteriormente, la impugnante no efectuó observación alguna cuando se puso a su consideración la Información Sistematizada sobre los Hechos Esenciales (ISHE

N° 06/09), la cual contenía la evolución de las importaciones discriminadas por origen investigado posteriores a la apertura de la investigación, para poder analizar lo dispuesto en el Artículo 10.6, numeral ii) del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro régimen legal mediante la Ley N° 24.425.

Que la mencionada Comisión afirmó que a pesar de que en esa oportunidad la información fue presentada por origen, observándose claramente un incremento de las importaciones previamente a la aplicación de la medida provisional, esta es la primera oportunidad en que la firma recurrente pone de manifiesto su situación particular, diferenciando sus operaciones de las realizadas por otros importadores.

Que en relación al considerando anterior la mencionada Comisión continuó indicando que dejando al margen la extemporaneidad del planteo por la firma ARGENPROM S.R.L. conforme surge de la base de datos de la Dirección General de Aduanas, se observa que las importaciones del producto investigado originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA efectuadas por la firma importadora entre los meses de abril de 2008 y enero de 2009 fueron un NOVENTA Y SEIS COMA TRES POR CIENTO (96,3%) mayores a las efectuadas en los DIEZ (10) meses previos; es decir que, mientras que en el período junio de 2007 a marzo de 2008, la firma recurrente importó DIECISÉIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (16.355) unidades de cubiertos de acero desde la REPÚBLICA POPULAR CHINA, en el período abril de 2008 a enero de 2009 la misma empresa importó TREINTA Y DOS MIL CIENTO (32.100) unidades de cubiertos de acero.

Que, asimismo, la referida Comisión indicó que si bien se observa que las importaciones realizadas por esta firma prácticamente se duplicaron en volumen en los períodos considerados, no debe soslayarse que los volúmenes importados representaron, para ambos períodos, menos de CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del total importado desde la REPÚBLICA POPULAR CHINA; es decir, aún teniendo en cuenta el incremento observado, dado que se trata de volúmenes insignificantes, no puede considerarse que las importaciones realizadas por ARGENPROM S.R.L. constituyan importaciones masivas que hagan presumir una acumulación de existencias tal, que sea probable que socave gravemente el efecto reparador de un eventual derecho antidumping.

Que, por lo expuesto, la referida Comisión manifestó que en atención a ello, si se consideran en particular las operaciones de importación de cubiertos de acero originarias de REPÚBLICA POPULAR CHINA efectuadas por la reclamante, no le resultan aplicables las conclusiones a las que arribara la CNCE en su Acta N° 1483.

Que concluyó la mencionada Comisión que, en función de lo expuesto, es opinión de ese Organismo que correspondería dejar sin efecto el Artículo 12 de la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO para la firma ARGENPROM S.R.L.

Que en virtud de las consideraciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, corresponde hacer lugar parcialmente como reclamo impropio el recurso interpuesto por la firma ARGENPROM S.R.L. contra la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que con fecha 22 de junio de 2016, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, habiéndose expedido mediante Dictamen DGAJ N° 2672 en el cual manifestó que “si bien el proyecto sometido a consideración recoge la opinión vertida por la Comisión Nacional de Comercio Exterior, mediante la cual se propicia dejar sin efecto el Artículo 12 de la Resolución MlyT N° 12/09 y hacer lugar parcialmente al reclamo impropio interpuesto por la firma ARGENPROM S.R.L., a los fines de evitar ulteriores planteos, teniendo en cuenta que la peticionante ofreció prueba, deberá la Autoridad de Aplicación en lo que hace a las responsabilidades asignadas, ordenar o rechazar fundadamente su producción- ello teniendo en cuenta el planteo de nulidad absoluta efectuada”.

Que con fecha 24 de agosto de 2016, mediante Nota CNCE/PR N° 190/16, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la prueba ofrecida oportunamente por la firma ARGENPROM S.R.L.

Que la citada Comisión consideró que debe procederse al rechazo de la prueba ofrecida por la recurrente, toda vez que (i) respecto de la solicitud de ordenar a la Dirección General de Aduanas que remita los despachos de importación a efectos de determinar los volúmenes de las importaciones realizadas en relación a las del resto de las empresas importadoras, la misma resulta superflua atento a que la Comisión cuenta y utiliza la base de datos de fuente oficial provista por la Dirección General de Aduanas; (ii) en relación a la solicitud de libramiento de oficio a la sociedad AVON S.A. para que informe si la importación de cubiertos fue efectuada a su pedido, la misma resulta inconducente atento que la comercialización posterior del producto importado no es objeto de análisis en el marco de lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Que, por todo lo expuesto, la Comisión concluyó que la resolución de la prueba ofrecida devendría abstracta, teniendo en consideración que, con lo resuelto por esa Comisión en la Nota CNCE/PR N° 116/11, la empresa ARGENPROM S.R.L. carecería de agravio alguno.

Que con fecha 9 de septiembre de 2016 la Dirección de Competencia Desleal elevó el Informe Relativo a la viabilidad de producción de la prueba ofrecida en el Recurso Interpuesto por la firma ARGENPROM S.R.L.

Que en el Informe antes citado la referida Dirección señaló que de conformidad con la legislación aplicable, no resulta procedente en esa instancia lo solicitado por la firma importadora ARGENPROM S.R.L. respecto de las pruebas ofrecidas por la citada firma, por encontrarse precluida la etapa probatoria correspondiente.

Que, no obstante ello, la Dirección de Competencia Desleal señaló que respecto a la solicitud realizada por ARGENPROM S.R.L. referida a que se ordene a la Dirección General de Aduanas que remita los despachos de importación, la prueba ofrecida resultaría redundante, ya que se utilizó la información obtenida de la entonces Unidad de Monitoreo del Comercio Exterior, la cual es fuente oficial.

Que, asimismo, respecto del pedido de libramiento de oficio dirigido a la firma Cosméticos Avon S.A., la misma no resulta ser ámbito de competencia de esa Dirección en el marco del análisis de las investigaciones por prácticas comerciales desleales bajo la forma de dumping en el marco de la legislación aplicable.

Que en virtud de las consideraciones efectuadas tanto por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR como por la Dirección de Competencia Desleal, corresponde rechazar el ofrecimiento de prueba que fuera formulado por la firma ARGENPROM S.R.L. y hacer lugar parcialmente como reclamo impropio al recurso interpuesto por la firma ARGENPROM S.R.L. contra la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que, asimismo, en relación al resto de los agravios impetrados por la firma recurrente, no encontrándose debidamente fundamentados, no procede hacer lugar a los mismos.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar parcialmente como reclamo impropio al recurso interpuesto por la firma ARGENPROM S.R.L. contra la Resolución N° 12 de fecha 23 de octubre de 2009 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTÍCULO 2°.- Exclúyese de la medida establecida en el Artículo 12 de la Resolución N° 12/09 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO a la firma ARGENPROM S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Recházase el planteo de nulidad absoluta que fuera efectuado por la firma ARGENPROM S.R.L., acorde los fundamentos esgrimidos de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la firma interesada que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales.

ARTÍCULO 5°.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 14/12/2017 N° 97213/17 v. 14/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 1102-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13435269-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1.964 de fecha 4 de julio de 2017 del Poder Ejecutivo de ENTRE RÍOS, se propició la realización de los trámites administrativos necesarios para incrementar el monto que, mensualmente y de parte de la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE (DA-CTMSG), recibe la Municipalidad de la Ciudad de San Antonio de Padua de la Concordia (la MUNICIPALIDAD) de dicha Provincia, en el marco del Convenio que dichas DA-CTMSG y MUNICIPALIDAD suscribieran en fecha 25 de febrero de 2004.

Que a través del Convenio citado precedentemente, se acordó que la DA-CTMSG abonaría a la MUNICIPALIDAD una suma mensual con el objeto de que ésta realizara las acciones necesarias para limpiar, ordenar, urbanizar o cualquier acción conducente a convertir los predios ubicados en el ejido municipal, hasta la cota 14 del hidrómetro del Puerto de Concordia, en terrenos socialmente útiles, efectuando los traslados de personas que fueren necesarios, debiendo mantener permanentemente los predios en perfectas condiciones y libre de ocupantes, permitiendo así que la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE (CTMSG) pueda operar hasta la cota señalada con la mayor flexibilidad técnica, a los efectos de la optimización hidroenergética en condiciones de seguridad para la presa.

Que la Cláusula Quinta del Convenio referido, establece que los fondos a aplicar para su ejecución serán descontados de los Excedentes del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande correspondientes a la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que mediante la Ley N° 24.954 se ratificaron los acuerdos celebrados entre el Estado Nacional y las Provincias de ENTRE RÍOS, CORRIENTES y MISIONES relacionados con el APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE SALTO GRANDE, acuerdos que, a su vez, fueran oportunamente refrendados por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 252 de fecha 5 de marzo de 1998 y 417 de fecha 15 de abril de 1998.

Que, en particular, mediante el Acta Acuerdo celebrada el 7 de abril de 1998 entre las Provincias citadas precedentemente, se resolvió la concreción por cada una de las Provincias, de un Fondo Especial de Salto Grande, con el fin de ejecutar las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el aprovechamiento del Río Uruguay en la zona de Salto Grande como, así también, aquellas otras que fueren necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo conducente al desarrollo de la región.

Que el Acuerdo referido precedentemente establece también que los respectivos Fondos se integran con los aportes provenientes de los excedentes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande, de acuerdo a la siguiente proporción: el 67,5% a la Provincia de ENTRE RÍOS, el 27,5% a la Provincia de CORRIENTES y el 5% a la Provincia de MISIONES.

Que, a su vez, el Artículo 2° de la Ley 25.671 dispone que la totalidad de la recaudación del Fondo Especial de Salto Grande correspondiente a los excedentes mencionados, deberá ser depositada en una cuenta recaudadora especial a nombre de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), debiendo dicho OED determinar los montos mensuales correspondientes a cada Provincia, para su transferencia a las cuentas especiales exclusivas del Fondo Especial de Salto Grande de cada Provincia.

Que, por otra parte, mediante Nota de fecha 5 de julio de 2017 (Expediente N° EX-2017-13435269-APN-DDYME#MEM), la Municipalidad de Concordia solicitó a esta Secretaría la actualización de la suma mensual prevista en la Cláusula Segunda del referido Convenio entre la DA-CTMSG y dicha Municipalidad de fecha 25 de febrero de 2004, a la de \$ 5.400.000, con fundamento en la circunstancia de haber transcurrido más de tres años desde el último aumento, que fuera implementado a través de la Resolución N° 171 de fecha 28 de noviembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que, asimismo, a través de la Nota de fecha 8 de agosto de 2017 (Expediente N° EX-2017-16655011-APN-DDYME#MEM), la MUNICIPALIDAD informó que la actualización solicitada encuentra justificación en que las principales erogaciones vinculadas a las afectaciones producidas por el Aprovechamiento Hidroeléctrico están constituidas por actividades de mantenimiento y consolidación de bordes costeros, reparaciones y mantenimiento de la toma de agua de la planta potabilizadora y recuperación de playas.

Que, en tal sentido, informó respecto de un incremento de la cobertura de servicios públicos en la ciudad de Concordia, en razón de la importante extensión de su casco y los planes de viviendas asociados a tal extensión, para la relocalización de habitantes de zonas inundables.

Que a través de la Resolución N° 1755 de fecha 15 de noviembre de 2005, modificada por su similar N° 1392 de fecha 13 de diciembre de 2010, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, se establecieron los fondos que EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA) transferiría a la DELEGACIÓN ARGENTINA de la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, para ser aplicados por ésta a la ejecución del convenio celebrado con la Municipalidad de Concordia de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS EN OPERACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 37° y 85° de la Ley N° 24.065, el artículo 5° del Decreto N° 141 de fecha 26 de enero de 1995 y el artículo 11° de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese en PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000) el monto a transferir a la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, para la ejecución del Convenio celebrado entre dicha Delegación y la Municipalidad de la Ciudad de San Antonio de Padua de la Concordia de la Provincia de ENTRE RÍOS de fecha 25 de febrero de 2004, por las transacciones económicas cuyos vencimientos operen a partir del 1° de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el monto aprobado por el Artículo 1° precedente, será transferido a la MUNICIPALIDAD toda vez que existan excedentes a favor de la Provincia de ENTRE RÍOS que así lo permita y, para el caso de resultar éstos insuficientes, la suma a transferir será la que corresponda a los generados en el respectivo período.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, anualmente, la Municipalidad de la Ciudad de San Antonio de Padua de la Concordia de la Provincia de ENTRE RÍOS deberá remitir a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA de esta Secretaría, el plan de obras relativo a la ejecución del citado convenio y, trimestralmente, las rendiciones de cuentas correspondientes, con el respectivo detalle de gastos y plazos.

ARTÍCULO 4°.- La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al determinar los montos mensuales correspondientes a cada Provincia en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 25.671, para su giro a las cuentas especiales exclusivas del FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE, deberá tomar en consideración el monto que la Provincia de ENTRE RÍOS hubiere recibido de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese de la presente a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA), a la DELEGACIÓN ARGENTINA ante la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, a la Municipalidad de la Ciudad de San Antonio de Padua de la Concordia de la Provincia de ENTRE RÍOS y a la Provincia de ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

e. 14/12/2017 N° 97038/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 1103-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° S01:0029740/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que durante la década de 1970 la Provincia de BUENOS AIRES planificó y construyó por propia cuenta y cargo, una alimentación exclusiva a través de una doble terna en la tensión de 132 kV, desde la Ciudad de Morón hasta la Ciudad de Luján, con el objeto de inyectar en su sistema eléctrico norte, energía y potencia para el abastecimiento de la demanda.

Que por acuerdos sucesivos, en una primera etapa con SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES (SEGBA), entonces titular de la concesión del área en la que se emplaza el tramo de la línea entre las Ciudades de Morón y General Rodríguez y, posteriormente, con la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) en su condición de nuevo concesionario del área, se habilitó la construcción de Estaciones Transformadoras (ET) en las Localidades de Moreno (ET Catonas) y General Rodríguez (ET Malvinas), a partir de las que EDENOR S.A. abasteció su propio mercado eléctrico de distribución, mediante la utilización de las instalaciones de titularidad de la Provincia de BUENOS AIRES o transferidas oportunamente por ésta al concesionario de transporte por distribución troncal.

Que a pesar de que EDENOR S.A. realizó obras para abastecer la ET Malvinas desde otras instalaciones, el crecimiento de la demanda de su área de concesión comprometió la capacidad de transporte de la Línea de Alta Tensión (L.A.T.) 2 x 132 kV Morón-Malvinas en su totalidad, condicionando la capacidad disponible para nuevos requerimientos adicionales de energía y potencia a transmitir hacia el Sistema Provincial (nodo ET Luján).

Que como consecuencia de ello y en el marco propiciatorio de las intervenciones de las áreas técnicas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito de la citada ex Secretaría y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), EDENOR S.A. realizó ampliaciones al sistema de transmisión de energía eléctrica consistentes en una nueva transformación de 220/132 kV en la ET Rodríguez y dos nuevas L.A.T. de 132 kV, desde la ET Rodríguez hasta la ET Malvinas, previendo la alternativa de restablecer la disponibilidad de potencia y de energía en el nodo Malvinas, tanto para el abastecimiento de las demandas de EDENOR S.A. como la del sistema norte de la Provincia de BUENOS AIRES, a través de la antigua L.A.T. 2 x 132 kV hasta la ET Luján.

Que a partir de la detallada reconfiguración del sistema de alimentación del nodo Malvinas, la empresa de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), concesionaria del servicio público y de la región eléctrica referidos, sostiene que de acuerdo a la nueva situación de funcionamiento del sistema con la disponibilidad de energía y potencia en el nodo Malvinas, ha quedado virtualmente sin las funciones de transportista que le son inherentes en un tramo del electroducto, ya que dicha instalación ha perdido la funcionalidad de transporte eléctrico, convirtiéndose en una línea de 2 x 132 kV, en función de transmisión, dentro del área de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica correspondiente a EDENOR S.A..

Que TRANSBA S.A. puso en conocimiento de la Provincia de BUENOS AIRES su voluntad de desafectar de la función de transporte eléctrico del sistema de distribución troncal que opera el tramo de la L.A.T. 2 x 132 kV Morón-Malvinas y hacer entrega de dichas instalaciones a la referida jurisdicción a los efectos que correspondan.

Que en fecha 28 de enero de 2013 las empresas EDENOR S.A. y TRANSBA S.A. realizaron una presentación conjunta a través de la que solicitaron la autorización correspondiente para desplazar el actual punto de conexión que vincula a ambas concesionarias, de la subestación Morón a uno nuevo, en la ET Malvinas que, consecuentemente, requiere la transferencia de la operación a cargo de TRANSBA S.A. en favor de EDENOR S.A., respecto de un tramo de la referida L.A.T. de 2 x 132 kV, conformado por el seccionamiento de las Líneas Nros. 4 y 5.

Que esta Secretaría, la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de BUENOS AIRES, EDENOR S.A. y TRANSBA S.A. suscribieron el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA L.A.T. 132 kV MORÓN-MALVINAS que, como Anexo (IF-2017-23607060-APN-SECEE#MEM), forma parte integrante de la presente medida, a través del que se acordó que la L.A.T. 2 x 132 kV Morón-Malvinas sea transferida a EDENOR S.A., en los términos de dicho instrumento.

Que el mencionado Convenio contó con la conformidad técnica de CAMMESA así como del ENRE, que informaron que la propuesta es técnicamente factible y resulta la que mejor se adapta a las actuales condiciones operativas y regulatorias recomendando, en su virtud, la transferencia propiciada.

Que el Ministro de Energía y Minería mediante Nota N° NO-2017-23602634-APN-MEM de fecha 9 de octubre de 2017 instruyó a esta Secretaría a dictar los actos que resulten necesarios para la implementación de lo acordado en el Convenio referido.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar la transferencia acordada, debiendo las concesionarias acreditar la suscripción del Acta de Transferencia correspondiente, del Acuerdo Operativo y el cumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el citado Convenio y/o en los instrumentos complementarios, a los efectos de propiciar los actos que resulten necesarios emitir.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, y por el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la empresa de TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a suscribir el Acta de Transferencia respecto del seccionamiento de las Líneas Nros. 4 y 5 del tramo de la Línea de Alta Tensión (L.A.T.) 2 x 132 kV Morón-Malvinas, en los términos de la Cláusula Quinta del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA L.A.T. 132 kV MORÓN-MALVINAS que, como Anexo (IF-2017-23607060-APN-SECEE#MEM), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a TRANSBA S.A. y a EDENOR S.A. a acreditar ante las restantes partes del mencionado Convenio la suscripción del Acta de Transferencia correspondiente, del Acuerdo Operativo y el cumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el citado Convenio y/o en los instrumentos complementarios, a los efectos del dictado de los actos que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDENOR S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio y a la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Valerio Sruoga.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97449/17 v. 14/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**Resolución 256-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-22682492-APN-DPYS#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Técnica dependiente de la entonces Dirección de Patrimonio y Suministros, actualmente Dirección de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, solicita la provisión e instalación de UN (1) tablero general de baja tensión, ONCE (11) tableros seccionales de piso y el tendido de la montante eléctrica, ubicada en la sede del Instituto sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Resolución RESOL-2017-192-APN-INDEC#MHA de fecha 5 de Octubre de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, obrante en RS-2017-23259746-APN- INDEC#MHA, con Nro. de Orden 20, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la elección del procedimiento de selección mediante Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad.

Que conforme surge del IF-2017-31505222-APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 136, obra la correspondiente Publicación en el Boletín Oficial.

Que mediante PLIEG-2017-23575483-APN-DPYS#INDEC, con N° de Orden 29, se adjuntan las invitaciones cursadas por el sistema COMPR.AR a las firmas del rubro.

Que con fecha 30 de octubre de 2017, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones de este Instituto, procedió a efectuar la apertura de ofertas presentadas por las firmas: INGENIERÍA AHMAD S.R.L., ISEM S.A., GB SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. y BONALDI CONTRUCCIONES S.R.L., según obra en IF-2017-25943476- APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 31.

Que con fecha 27 de noviembre de 2017, la Oficina Técnica dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones del Instituto procedió a elaborar el correspondiente Informe Técnico obrante en IF-2017-29997716- APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 130.

Que la Comisión Evaluadora procedió a analizar las ofertas presentadas por las Firmas: INGENIERÍA AHMAD S.R.L., ISEM S.A., GB SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. y BONALDI CONTRUCCIONES S.R.L., emitiendo el correspondiente Dictamen de Evaluación de fecha 29 de noviembre de 2017, obrante en IF-2017-30323321-APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 132, sugiriendo desestimar las ofertas de las firmas que se detallan:

a) INGENIERÍA AHMAD S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por no dar cumplimiento con la presentación de la documentación complementaria requerida por el sistema COMPR.AR.

b) ISEM S.A, de acuerdo al inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, ya que la misma fue formulada como persona jurídica no habilitada para contratar con la Administración Nacional, conforme lo establecido en el inciso h) del Artículo 28 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

c) GB SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, por no dar cumplimiento con la presentación de la documentación complementaria requerida por el sistema COMPR.AR.

Que conforme surge del IF-2017-30323321-APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 132 y del IF-2017-31800411- APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 146, se expidió la Comisión Evaluadora.

Que con N° de Documento PV-2017-31511421-APN-DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 137, se notifica a los oferentes mediante la publicación en el Sistema COMPR.AR, el Dictamen de Evaluación del proceso COMPR.AR N° 27-0011-LPU17 de fecha 29 de noviembre de 2017, no habiendo sido el mismo impugnado a la fecha, cumplido el plazo legal para realizarlo.

Que se cuenta con el crédito necesario para hacer frente a la erogación resultante conforme surge de la solicitud de contratación 27-70-SCO17 del sistema COMPRA.AR, obrante en IF-2017-22826547-APN- DPYS#INDEC, con Nro. de Orden 6.

Que el organismo se reserva el derecho de rescindir el contrato, total o parcialmente, por razones presupuestarias o de otra índole, comunicando esa decisión en forma fehaciente a la adjudicataria con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Que la presente contratación se halla encuadrada en los términos del inciso f) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, Artículo 13 e inciso c) del Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15

de septiembre de 2016, el Artículo 5° de la Disposición ONC N° 62 – E de fecha 27 de septiembre de 2016 y en lo establecido en el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley N° 24.156, en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que por lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 16 de septiembre de 2016, el Artículo 4° del Decreto N° 690 de fecha 16 de mayo de 2016 y el Decreto N° 181 de fecha 21 de diciembre de 2015, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad N° 11/2017, en los términos del inciso f) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en el Artículo 5° de la Disposición ONC N° 62 – E de fecha 27 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas:

a) INGENIERÍA AHMAD S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por no dar cumplimiento con la presentación de la documentación complementaria requerida por el sistema COMPR.AR.

b) ISEM S.A, de acuerdo al inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, ya que la misma fue formulada como persona jurídica no habilitada para contratar con la Administración Nacional, conforme lo establecido en el inciso h) del Artículo 28 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

c) GB SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, por no dar cumplimiento con la presentación de la documentación complementaria requerida por el sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad Nro. 11/17, a la firma que se detalla:

BONALDI CONTRUCCIONES S.R.L.

Renglón N° 1 – Única Oferta Admisible. Por la provisión e instalación de UN (1) tablero general de baja tensión, ONCE (11) tableros seccionales de piso y el tendido de la montante eléctrica, ubicada en la sede del Instituto sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. COMPR.AR

Precio Unitario.....\$ 1.562.771

TOTAL.....\$ 1.562.771

2. COMPR.AR

Precio Unitario.....\$14.064.939

TOTAL..... \$14.064.939

TOTAL GENERAL.....\$ 15.627.710

ARTÍCULO 4°.- Resérvase el Organismo el derecho de rescindir el contrato total o parcialmente por razones presupuestarias o de otra índole, comunicando esa decisión en forma fehaciente a la adjudicataria con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

ARTÍCULO 5°.- Deléguese en el Director de Gestión y/o Director General de Administración y Operaciones, de forma indistinta, la facultad para aprobar la ampliación o disminución de la presente contratación.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Operaciones y/o a la Dirección de Compras y Contrataciones, de forma indistinta, a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321, para los ejercicios que correspondan y conforme lo establecido en el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros para los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese. — Jorge Alberto Todesca.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 1333-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° 123.499/2013 del registro de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Organismo descentralizado que funciona en la órbita del Ministerio de Seguridad, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, modificatorios y complementarios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012 y 953 del 26 de octubre de 2017, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 y modificatorios de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 334 del 14 de agosto de 2013 de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 14 del 09 de diciembre de 2015 de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, las Disposiciones CRJPPF Nros. 74 del 12 de diciembre de 2013 y 78 del 23 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa 1126/12 se autorizó a este Organismo, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08 y modificatorios.

Que por la Resolución N° 334/13 de la entonces Secretaría de Gabinete y coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros se asignaron TREINTA Y NUEVE (39) cargos vacantes y financiados a la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

Que los integrantes del Comité de Selección quienes fueran designados por la Disposición CRJPPF N° 74/2013 han definido las bases del concurso, las que fueron aprobadas por Disposición CRJPPF N° 78/2013 y han actuado en un todo de acuerdo con el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución CRJPPF N° 14/15 se aprobó el orden de mérito definitivo resultante.

Que en el Anexo II al Acta N° 11 del Comité de Selección, de fecha 20 de noviembre de 2015 se recomendó, según corresponda en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los Artículos 24, 31, inciso c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Organismo de Origen ha realizado las certificaciones de servicios correspondientes.

Que de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 254/15 se ha dado cumplimiento a la revisión del proceso concursal por parte de la máxima autoridad del Organismo Descentralizado.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Decisión Administrativa N° 953/2017.

Que ha tomado intervención el servicio Jurídico permanente del Ministerio de Seguridad

Que dichas designaciones se encuentran financiadas e incluidas en el presupuesto conforme la ley N° 27.341 y no implican la asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente, como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.-

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse a las personas que se mencionan en la planilla que como Anexo I (IF-2017-31873414-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente, a partir de la firma de la misma y según el detalle de Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario que allí se consigna y en la dependencia de la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL que allí se determina.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse a las personas que se mencionan en la planilla que como Anexo II (IF-2017-31873423-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente, a partir de la firma de la misma y según el detalle de Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario que allí se consigna y en la dependencia de la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL que allí se determina.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio asignadas a la Entidad 250 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 96926/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 157/2017

Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 32938 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, las Resoluciones ENARGAS N° 591/98 N° 2592/02, N° 2771/02, N° 3418/06, N° 3704/07, N° I/428/08 y N° I/715/09 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha elevado a este Directorio el Expediente citado en el VISTO con el informe del Equipo Intergerencial GGNC/GD/GDyE/GAL N° 526/17 de este Organismo, en estado de dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso 10) de la Reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N° 24.076 aprobada por el Decreto N° 1738/92, respecto del proyecto de Resolución que modifica y actualiza las coberturas y sumas asegurativas exigidas a los sujetos del Gas Natural Comprimido (GNC) y Organismos de Certificación (OC), regulados por este Organismo.

Que, en el marco de dicho Expediente se encuentra en trámite un proyecto de modificación de las Resoluciones ENARGAS N° 591/98, N° 2592/02, N° 2771/02, N° 3418/06, N° 3704/07, N° I428/08 y N° I/715/09; la reglamentación de las pautas asegurativas de los seguros de Responsabilidad Civil y de Caución de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel (FAB); de los seguros de Caución de los Talleres de Montaje de equipos completos para GNC (TdM) y de los Organismos de Certificación; la actualización de las sumas aseguradas mínimas de las pólizas de Responsabilidad Civil y Caución actualmente exigibles a los Sujetos del GNC y Organismos de Certificación; y un método de actualización anual de las sumas aseguradas de todos los Sujetos del GNC regulados.

Que las Resoluciones antes señaladas establecen las pautas mínimas obligatorias para las Pólizas de Responsabilidad Civil y Caución de los Productores de Equipos Completos para GNC (PEC), Centros de Revisión Periódica de Cilindros para GNC (CRPC), Fabricantes e Importadores de Partes y Accesorios para GNC, Talleres de Montaje, Organismos de Certificación y Representantes Técnicos Regionales.

Que, atento al tiempo transcurrido desde la emisión de las citadas Resoluciones resulta necesario proceder a la revisión de las coberturas exigidas por la normativa para estos sujetos del GNC, y actualizar las sumas asegurables obligatorias.

Que, en ese contexto, a los fines de una correcta, eficiente y acabada evaluación de las modificaciones que resultarían necesarias a fin de adecuar la normativa relacionada al GNC y a los OC, así como a los montos asegurables, se ha procedido a contratar una Consultoría Externa, previa realización de un Concurso Privado, conforme la normativa pertinente de aplicación.

Que a tal fin, se especificó en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones que profesionales idóneos en la materia evaluarían si las coberturas exigidas en la normativa vigente resultaban suficientes y, a través de un mecanismo adecuado y justificado, señalarían las modificaciones necesarias, y actualizarían o determinarían las sumas mínimas asegurables que debieran contratar los sujetos en cuestión y su forma de actualización.

Que, según constancias obrantes en el Expediente ENARGAS N° 29608, la adjudicataria de la Consultoría resultó ser la firma LEZA, ESCRIBANA Y ASOCIADOS S.A., la que elaboró los Informes de Avance y Final conforme los lineamientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la citada Consultora consideró necesario adecuar la normativa vigente a las modificaciones introducidas en el Código Civil y Comercial de la Nación que entró en vigencia el día 01/08/2015 y confeccionó un informe sobre las coberturas y montos asegurables mínimos recomendados para cada una de las actividades del GNC y los OC.

Que, las conclusiones a las que arribara la Consultora en cada uno de los puntos propuestos en el Pliego resultan de gran importancia y utilidad a fin de adecuar la normativa vigente a las necesidades asegurativas actuales de las actividades relacionadas con el GNC y los OC.

Que, en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente Resolución se indican las modificaciones necesarias a la normativa vigente; la reglamentación de los seguros de Responsabilidad Civil y de Caucción de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel; la reglamentación de los Seguros de Caucción de los Talleres de Montaje y Organismos de Certificación; la actualización de las sumas aseguradas mínimas de las Pólizas de Responsabilidad Civil y Caucción actualmente exigibles a los Sujetos del GNC y Organismos de Certificación; y el método de actualización anual de los montos mínimos exigidos.

Que, en el contexto de lo expuesto y en virtud de la temática analizada en la presente Resolución, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso 10) de la Reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N° 24.076 aprobada por el Decreto N° 1738/92, en tanto prescribe que la sanción de normas generales será precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas y por la concesión de un plazo a los interesados para presentar observaciones por escrito.

Que, la participación de los Sujetos del Gas Natural Comprimido, de los Organismos de Certificación y del público en general en la modificación de las pautas asegurativas vigentes, contribuirá a dotar de mayor transparencia y eficacia al sistema, permitiendo a esta Autoridad Regulatoria evaluar las modificaciones concretas a ser introducidas en la normativa.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Invitar a los Sujetos del Gas Natural Comprimido, a los Organismos de Certificación y al público en general a expresar sus opiniones y propuestas, conforme se ha expuesto en los considerandos de la presente Resolución, respecto del contenido de los Anexos I a IX, que forman parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2°.- Poner a consideración de los sujetos indicados en el Artículo 1° precedente, el Expediente ENARGAS N° 32938 por un plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la presente, a fin de que efectúen formalmente sus comentarios y observaciones, los que, sin perjuicio de ser analizados, no tendrán carácter vinculante para esta Autoridad Regulatoria.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber que el Expediente N° 32938 se encuentra a disposición para su consulta en la Gerencia de Gas Natural Comprimido del ENARGAS sito en Suipacha 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente Resolución se publicará el sitio web del ENARGAS, por el plazo indicado en el Artículo 2° de la presente, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 162/2017**

Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente ENARGAS N° 30609, la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, el Reglamento del Servicio de Distribución, las Resoluciones ENARGAS N° 35/93 e I/910/09, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 2016, BUENOS AIRES GAS S.A. (en adelante BAGSA), se presentó ante este Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en los términos de las Resoluciones ENARGAS N° I/910/09 y N° 35/93, a fin de solicitar autorización para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR REDES A LA LOCALIDAD DE FONTEZUELA, PARTIDO DE PERGAMINO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", como así también solicitó su operación y mantenimiento en carácter de Subdistribuidor.

Que BAGSA, informó que una vez finalizado el emprendimiento y obtenida la autorización para subdistribuir, la totalidad de las obras serán transferidas por la Provincia a BAGSA, en calidad de comodato para su operación y mantenimiento.

Que la obra se realizará a partir del gasoducto de Litoral Gas S.A. (en adelante, LITORAL) en Pergamino donde el ramal de acero de 3" y aproximadamente 4.920 metros de longitud que conectará el citado gasoducto con la Estación de Medición (ERPM) de 25/15 bar y caudal de 1.000 m³/h, será construido por BAGSA.

Que el emprendimiento a realizar prevé la distribución de gas natural a una presión de 1,5 bar para alimentar a 266 parcelas sobre la red de distribución a construirse, dentro de las cuales existen 162 viviendas.

Que el proyecto integral de la red asumido se desarrolló tomando como base el plano catastral de la localidad de Fontezuela, previéndose la instalación de 12.000 metros de cañería de PE de diversos diámetros.

Que en una primera etapa de construcción de red, se procederá a instalar 7.700 metros de cañería.

Que a su vez se prevé ejecutar otra Estación Reguladora de Presión de 15-1,5 bar de presión y caudal de 1.000 m³/h, conjuntamente con un refuerzo en el Gasoducto Rojo-Rojas de aproximadamente 1.200 metros de 10" de diámetro.

Que de la información relevada de los inmuebles alcanzados por las obras en esta primera etapa, BAGSA indicó que se abarcaría a un total de 266 unidades contributivas, de las cuales 162 corresponden a viviendas y 104, a lotes baldíos. En tal sentido, indicó que, el número de usuarios que se estimaba alimentar con las redes de distribución en la mencionada etapa, serían 154 residenciales y 8 usuarios comerciales.

Que asimismo informó que se han considerado 2 consumos industriales de 100 m³/h cada uno para el diseño de la red.

Que en cuanto a los usuarios residenciales, se ha estimado un consumo promedio de 83 m³/mes, mientras que para los usuarios comerciales el consumo total anual será de 5.000 m³.

Que BAGSA manifestó que el plazo de ejecución de las obras correspondientes a la primera etapa sería de 10 meses y que el inicio de las mismas operaría a los 90 días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la correspondiente autorización emitida por el ENARGAS.

Que continuó manifestando respecto al financiamiento, que el proyecto de marras ha sido incluido dentro del presupuesto 2016 de la Provincia de Buenos Aires, por lo que los usuarios beneficiados contemplados dentro del proyecto de Fontezuela no afrontarán ningún costo por el repago de las obras a realizarse dado el carácter no reembolsable de los aportes.

Que en línea con ello, BAGSA acompañó una nota de fecha 12 de agosto de 2016 suscripta por la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se especifica la fuente de financiamiento de la obra dentro del presupuesto provincial y se aclara que la reserva presupuestaria es realizada por la totalidad del valor de la obra a construir.

Que consecuentemente solicitó la exención de publicación y apertura del registro de oposición de conformidad a lo estipulado en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

Que BAGSA expresó que esa empresa, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires son las entidades patrocinantes del proyecto.

Que asimismo, adjunto la pertinente Declaración Jurada para la Utilización del Manual de Procedimientos Ambientales y los planos pertinentes.

Que mediante Nota ENRG/GREX-R/GD N° 11498/16, se corrió vista a la Distribuidora zonal de la presentación efectuada por BAGSA.

Que en fecha 07/12/16, LITORAL tomó vista, manifestando posteriormente a través de su Nota GCO N° 7310-16 de fecha 16/12/16, que renunciaba a su derecho de prioridad a operar en la zona de Fontezuela.

Que por otra parte, manifestó que "...esta Distribuidora no se encuentra en condiciones de ejecutar las obras involucradas, dado que con aplicación de las tarifas vigentes la evaluación económica del proyecto arroja resultados negativos" y que "En este contexto, le comunicamos el desistimiento respecto de la participación de esta Licenciataria en dicho emprendimiento."

Que la Gerencia de Distribución, en su Informe Técnico GD N° 10/17 expresó que, desde el punto de vista técnico, el solicitante había cumplimentado los requisitos técnicos establecidos en la Resolución ENARGAS N° I/910/09, por lo que esa Gerencia no tiene objeciones que formular para que sea autorizada la ejecución del emprendimiento que nos ocupa.

Que a su vez aclaró que dejaba expresa constancia que la autorización aludida comprende solamente a la ejecución de las obras descriptas en dicho informe, necesarias para alimentar con gas ese emprendimiento, quedando en cabeza de la Licenciataria de Distribución de gas de la zona, la aprobación de los proyectos correspondientes, el seguimiento e inspección de los trabajos y su habilitación.

Que asimismo resaltó que sólo se podrá dar inicio a la obra bajo las condiciones de que, quienes la construyan, cuenten con: a) los planos de proyecto constructivo del emprendimiento aprobados por la Licenciataria con jurisdicción en cada área de trabajo; b) los permisos, autorizaciones y/o certificados emitidos por las autoridades y/u organismos competentes con injerencia en la zona de emplazamiento; c) haber obtenido de las empresas de otros servicios la información de las interferencias correspondientes ; y d) la designación de la inspección de obra por parte de las Licenciatarias.

Que enfatizó que la documentación citada en los apartados a), b) y c) del párrafo precedente debería estar vigente a la fecha del inicio de la obra y que durante la ejecución de la misma se deberán efectuar, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, los trabajos que correspondan para restituir las zonas afectadas por las obras a su condición original.

Que con respecto a la autorización para operar y mantener la obra de marras en carácter de Subdistribuidor, se señala que desde el punto de vista técnico no habría impedimentos para autorizar, en el marco del Artículo 16° de la Ley 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° 35/93, a BAGSA a operar y mantener las instalaciones descriptas, en un todo de acuerdo con el PLANO BAG-GD-129-PL-PR/16 Rev. N° A y PLANO BAG-GD-129-PL-PR/G/16 Rev. N° B y la construcción de las instalaciones detalladas en el PLANO DE ANTEPROYECTO LITORAL GAS P/PE/16/096-1.

Que en relación con las futuras ampliaciones que la peticionante prevea ejecutar, la Gerencia de Distribución aclaró que éstas deben realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio (GMAyAD), por medio del INFORME TÉCNICO GMAyAD N° 3 de fecha 24/01/17 determinó que de acuerdo con el análisis de la documentación de carácter ambiental presentada no hay observaciones que formular en cuanto al cumplimiento de los lineamientos de la Norma NAG-153 para el presente proyecto.

Que a su vez indicó que BAGSA deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable y contar, previo al inicio de la obra, con todos los permisos y autorizaciones que correspondan, emitidas por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento.

Que no obstante ello, señaló que la Declaración Jurada para la Utilización del Manual de Procedimientos Ambientales presentada por BAGSA, no incluye la construcción del refuerzo del gasoducto Rojo-Rojas de 1.200 metros de longitud, requerido para la distribución de gas natural en la localidad de Fontezuela, por lo que correspondería que BAGSA rectificara y remitiera a esta Autoridad Regulatoria dicha Declaración Jurada previo al inicio de la obra.

Que también puntualizó que en la Gestión Ambiental se deberán aplicar los procedimientos y medidas detalladas en su Manual de Procedimientos Ambientales.

Que la Gerencia de Desempeño y Economía (en adelante, GDyE), mediante Informe GDyE N° 23/17, especificó que BAGSA cumple con el requisito patrimonial establecido en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 35/93, no mereciendo observaciones que invaliden la continuación del trámite de otorgamiento de la solicitud para actuar como Subdistribuidor en la localidad de Fontezuela.

Que asimismo informó que esa gerencia no ha participado en la aplicación de sanciones, ni imputaciones en las que se encuentre involucrada la sociedad y que BAGSA cumple con los requisitos en materia de seguros para los emprendimientos autorizados a la fecha.

Que sin perjuicio de ello, determinó que la Subdistribuidora deberá cumplir lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3676/06 en relación a los contratos de seguros, para la localidad de Fontezuela en forma previa al inicio de las actividades de subdistribución en esa localidad.

Que por otro lado, mediante su Informe GDyE N° 316/17, la Gerencia de Desempeño y Economía puntualizó que, dado que la Subdistribuidora es quien solicita la autorización para financiar, ejecutar, operar y mantener el proyecto de la obra de marras, sin costo alguno para los futuros usuarios, no corresponde realizar la Evaluación Económica del emprendimiento.

Que, en relación al análisis corresponde en primer lugar estudiar, si LITORAL ha ejercido su derecho de prioridad -contemplado en el punto 2.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución- para operar y mantener la obra de marras.

Que si bien las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes tienen prioridad para construir las instalaciones (Conf. Art. 16 de la Ley 24.076; apartado cuarto de la reglamentación de dicho artículo —Anexo I del Decreto 1738/92- y numerales 2.2 y 8.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución), ese derecho, como todos, no es absoluto y debe ejercerse conforme a la normativa vigente y a los principios de equidad y buena fe que deben imperar en las relaciones jurídicas.

Que en función de ello, cabe mencionar que el Punto 4 del Art. 16 del Decreto 1738/92 dispone: “Los Distribuidores no podrán oponerse a la conexión de su Sistema de Distribución con las instalaciones de un tercero que lo solicite, siempre que (i) ello sea solicitado por el Ente; (ii) el Distribuidor haya tenido opción para construir tales instalaciones y haya rehusado hacerlo....”.

Que de un análisis armónico sobre la normativa que rige en el particular y teniendo en cuenta antecedentes dictados por este Organismo en el marco de situaciones similares a la presente, se ha determinado que la prioridad que tienen las Licenciatarias para construir, operar y mantener instalaciones de gas cede —entre otros supuestos— cuando se ha exteriorizado un desinterés por parte de la Distribuidora, en la promoción de un proyecto presentado por un tercero interesado dentro de la zona de su licencia.

Que es necesario recordar que LITORAL ha expresado mediante Nota GCO N° 7310-16 de fecha 16/12/16, que desistía respecto de la participación de esa firma en el emprendimiento de la referencia y que esa Distribuidora no se encontraba en condiciones de ejecutar las obras involucradas dado que con la aplicación de las tarifas vigentes le evaluación económica del proyecto arroja resultados negativos.

Que en virtud de ello, es dable entender, que la Distribuidora ha declinado su derecho de preferencia en la localidad en cuestión, por cuanto ha manifestado o exteriorizado su desinterés respecto del proyecto presentado por BAGSA, y a su vez —en línea consecuyente con tales manifestaciones— no ha efectuado actos o realizado exposiciones que permitan inferir una postura contraria en tal sentido.

Que en lo que respecta al análisis del proyecto, cabe resaltar que el Marco Regulatorio de la Industria del Gas faculta al ENARGAS para resolver las cuestiones relacionadas con la autorización de inicio de las obras de magnitud de gas por redes.

Que el art. 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación, el artículo 8.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y la Resolución ENARGAS N° I/910/09, constituyen la normativa aplicable en aquellos casos en que el ENARGAS debe entender acerca de las expansiones de redes de distribución.

Que en tal orden de ideas, cabe destacar que el artículo 16 de la Ley N° 24.076 establece que: “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción de obras de magnitud -de acuerdo a la calificación que establezca el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS-, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener la correspondiente autorización de dicha construcción, extensión o ampliación.”

Que además, el citado artículo fija el procedimiento a seguir para obtener dicha autorización, distinguiendo entre obras que se encuentran previstas en el cronograma de inversiones de la habilitación (inciso “a”) y las que no se encuentran en dicho cronograma (incisos “b” y “c”).

Que concordante con lo antedicho, el artículo 16 (2) del Decreto N° 1738/92 reglamentario de la Ley N° 24.076, dispone que: “Toda obra de magnitud en los gasoductos o redes de Distribución debe ser aprobada por el Ente, para lo cual los Prestadores deberán informarlas utilizando los lineamientos y modelos aprobados por el Ente. La determinación de las obras de magnitud que requerirán la aprobación del Ente será dada por la habilitación o, en su defecto, por resolución del Ente.”

Que es por ello que, del análisis de las normas antes mencionadas surge que: a) las obras de magnitud requieren para su inicio, la previa autorización del ENARGAS (art. 16 de la Ley N° 24.076); b) el concepto de “obra de magnitud” se encuentra desarrollado en el art. 1° de la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

Que conforme a ello, habiendo sido presentada por parte de BAGSA toda la documentación requerida en la Resolución ENARGAS N° I/910/09, en virtud de la magnitud del emprendimiento, corresponde resaltar algunos puntos que deberán ser tenidos en cuenta en el análisis de las cuestiones expuestas.

Que BAGSA expresó que esa empresa, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires serían las entidades patrocinantes del proyecto y respecto al financiamiento, que el mismo surgiría de la inclusión del proyecto que nos ocupa dentro del presupuesto del año 2016 de la Provincia de Buenos Aires, por lo que el mismo se ejecutaría sin costo para el usuario.

Que en ese sentido BAGSA acompañó una nota solicitando la exención de la publicación y registro de oposición, en los términos que indica el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

Que teniendo en consideración que la obra de infraestructura que nos ocupa integra un conjunto incluido en el Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires del año 2016, y que será realizada por la Provincia de Buenos Aires con aportes no reembolsables, se debería hacer lugar al pedido de excepción a la publicación en virtud de que el mismo queda encuadrado dentro del marco estipulado en el Punto 15 del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

Que, de acuerdo al detalle de los indicadores del Presupuesto de Inversión en Redes, BAGSA indicó que se incluyó dentro del mismo, la construcción de los servicios solo para 65 domicilios, mientras que se prevé conectar a un total de 154 usuarios residenciales.

Que corresponde analizar en esta instancia si BAGSA puede iniciar su actividad como Subdistribuidor dentro de los límites físicos correspondientes al emprendimiento señalado en los Planos de Proyecto BAG-GD-129-PL-PR/16 Rev. N° A y PLANO BAG-GD-129-PL-PR/G/16 Rev. N° B, correspondientes a la primera etapa de la obra de "SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR REDES A LA LOCALIDAD DE FONTEZUELA, PARTIDO DE PERGAMINO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Que al respecto, es necesario recordar que en atención a lo dispuesto en el Artículo N° 4 de la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado de la presente o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que puede concluirse que, del análisis efectuado sobre todas las presentaciones acompañadas, BAGSA se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución ENARGAS N° 35/93, por lo que corresponde otorgarle la autorización para operar el emprendimiento en cuestión en carácter de Subdistribuidor, previo pago a este Organismo del 50 % de la tasa de fiscalización mínima correspondiente, el que se tomará como pago a cuenta de la tasa de fiscalización definitiva que corresponda abonar en su oportunidad.

Que también y de manera previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3676/06, en relación a la contratación de seguros obligatorios, por lo que BAGSA deberá remitir a esta Autoridad original o fotocopias autenticadas de las Pólizas de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo Operativo, conforme a las pautas mínimas obligatorias, montos asegurables y cláusulas específicas establecidas en dicha Resolución.

Que ahora bien, con relación al plazo de la autorización, el mismo deberá ser concedido hasta el final de la licencia otorgada a la Distribuidora del área.

Que así, BAGSA podrá iniciar su actividad como Subdistribuidor teniendo en cuenta los límites físicos de acuerdo a los Planos de Proyecto BAG-GD-129-PL-PR/16 Rev. N° A y PLANO BAG-GD-129-PL-PR/G/16 Rev. N° B, correspondientes a la primera etapa de la obra de "PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE FONTEZUELA DEL PARTIDO DE PERGAMINO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Que la presente Autorización comenzará a tener vigencia, una vez que la obra se encuentre en condiciones técnicas y de seguridad para ser habilitada al servicio, de acuerdo a la normativa vigente.

Que cabe señalar que BAGSA deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones, acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Que en tal sentido, corresponde resaltar que el Subdistribuidor es un sujeto regulado por el ENARGAS, resultándole de aplicación todas las obligaciones inherentes a los sujetos prestadores del servicio de distribución de gas por redes, tal como se encuentra establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que además es importante destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a la normativa vigente, obligación que conlleva la necesidad de imponer sanciones a las prestadoras de los servicios de transporte y distribución, en los casos que así lo ameriten.

Que atento a ello, dichas sanciones pueden consistir en apercibimientos, multas o inhabilitaciones (Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución).

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1.738 del 18 de Septiembre de 1992 y N° 2.255 del 2 de Diciembre de 1992.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por desistido el derecho de prioridad de LITORAL GAS S.A. para construir, operar y mantener las obras necesarias para abastecer con gas natural a la localidad de Fontezuela, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a BUENOS AIRES GAS S.A. para que construya, opere y mantenga las instalaciones necesarias para proveer con gas natural distribuido por redes a la localidad de Fontezuela, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, dentro de los límites físicos inherentes a los Planos de Proyecto BAG-GD-129-PL-PR/16 Rev. N° A y PLANO BAG-GD-129-PL-PR/G/16 Rev. N° B, correspondientes a la primera etapa de la obra.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar que BUENOS AIRES GAS S.A. deberá dar comienzo a la obra mencionada en el ARTÍCULO 2° de la presente, en el marco del Art. 16 de la Ley 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° I/910/09, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, con la condición de que cuente con: a) los planos de proyecto constructivo del emprendimiento aprobados por la Licenciataria con jurisdicción en cada área de trabajo; b) los permisos, autorizaciones y/o certificados emitidos por las autoridades y/u organismos competentes con injerencia en la zona de emplazamiento; c) haber obtenido de las empresas de otros servicios la información de las interferencias correspondientes y d) la designación de la inspección de obra por parte de las Licenciatarias. La documentación citada en los apartados a), b) y c) deberá encontrarse vigente a la fecha del inicio de la obra. Asimismo y respecto de la obra en general, BUENOS AIRES GAS S.A. deberá efectuar, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, los trabajos que correspondan para restituir las zonas afectadas por esta, a su condición original.

ARTÍCULO 4°.- Eximir a BUENOS AIRES GAS S.A. del cumplimiento de los requisitos estipulados en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I/910/09, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos estipulados con el Inciso 15 del citado anexo.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en caso de existir domicilios a los que no se contempló dentro del financiamiento para el correspondiente servicio, dicha diferencia deberá ser oportunamente comunicada al vecino solicitante de la conexión de manera previa al inicio de obra.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que BUENOS AIRES GAS S.A., la provincia de Buenos Aires, y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires deberán atender y resolver todos los reclamos que por las cuestiones mencionadas en el ARTÍCULO 4° y 5° pudieren generarse.

ARTÍCULO 7°.- Ordenar a BUENOS AIRES GAS S.A. que deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable y contar, previo al inicio de la obra, con todos los permisos y autorizaciones que correspondan en materia ambiental, emitidos por las autoridades competentes con injerencia en la zona de emplazamiento. En la Gestión Ambiental deberá aplicar los procedimientos y medidas detalladas en el Manual de Procedimientos Ambientales.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que, de manera previa al inicio de la obra, BUENOS AIRES GAS S.A. deberá rectificar y remitir a esta Autoridad Regulatoria la Declaración Jurada para la Utilización del Manual de Procedimientos Ambientales, incluyendo la construcción del refuerzo del gasoducto Rojo-Rojas.

ARTÍCULO 9°.- Hacer efectiva la autorización para que BUENOS AIRES GAS S.A. opere y mantenga el presente emprendimiento en carácter de Subdistribuidor, al momento de habilitar -total o parcialmente- las instalaciones construidas, cuando estas se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad de acuerdo a la normativa vigente, hubieren sido aprobadas por LITORAL GAS S.A., y se haya abonado el adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 10.- Ordenar a BUENOS AIRES GAS S.A. que deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de todas las instalaciones, acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 11.- Ordenar a BUENOS AIRES GAS S.A. que deberá, de manera previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor en la localidad de Fontezuela, Partido de Pergamino, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3676/06, en relación a los contratos de seguro obligatorios y remitir a esta Autoridad original o fotocopias autenticadas de las Pólizas de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo Operativo, conforme a las pautas mínimas obligatorias, montos asegurables y cláusulas específicas establecidas en dicha Resolución.

ARTÍCULO 12.- Otorgar el plazo de vigencia de la presente Subdistribución hasta el final de la licencia conferida a LITORAL GAS S.A.

ARTÍCULO 13.- BUENOS AIRES GAS S.A. deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente el "Formulario de Declaración Jurada de Intereses", de conformidad con lo establecido por el Decreto PEN 202/17 y Resolución 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 14.- Notificar a LITORAL GAS S.A. y a BUENOS AIRES GAS S.A., publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

e. 14/12/2017 N° 97147/17 v. 14/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 574-E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2016

VISTO el Expediente N° S05:0027643/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGRICULTURAL RESEARCH & DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA (ARGENTINA) S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de vid (*Vitis vinífera* L.) de denominación ARRAFIFTEEN, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2016, según Acta N° 437, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de vid (*Vitis vinífera* L.) de denominación ARRAFIFTEEN, solicitada por la empresa AGRICULTURAL RESEARCH & DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA (ARGENTINA) S.A.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 14/12/2017 N° 95710/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5160-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Expediente N° 1.154/10 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el Artículo 7º del citado Decreto se sustituyó el Artículo 10 de la Ley N° 27.078, incorporando como servicio que podrán registrar los licenciatarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico.

Que mediante Resolución N° 1.394-ENACOM/16 se aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN MEDIANTE VÍNCULO FÍSICO Y/O RADIOELÉCTRICO”, a cuyas disposiciones quedara sujeta la prestación de los mismos.

Que el Artículo 12 del citado Reglamento detalla las señales que los titulares de Licencia Única Argentina Digital con registro de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico deberán garantizar en sus respectivas áreas de cobertura, de conformidad con el principio de neutralidad de red.

Que el Artículo 65 inciso 3º de la Ley N° 26.522, relativo a las obligaciones vinculadas al ordenamiento de la grilla de los servicios audiovisuales por suscripción de televisión por recepción fija, reza: “...a. Deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado, todas las emisoras y señales públicas del Estado nacional y en todas aquellas en las que el Estado nacional tenga participación; b. Deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa y ordenar su presentación en la grilla conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, dando prioridad a las señales locales, regionales y nacionales; ... f.deberán incluir, sin codificar, las señales abiertas generadas por los Estados provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, y por las universidades nacionales; g. ... incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta; h. ... un mínimo de señales originadas en países del MERCOSUR y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscripto o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley...”.

Que, mediante el dictado del Decreto N° 1.225/10 se aprobó la reglamentación de la citada ley, fijando en su Artículo 65 el orden y la modalidad de organización de las señales integrantes de las referidas grillas, atendiendo a los principios definidos en la norma reglamentada.

Que la Resolución N° 296-AFSCA/2010 y las posteriores complementarias establecieron las pautas para el ordenamiento de las grillas de programación de los titulares de servicios de comunicación por suscripción de televisión por recepción fija.

Que, a su vez, la Ley N° 26.522 dispone que los servicios de radiodifusión abiertos deben ser recibidos por el público de manera libre y gratuita. Esta protección, debe compatibilizarse asimismo, con la promoción y protección de la producción, promoción y difusión de contenidos locales y regionales.

Que, en ese sentido, resulta necesario garantizar la igualdad de condiciones en la difusión de señales de contenidos de interés local que contribuyan a la vigencia de la pluralidad y al fortalecimiento del federalismo y la libertad de expresión.

Que todo ello en consonancia con lo establecido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a que es deber de los Estados “En general, adoptar un marco legal y regulatorio que promueva los derechos de distintas personas y grupos al acceso y uso de medios y tecnologías digitales para difundir sus propios contenidos y recibir contenidos relevantes producidos por terceros” (Declaración Conjunta sobre la Universalidad y el Derecho a la Libertad de Expresión, 2014).

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 12 inciso d) de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16 respecto de las señales de noticias nacionales resulta oportuno garantizar y resguardar el ejercicio de acceso a la información plural y federal estableciendo las características que las mismas deberán mantener.

Que la modificación del Artículo 12 propiciada, impacta en la normativa dictada como consecuencia de la anterior reglamentación.

Que, asimismo, corresponde acordar a la categoría de señales referidas en el considerando precedente, las mismas garantías que se le acuerdan a las categorías de señales contenidas en el inciso c) del Artículo 12 del reglamento aprobado por Resolución N° 1.394-ENACOM/16, es decir, asegurar su distribución en cada área de cobertura autorizada.

Que, a efectos de la individualización de las señales que encuadren en la norma que por la presente se modifica, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, deberá indicar aquéllas señales cuyo eje temático sea programación informativa eminentemente federal, vinculada a los ámbitos regional, provincial y local, además del contenido informativo internacional y nacional, que serán pasibles del tratamiento previsto para los servicios consignados en el citado inciso c), en tanto acrediten VEINTICUATRO (24) horas de transmisión, de las cuales DOCE (12) deben ser en vivo.

Que, en consecuencia y a fin de resguardar los principios ut supra referidos, los licenciarios de Licencia Única Argentina Digital con registro de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico deberán garantizar por área de cobertura autorizada, la presencia de las categorías de señales definidas en el Artículo 12 del citado reglamento.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 27, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- La inclusión de las señales correspondientes a los servicios licenciarios de televisión abierta, previstos en el Artículo 12, inciso c) del reglamento aprobado por Resolución N° 1.394- ENACOM/16, quedará sujeta a las condiciones convenidas entre las partes. Su puesta a disposición en forma gratuita por parte del titular de la licencia del servicio de televisión abierta generará la obligación de su inclusión.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el inciso d) del Artículo 12 del reglamento aprobado por Resolución N° 1.394-ENACOM/16, que quedará redactado de la siguiente manera: “d.- La inclusión de aquéllas señales cuyo eje temático sea programación informativa eminentemente federal, vinculada a los ámbitos regional, provincial y local, además del contenido informativo internacional y nacional, individualizadas por el ENACOM como tales, que serán pasibles del tratamiento previsto para los servicios consignados en el inciso c) del presente, en tanto acrediten VEINTICUATRO (24) horas de transmisión, de las cuales DOCE (12) deben ser en vivo.”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**Resolución 869-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO: El Expediente EX-2017-08786855-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes N° 22.344, N° 25.675, N° 26.331 y N° 26.994, los Decretos N° 522 de fecha 5 de junio de 1997, sus modificatorios y complementarios, N° 1347 de fecha 10 de diciembre de 1997, N° 481 de fecha 5 de marzo de 2003 y N° 91 de fecha 13 de febrero de 2009, las Resoluciones SAyDS N° 1766 de fecha 6 de noviembre de 2007, N° 226 de fecha 15 de abril de 2010 y N° 393 de fecha 10 de abril de 2013, y las Resoluciones MAyDS N° 331 de fecha 16 de septiembre de 2016 y N° 241 de fecha 28 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 22.344 se aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Convención CITES, por sus siglas en inglés), la cual fue suscripta en Washington DC, Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973, así como también sus Apéndices I, II y III, y las enmiendas adoptadas en las reuniones de la Conferencia de las Partes realizadas en Berna en noviembre de 1976 y San José de Costa Rica en marzo de 1979.

Que el Apéndice II de dicho acuerdo internacional incluye, entre otras, a las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia.

Que el ítem 2 del Artículo IV de la Convención CITES establece que la exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie; b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora.

Que la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) se encuentra incluida en el Apéndice II conforme a lo resuelto en la Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes, realizada en Doha (Qatar), entre los días 13 y 25 de marzo de 2010.

Que el ítem 3 del Artículo IV de la Convención CITES dispone que una Autoridad Científica vigilará los permisos de exportación expedidos para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y las exportaciones efectuadas de dichos especímenes, así como también que cuando determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a través de su hábitat, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la misma comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie.

Que por Resolución MAyDS N° 331/16 compete a la DIRECCIÓN DE BOSQUES, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUELOS, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE actuar como Autoridad Científica en el marco de la CITES en las temáticas relacionadas a las especies de los recursos forestales.

Que el ítem a) del Artículo 4° del Decreto N° 522/97, reglamentario de la Ley N° 22.344, sus modificatorios y complementarios, establece que es función de la Autoridad Administrativa de la Convención CITES conceder, cancelar, revocar, modificar y suspender Certificados o Permisos CITES de importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar.

Que por Resolución MAyDS N° 241/17 se designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como Autoridad Administrativa en el marco de la Convención CITES.

Que por Decreto N° 1347/97 modificatorios y concordantes el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es autoridad de aplicación de la Ley N° 24.375, por la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre cuyos objetivos se establece la conservación de la diversidad biológica, la utilización

sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Que el Artículo 15 de dicho Convenio establece que cada Parte Contratante procurará crear condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilidades ambientalmente adecuadas y, además, que dicho acceso se concederá en condiciones mutuamente convenidas y estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos.

Que a los fines descriptos, la Resolución SAyDS N° 226/10 establece las condiciones que deben reunir las solicitudes de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica.

Que por su parte, la Resolución SAyDS N° 1766/07 establece las condiciones que debe reunir toda importación, exportación o reexportación de ejemplares vivos, productos, subproductos y derivados de la flora silvestre.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675, en su Artículo 2°, establece que la política ambiental nacional, entre otros, debe cumplir los objetivos de promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Que el Artículo 4° de la norma citada consagra, entre otros, los principios de prevención y precautorio a los cuales estarán sujetos la interpretación y aplicación de la ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental.

Que a los fines descriptos uno de los instrumentos centrales de la política y la gestión ambiental que brinda la ley es el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas.

Que por Decreto N° 481/03 es autoridad de aplicación de dicha ley el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Ley N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que la ley citada, su Decreto Reglamentario N° 91/09 y normas complementarias brindan el marco jurídico vigente sobre bosques nativos en el país, a partir de un enfoque ecosistémico, con el objetivo, entre otros, promover su conservación e implementar medidas para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo, y mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales que benefician a la sociedad.

Que la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) fue incluida en el Apéndice II de la Convención CITES con posterioridad a la realización de los ordenamientos territoriales de los bosques nativos (OTBN) de las provincias comprendidas en su área de distribución (Chaco, Formosa y Salta).

Que por tal motivo, la Resolución SAyDS N° 393/13 estableció la obligación de acreditar determinada información para constatar que el aprovechamiento de la especie no implica un peligro para su supervivencia, como requisito para que la Autoridad Científica de la Convención CITES con competencia en la materia emita los dictámenes de extracción no perjudicial.

Que, por su parte, las provincias de Chaco, Formosa y Salta han establecido normas específicas para regular el aprovechamiento de los bosques nativos ubicados en sus territorios.

Que el Código Civil y Comercial, aprobado por Ley N° 26.994, en su Artículo 240, establece que el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva, por ende, debe conformarse a las normas, del derecho administrativo nacional y local, dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

Que las áreas sustantivas competentes en la materia han advertido oportunidades de mejora en los procedimientos de control de las exportaciones de productos madereros de la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*).

Que a esos fines corresponde diferenciar las solicitudes nuevas; las que refieren a madera cortada con anterioridad a la vigencia de la Resolución SAyDS N° 393/13, en cumplimiento de los requisitos provinciales como así también de la Ley N° 26.331; las que se motivan en cumplidos de embarque en puerto; y las que pretenden anular y reemplazar certificados o permisos previamente otorgados.

Que en todos los casos resulta necesario acreditar el legal origen, la legítima tenencia y el destino del producto maderero, su trazabilidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

Que un mejor control de dichas operaciones brinda un marco de mayor transparencia y certidumbre a los operadores involucrados en las tramitaciones, fortaleciéndose al mismo tiempo la garantía de que los aprovechamientos de la especie no perjudican su supervivencia y se realizan conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 666/97, modificatorios y complementarios; y la Ley de Ministerios N° 22.520 -T.O. Decreto N° 438/92-, modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - A los fines de obtener un Certificado o Permiso CITES para la exportación de productos forestales madereros de la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*), los operadores debidamente registrados, deberán presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE una nota, con carácter de declaración jurada, que describa y adjunte la siguiente documentación, conformada y sellada:

- a) Certificado de Flora, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SAyDS N° 1766/07 o la que en el futuro la reemplace o complemente.
- b) Certificado de Recursos Genéticos (Anexo II), de acuerdo a lo establecido en la Resolución SAyDS N° 226/10 o la que en el futuro la reemplace o complemente.
- c) Documentación certificada que acredite el legal origen y legítima tenencia de los productos forestales madereros y su trazabilidad, incluyendo las guías de extracción y tránsito, según correspondiese, emitidas por las autoridades provinciales competentes; y, en su caso, facturas de compra, venta o cesión.
- d) Factura de exportación del producto maderero.
- e) Copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa sectorial vigente a nivel provincial.

ARTÍCULO 2° - El Certificado o Permiso CITES será concedido, rechazado, cancelado, revocado, modificado y/o suspendido por la Autoridad Administrativa de la Convención CITES, previa emisión, en su caso, de un "Dictamen de Extracción no Perjudicial" de la DIRECCIÓN DE BOSQUES, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUELOS, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ante la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente y la Resolución SAyDS N° 393/13, o la norma que en el futuro la reemplace o complemente.

ARTÍCULO 3° - A los fines de obtener un Certificado o Permiso CITES para la exportación de productos forestales madereros de la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) provenientes de madera cortada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución SAyDS N° 393/13, los operadores debidamente registrados, deberán presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente, una nota, con carácter de declaración jurada, que describa y adjunte la siguiente documentación:

- a) Productos que posea, expresando su cantidad en metros cúbicos y en kilogramos, diferenciando su nivel de procesamiento, en caso que corresponda, metros cuadrados y pies cuadrados, y especificando las marcas identificatorias si las tuviere.
- b) Sitio donde se encuentran acopiados los productos, explicitando domicilio completo, ciudad, provincia, código postal y toda otra información necesaria para su ubicación.
- c) Documentación certificada que acredite el legal origen, la legítima tenencia y trazabilidad del producto, incluyendo las guías de extracción y tránsito, según correspondiese, emitidas por las autoridades provinciales competentes; y, en su caso, facturas de compra, venta o cesión.

ARTÍCULO 4° - Instrúyese a la Autoridad Científica de la Convención CITES competente en la materia, en coordinación con la Autoridad Administrativa de la Convención CITES, a fiscalizar y caracterizar las cargas de productos forestales madereros de la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) en los sitios declarados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5° - Apruébase a los fines dispuestos en el Artículo 4° de la presente el “Protocolo de control y verificación de productos forestales madereros de Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) con destino a la exportación” que como Anexo I (IF-2017-31534488-APN-DB#MAD) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 6° - En caso de verificar la existencia de productos forestales madereros de la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) provenientes de madera cortada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución SAyDS N° 393/13 cuyo legal origen, legítima tenencia y trazabilidad se hubiere acreditado, la Autoridad Científica de la Convención CITES elaborará un “Informe de Verificación de Saldos” del cual el operador podrá retirar una copia y deberá ser adjuntado a las solicitudes de exportación posteriores.

ARTÍCULO 7° - La venta, cesión o donación de productos madereros identificados en el “Informe de Verificación de Saldos” deberá informarse al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido el acto, adjuntándose copia certificada de la factura o instrumento que acredite la operación.

Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación no emitirá documentación que habilite la exportación de tales productos madereros.

ARTÍCULO 8° - A los fines de obtener un Certificado o Permiso CITES para la exportación de productos madereros de la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) provenientes de remanentes de embarques parcialmente concretados, los operadores debidamente registrados, deberán presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de embarque, una nota, con carácter de declaración jurada, que describa y adjunte la siguiente documentación, debidamente conformada por la autoridad de aplicación que corresponda:

- a) Cumplido de embarque emitido por la Dirección General de Aduanas que indique la cantidad efectivamente exportada.
- b) Motivos por los cuales no fue posible embarcar la totalidad de la carga.
- c) Nueva fecha de embarque.
- d) Sitio donde se encuentran acopiados los productos, explicitando domicilio completo, ciudad, provincia, código postal y toda otra información necesaria para su ubicación.
- e) Documentación que acredite el tránsito del remanente desde el puerto hasta el sitio de acopio.

Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación no emitirá documentación que habilite la exportación de tales productos madereros.

ARTÍCULO 9° - Si por cualquier motivo, sea operativo, comercial o de otro tipo, la fecha, cantidad, destino u otro dato consignado originalmente en un Certificado o Permiso CITES para la exportación de productos madereros de la especie Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) debiera ser modificada, los operadores debidamente registrados deberán, previo al vencimiento del plazo establecido en cada Certificado o Permiso CITES, presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE una nota, con carácter de declaración jurada, que describa y adjunte la siguiente documentación:

- a) Certificado o Permiso CITES y demás documentación original que hubiere autorizado la exportación.
- b) Motivos por los que se anula y reemplaza el Certificado o Permiso CITES previamente emitido.
- c) Sitio donde se encuentran acopiados los productos, explicitando domicilio completo, ciudad, provincia, código postal y toda otra información necesaria para su ubicación.
- d) Nuevo Certificado de Flora, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SAyDS N° 1766/07 o la que en el futuro la reemplace o complementa.
- e) Nuevo Certificado de Recursos Genéticos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SAyDS N° 226/10 o la que en el futuro la reemplace o complementa.
- f) Nueva factura de exportación del producto maderero.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución 23-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-27810753-APN-SECVYH#MI del registro de este Ministerio, el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre 2015, la Resolución N°122-E/2017 de 15 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°122-E/17 de fecha 15 de marzo de 2017, se creó el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por el artículo 10° de la mencionada Resolución se facultó al Secretario de Vivienda y Hábitat a realizar las modificaciones que resulten necesarias a los Reglamentos Particulares.

Que en el mismo sentido el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, prevé TRES LÍNEAS DE ACCIÓN: 1) PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA SOCIAL, 2) ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA y 3) ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA VIVIENDA.

Que resulta conveniente fijar las pautas de criterio de elegibilidad de los proyectos en la LÍNEA DE ACCIÓN 3: ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA VIVIENDA, a los fines que permitan una evaluación rápida de los proyectos urbanos de vivienda social que se propongan ejecutar.

Que en dicho marco, y a los fines de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, corresponde actualizar varios conceptos en la citada LÍNEA DE ACCIÓN.

Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 estableció dentro de los objetivos de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, el de promover la obtención e inversión de recursos en el campo del desarrollo urbano y de la vivienda a través de los fondos fiduciarios u otras alternativas de financiamiento nacional e internacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el artículo N° 10 de la Resolución N°122-E/2017 de 15 de marzo de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el apartado 3.1.3.4. del Reglamento “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, aprobado por el artículo 2° de la Resolución N°122-E/17 de fecha 15 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera: Entes Ejecutores: organismos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encargados de llevar adelante la política provincial o local de vivienda; organismos e instituciones públicos financieros provinciales y/ o municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones no gubernamentales y/o asociaciones sin fines de lucro de reconocida trayectoria; fondos fiduciarios o entes del sector público nacional. Las organizaciones no gubernamentales o las entidades intermedias podrán recurrir a la figura del fideicomiso siempre y cuando el fiduciario designado sea una entidad de reconocida trayectoria.

ARTÍCULO 2°.- Incorporase el apartado 3.1.3.7 al apartado 3.1.3, del Reglamento del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, aprobado por la Resolución N°122-E/17 de fecha 15 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera: BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios los hogares residentes en todo el territorio nacional, con dificultad de acceso a una solución habitacional, priorizando a aquellos cuyos ingresos sean hasta CUATRO (4) Salarios Mínimo, Vitales y Móviles, esta modalidad podrá exceptuarse en los casos de emergencias por contingencias climatológicas, desastres naturales o antrópicos serán beneficiarios aquellos hogares que fueran damnificados y estén registrados en el respectivo censo.

ARTÍCULO 3°.- Incorporase al apartado 3.2.2.2 del Reglamento del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA”, aprobado por la Resolución N°122-E/17 de fecha 15 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera: El financiamiento de los proyectos deberá ser compartido entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat, los

Entes Ejecutores y/o Entes Integradores, debiendo los Entes Ejecutores fundar adecuadamente su solicitud, de conformidad a lo que establezca en el Manual de Ejecución. Esta modalidad podrá exceptuarse cuando se trate de proyectos de emergencia y en los casos en que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, previa evaluación del proyecto, determine la excepción.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Domingo Luis Amaya.

e. 14/12/2017 N° 97313/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 1302-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0098265/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 17.285, 19.030 y 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y los Decretos Nros. 1492 del 20 de agosto de 1992 y 1770 del 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Política Aérea N° 19.030 establece la necesidad de que el transporte aerocomercial actúe como un instrumento eficiente al servicio del desarrollo nacional, intercomunicando adecuadamente las distintas regiones del país.

Que, a tal efecto, resulta necesaria la adecuación de la normativa reglamentaria a las necesidades imperantes de la actividad y mercado.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y el Decreto N° 1770 del 29 de noviembre de 2007, este MINISTERIO DE TRANSPORTE concentra las funciones concernientes a la determinación y ejercicio de las políticas de transporte aerocomercial vinculadas a las concesiones de rutas y acuerdos bilaterales.

Que en las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) Parte 119, CERTIFICACIÓN SOBRE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS, no se establece un plazo de caducidad para la finalización del proceso de certificación de un explotador de servicios aéreos.

Que con el objeto de tender a un desarrollo armónico del transporte aerocomercial, resulta menester clarificar el plazo razonable con que deben contar las empresas transportadoras a las que se hubiera otorgado una autorización o concesión hasta la obtención del CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (CESA), lo que contribuirá a determinar la existencia o no de interés en la explotación efectiva de la autorización o concesión en cuestión.

Que, por otra parte, la existencia de proyectos o planes de explotación de servicios de transporte aéreo por parte de Empresas autorizadas o concesionarias que no son efectivamente llevados adelante resulta perjudicial, circunstancia que debe ser prevenida por la administración mediante la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes.

Que la exigencia señalada debe incorporarse a las nuevas autorizaciones y/o concesiones que sean otorgadas a efectos de lograr un mejor contralor de las operaciones aéreas existentes y proyectadas.

Que, en este sentido, el Artículo 135, en sus incisos 1) y 2) del Código Aeronáutico, establece que las concesiones y autorizaciones podrán ser retiradas cuando el explotador no cumpliera con obligaciones substanciales a su cargo o si faltase reiteradamente a obligaciones de menor importancia, si el servicio no fuera iniciado dentro del término fijado en el acto de otorgamiento, o si no subsistiesen los motivos de interés público que determinaron el otorgamiento de la concesión o autorización, entre otros supuestos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y los Decretos Nros. 1492/92 (t.o. por Decreto N° 2186/92 y su modificatorio N° 192 de fecha 15 de febrero de 2001) y 1.770/07.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- En las autorizaciones y/o concesiones que sean otorgadas según los artículos 102 y 129 del Código Aeronáutico se deberá definir el plazo en el que la empresa beneficiaria deberá obtener el CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (CESA) correspondiente. Este plazo no podrá exceder de UN (1) año calendario desde el otorgamiento de la concesión o autorización en cuestión.

ARTÍCULO 2º.- Las empresas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente sean beneficiarias de autorizaciones o concesiones según los artículos 102 y 129 del Código Aeronáutico deberán obtener el CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (CESA) correspondiente en el plazo de UN (1) año desde la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes causará el retiro de la autorización o concesión, según sea el caso, de conformidad con el Artículo 135 del Código Aeronáutico.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 14/12/2017 N° 97158/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Resolución 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el EX-2017-00124493-APN-DGPYU#MCO del registro del Ministerio de Comunicaciones, la Ley Argentina Digital N° 27.078, los Decretos N° 798 del 21 de junio de 2016 y N° 764 del 3 de septiembre de 2000; y las Resoluciones N° 57 del 23 de agosto de 1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, N° 5 del 1 de julio de 2013 de la ex Secretaría de Comunicaciones, N° 3797 del 11 de noviembre de 2013 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones y N° 3-E del 7 de marzo de 2017 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional constituye una garantía al derecho de los consumidores y usuarios, asegurando su protección y el desarrollo de procedimientos eficaces para la solución de los conflictos que se suscitaren.

Que el inciso a) del artículo 62 de la Ley N° 27.078, exige a los licenciatarios de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones brindar el servicio bajo los principios de igualdad, continuidad y regularidad, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente.

Que el Decreto N° 798/16, en su artículo 4º, instruye al ex Ministerio de Comunicaciones para que revise y actualice las normas de calidad para las redes de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que por el avance tecnológico, las Resoluciones N° 5/13 de la ex Secretaría de Comunicaciones y N° 3797/13 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, que establecen las normas para el control de la calidad de redes, han quedado desactualizadas.

Que las Redes de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones prestan conectividad a un creciente número de usuarios que requieren, en volúmenes significativos, una mayor disponibilidad del servicio en mejores y más demandantes condiciones.

Que en consecuencia las Redes de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones deben acompañar esa demanda con crecimiento sin degradar la calidad del servicios ofrecido.

Que la Resolución N° 3-E/2017 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, permitió la participación de cualquier interesado con el fin de obtener una base cierta de información y opinión de trascendente importancia a los efectos de elaborar el Proyecto Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones que aquí se propicia.

Que los resultados alcanzados con el procedimiento de consulta pública al sector fueron positivos, toda vez que ello permitió la participación directa de los interesados brindando un marco de transparencia y habilitando un espacio institucional en el proceso de toma de decisiones.

Que a raíz de las respuestas obtenidas resulta oportuno, previo al dictado de un Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la realización de un nuevo procedimiento de consulta pública a fin de que cualquier interesado pueda aportar sus opiniones y sugerencias.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 y siguientes del Anexo I aprobado por la Resolución N° 57/96 de la ex Secretaría de Comunicaciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 632/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución N° 57/96 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, respecto del documento “Proyecto de Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones”, que como Anexo (IF-2017-28504700-APN-SSP#MM) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los interesados podrán acceder al Documento de Consulta sometido a consideración, ingresando a la página web www.argentina.gob.ar/modernizacion/consultacalidad.

ARTÍCULO 3°.- Las opiniones y propuestas deberán ser presentadas por escrito, en formato papel en la sede del Ministerio de Modernización, sita en la Av. Roque Sáenz Peña 511, 1° piso, of. 120, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —Mesa de Entradas, Salidas y Archivo—, o en algunas de las Delegaciones del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) del interior del país, dentro de los VEINTE (20) días hábiles a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados podrán realizar comentarios a través de la página web www.argentina.gob.ar/modernizacion/consultacalidad, el que dispondrá de un apartado especial al efecto, los que tendrán el carácter previsto en el artículo 17 del Anexo V del Decreto N° 1172/03.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hector Maria Huici.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97203/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2584-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-8784-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros.1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución SENAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENAF N° 503 del 16 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran el cargo TÉCNICO EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL- NIVEL D - Código Identificador: 2013-004536- SENNAF-G-SI-X-D.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 503/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante en Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta SECRETARÍA NACIONAL conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento IF-2017-172485688-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA han intervenido conforme a sus competencias.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la persona consignada en el ANEXO IF-2017-20485660-APN-DRH# SENNAF en el cargo de la planta permanente, nivel, grado, agrupamiento, tramo y suplemento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SDECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 en la unidad orgánica, que se detalla.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97156/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución 4491-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1.096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.533 del 30 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX- 2017-02306371-APN-DRRH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por la Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria N° 1.096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE

DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución N° 183/15 y su modificatoria N° 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.533/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 4 (CUATRO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XXI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 25 de septiembre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Sergio Andrés ARNEO (D.N.I. N° 28.569.819) en el Cargo de "Asistente en Redes de Voz y Equipamiento de Audio y Video" (2014-006085-MINEDU-G-SI-X-D), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D, Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 14/12/2017 N° 96872/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1290-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2067/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1074-APN-MCT del 27 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1074-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Evaluación del Diseño de Técnicas en Gestión de Proyectos en Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Luis Eduardo MORENO (D.N.I. 23.142.514) conforme el ANEXO (IF-2017-28752355-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97189/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1293-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2079/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1132-APN-MCT del 08 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1132-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Promoción de Proyectos para la Industria del Software con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes

demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-31769292-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97220/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1294-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2087/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-969 -APN-MCT del 29 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-969 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional en Redes Interinstitucionales de Científico -Tecnológicas con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Francisco Javier MONTERUBBIANESI (D.N.I. 32.478.290) conforme el ANEXO (IF-2017-28752382- APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1295-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2078/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-970 -APN-MCT del 29 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-970 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a María VILLEGAS (D.N.I. 30.885.255) conforme el ANEXO (IF-2017-31769073-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97219/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1296-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2100/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1134-APN-MCT del 8 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1134-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión Socio -Ambiental de Proyectos de Innovación Científico Tecnológico con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a María Paula POSE (D.N.I. 24.733.818) conforme el ANEXO (IF-2017-31768586-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1297-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2121/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-988 -APN-MCT del 4 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-988 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Seguimiento de Proyectos de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-28752396-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97251/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1298-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2144/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-173 -APN-MCT del 9 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-173 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Asesor Legal con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Noelia Vanesa GONZALO (D.N.I. 29.134.082) conforme el ANEXO (IF-2017-31768852-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1299-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2098/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1075-APN-MCT del 27 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1075-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en el Seguimiento de Proyectos de Empresas Productoras e Instituciones de Servicios Tecnológicos con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a Cesar Gabriel CURTO (D.N.I. 26.044.142) conforme el ANEXO (IF-2017-28752368-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97229/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1300-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2089/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1097-APN-MCT del 2 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1097-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Instrumentos de Promoción de Proyectos de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-31768785-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97227/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1301-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2066/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1072-APN-MCT del 27 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1072-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Especialista en Promoción de Patentes de Invención con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Marcelo Eduardo CAMPOAMOR (D.N.I. 14.406.636) conforme el ANEXO (IF-2017-31768667-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97188/17 v. 14/12/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución 1302-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2096/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1116-APN-MCT del 8 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1116-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de la Vinculación Tecnológica entre la investigación Tecnológica Provincial y el Sector Productivo con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase a Julio Gastón ROLDAN (D.N.I. 29.502.725) conforme el ANEXO (IF-2017-31769326-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97228/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1303-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2026/2015, las Resoluciones N° RESOL-2017-788 -APN-MCT de fecha 30 de agosto de 2017 y su anexo IF-2017-18081118-APN-DRRHH#MCT y la Resolución N° RESOL-2017-367 -APN-MCT de fecha 29 de Abril de 2017 y su anexo IF-2017-04702710-APN-DRRHH#MCT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-788 -APN-MCT se designó a la postulante Girándola María Salomé (D.N.I. 28.927.287) en el cargo de Profesional Especializado en Evaluación de Instituciones de Ciencia y Tecnología.

Que en el artículo 67 de la Resolución N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA se establece que Cada orden de mérito y cada terna tendrán una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la fecha de la designación del primer candidato.

Que en el artículo 69 de la mencionada Resolución se establece que la persona designada deberá comenzar a prestar servicio dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado de la designación. Si vencido ese plazo no hubiere comenzado a prestar servicio, se designará al siguiente candidato en el orden de mérito.

Que la postulante designada no se presentó dentro del plazo establecido por el mencionado artículo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-367 -APN-MCT se aprobó el anexo IF-2017-04702710-APN-DRRHH#MCT que estableció el orden de mérito para el cargo de Profesional Especializado en Evaluación de Instituciones de Ciencia y Tecnología.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase a Sofía María WARMERDAM (D.N.I. 32.022.159) conforme el ANEXO (IF-2017-31768409-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1304-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2071/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-917 -APN-MCT del 20 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-917 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- Designase a Silvina MOCHI (D.N.I. 26.809.266) conforme el ANEXO (IF-2017-31769014-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTICULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97218/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1305-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2081/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1107-APN-MCT del 06 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1107-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Sistemas de Información de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-31768464-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1306-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2068/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-973 -APN-MCT del 29 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-973 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Evaluación y Fortalecimiento del Diseño de Proyectos en Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase a Juliana Berenice MIRSKI (D.N.I. 21.155.445) conforme el ANEXO (IF-2017-28752256-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97205/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1308-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2180/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-147 -APN-MCT del 2 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-147 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional en Promoción de Líneas de Financiamiento de Proyectos Científico -Tecnológicos con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 16 del 8 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a Gustavo Gabriel FERNÁNDEZ (D.N.I. 18.029.439) conforme el ANEXO (IF-2017-31769819-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97257/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1309-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2082/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1098-APN-MCT del 2 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1098-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional en Articulación Interinstitucional de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Sabrina Denise FISCHBERG (D.N.I. 31.723.251) conforme el ANEXO (IF-2017-31768736-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97222/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1310-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2083/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1073-APN-MCT del 27 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1073-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Redes Interinstitucionales Científico - Tecnológicas (con orientación jurídica) con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Mariano SPINGOLA (D.N.I. 25.966.313) conforme el ANEXO (IF-2017-28752337-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97223/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1311-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2052/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1006-APN-MCT del 7 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1006-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Proyectos de Cooperación Bilateral con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a María Eugenia GODOY (D.N.I. 33.498.336) conforme el ANEXO (IF-2017-28752299-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97172/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1312-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2059/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1105-APN-MCT del 2 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1105-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Programas y Proyectos de Innovación Tecnológica con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-31769997-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1313-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2069/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1093-APN-MCT del 02 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1093-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Evaluación del Diseño de Técnicas en Gestión de Proyectos en Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Desígnase a Sergio Andrés Rodríguez (D.N.I. 28.679.359) conforme el ANEXO (IF-2017-31769187-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97215/17 v. 14/12/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución 1314-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2063/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1095-APN-MCT del 2 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1095-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional en Gestión de Proyectos Científico - Tecnológicos con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Verónica María SENDRA (D.N.I. 26.421.602) conforme el ANEXO (IF-2017-31769651-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97187/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1315-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2147/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-172 -APN-MCT del 9 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-172 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Asesor Legal en Control de Legalidad de Actos y Procedimientos Administrativos con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Raúl Adrián GEREZ (D.N.I. 23.496.283) conforme el ANEXO (IF-2017-31769758-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97255/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1316-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2109/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1135-APN-MCT del 08 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1135-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Promoción de Proyectos para la Industria del Software con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a María Laura MALINOWSKI (D.N.I. 29.543.516) conforme el ANEXO (IF-2017-31769104-APN- DRRHH#MCT) forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1321-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2062/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1099-APN-MCT del 2 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1099-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Articulación de Sectores Productivos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Designase a Florencia Mariel KOHON (D.N.I. 28.324.432) conforme el ANEXO (IF-2017-31769728-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTICULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97182/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1322-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2051/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-991 -APN-MCT del 4 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-991 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Cooperación Internacional con Empresas con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Designase a Emiliano ZAPATA (D.N.I. 35.492.668) conforme el ANEXO (IF-2017-28752317-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97171/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1323-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2107/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1112-APN-MCT del 6 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1112-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Seguimiento de Proyectos de Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Desígnase a María Cecilia LABOLLITA (D.N.I. 27.385.058) conforme el ANEXO (IF-2017-31768819-APN- DRRHH#MCT) forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97233/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1324-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2085/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1129-APN-MCT del 8 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1129-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Redes Interinstitucionales Científico - Tecnológicas (con orientación jurídica) con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- Designase a Carolina PEREZ, (D.N.I. 30.101.817) conforme el ANEXO (IF-2017-31769378-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTICULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97225/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1325-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2110/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-989 -APN-MCT del 04 de octubre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-989 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Promoción de Proyectos para la Industria del Software con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Martín BABBONI (D.N.I. 26.399.293) conforme el ANEXO (IF-2017-31769144-APN-DRRHH#MCT) forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97237/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1326-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2122/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-1108-APN-MCT del 6 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-1108-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Asesor Experto en Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a María Victoria TIGNINO (D.N.I. 29.280.878) conforme el ANEXO (IF-2017-31768633-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97252/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1327-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2139/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-194 -APN-MCT del 10 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-194 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Asesor Legal en Empleo Público. (Con orientación en administración de personal) con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Luciana María José SICARDI (D.N.I. 31.190.089) conforme el ANEXO (IF-2017-31769040-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97253/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 1329-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2054/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-971 -APN-MCT del 29 de septiembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-971 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Experto en Negociaciones Internacionales Relacionadas con Ciencia y Tecnología con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 20 del 17 de Agosto del 2017 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- Designase a Silvina María BIDART (D.N.I. 16.303.023) conforme el ANEXO (IF-2017-28752286-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTICULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1330-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 2201/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016 y RESOL-2017-201 -APN-MCT del 10 de marzo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-201 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 6 respecto de los postulantes para el cargo de Técnico en Administración de Base de Datos con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 14 del 9 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

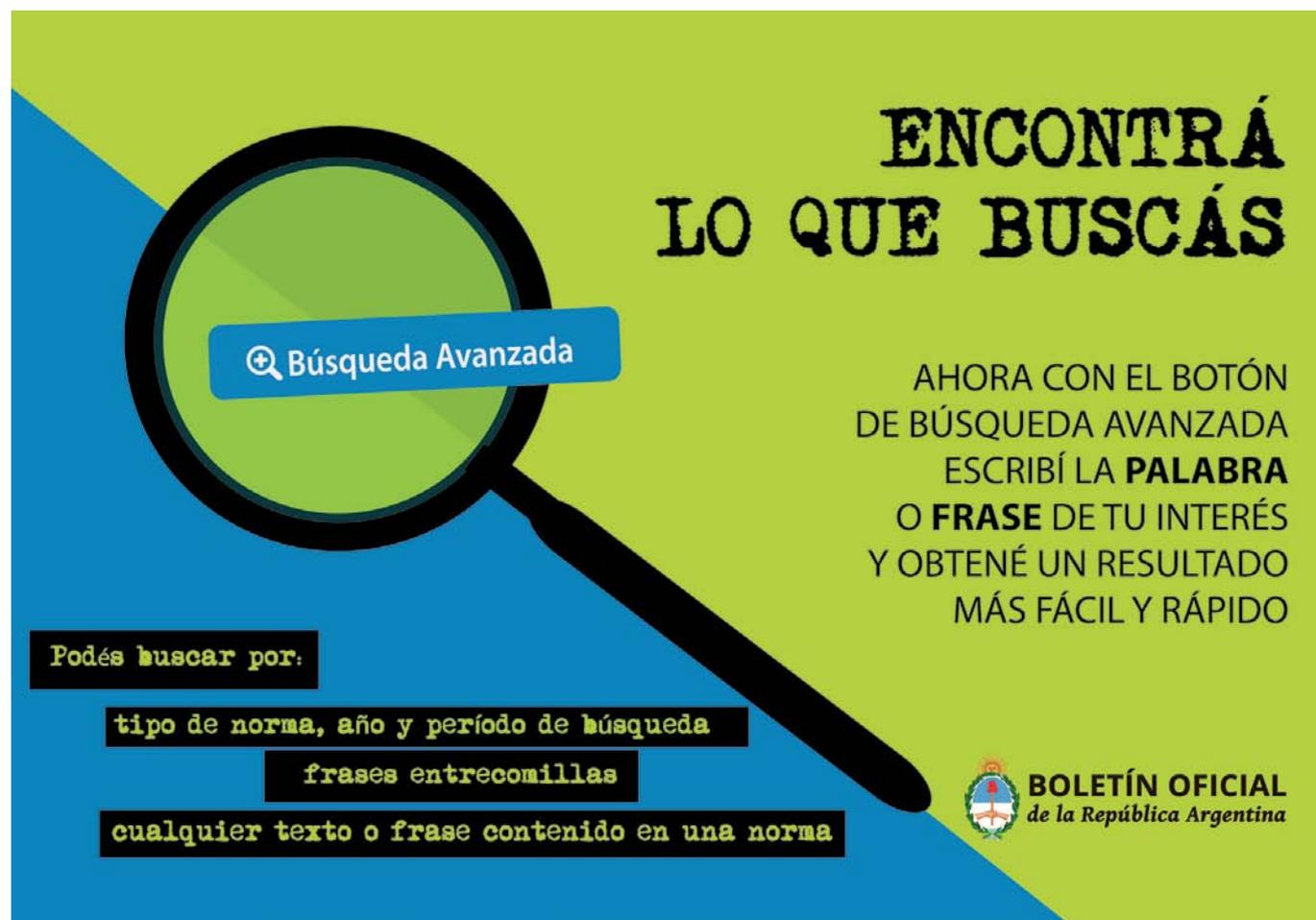
ARTÍCULO 1°.- Designase a Sebastián Alberto MILANO (D.N.I. 29.249.177) conforme el ANEXO (IF-2017-31769245-APN- DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97258/17 v. 14/12/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5113-E/2017

RESOL-2017-5113-APN-ENACOM#MM - Fecha: 7/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-22602174-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Javier Antonio MONTEAGUDO AGUILAR (CUIT 20-27226569-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/2016. 2.- Inscribir al señor Javier Antonio MONTEAGUDO AGUILAR (CUIT 20-27226569-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/2016. 3.- Autorizar al señor Javier Antonio MONTEAGUDO AGUILAR (CUIT 20-27226569-1) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-25148615-APN-AARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 213 de fecha 27 de Septiembre de 2004, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Notifíquese al interesado. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 96970/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5114-E/2017

RESOL-2017-5114-APN-ENACOM#MM - Fecha: 7/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-22321938-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Julio Leonardo ARANDA (CUIT 20-28605689-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir al señor Julio Leonardo ARANDA (CUIT 20-28605689-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96971/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 5115-E/2017**

RESOL-2017-5115-APN-ENACOM#MM - Fecha:7/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-19113842-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 27

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa CDSS S.A. (CUIT 30-71252657-9) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483/16. 2.- Inscribir a la CDSS S.A. (CUIT 30-71252657-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96975/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 5116-E/2017**

RESOL-2017-5116-APN-ENACOM#MM - Fecha: 7/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-19012868 -APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Carlos Miguel MORDAU (CUIT 20-29162538-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2.483/2016. 2°.- Inscribir al señor Carlos Miguel MORDAU (CUIT 20-29162538-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3°.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96972/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 5117-E/2017**

RESOL-2017-5117-APN-ENACOM#MM - Fecha: 7/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-18873021-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Miguel Ignacio ARAYA (CUIT 20-25505268-4) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 2°.- Inscribir al señor Miguel Ignacio ARAYA (CUIT 20-25505268-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL

de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96973/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5118-E/2017

RESOL-2017-5118-APN-ENACOM#MM - Fecha: 7/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-18872703 -APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor JOSE FRANCISCO PAZ (CUIT 20-21795000-8) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2.483/2016. 2°.- Inscribir al señor JOSE FRANCISCO PAZ (CUIT 20-21795000-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3°.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96974/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5154-E/2017

RESOL-2017-5154-APN-ENACOM#MM - Fecha: 11/12/2017 ACTA 27

EX-2017-26200620-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Martin EREZUMA (CUIT 20-29988794-5) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir al señor Martin EREZUMA (CUIT 20-29988794-5) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96977/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 5155-E/2017**

RESOL-2017-5155-APN-ENACOM#MM - Fecha: 11/12/2017 ACTA 27

EX-2017-26175055-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa CIBERNEK S.R.L. (CUIT 30-71175969-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2483/16. 2.- Inscribir a la empresa CIBERNEK S.R.L. (CUIT 30-71175969-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, Publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96978/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 5156-E/2017**

RESOL-2017-5156-APN-ENACOM#MM - Fecha: 11/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-25915769-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Rafael VELAZQUEZ HERNANDEZ (CUIT 20-94624264-1) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribir al señor Rafael VELAZQUEZ HERNANDEZ (CUIT 20-94624264-1) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96979/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 5157-E/2017**

RESOL-2017-5157-APN-ENACOM#MM - Fecha: 11/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-24616821 -APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ricardo Roberto SCHELOVER (CUIT 20-12242314-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2.483/2016. 2.- Inscribese al señor Ricardo Roberto SCHELOVER (CUIT 20-12242314-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o

recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96980/17 v. 14/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 5158-E/2017

RESOL-2017-5158-APN-ENACOM#MM - Fecha: 11/12/2017 - ACTA 27

EX-2017-23802134-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ARROYO ALGODON LIMITADA (CUIT 30-57186667-2) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Res. ENACOM N° 2483/2016. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ARROYO ALGODON LIMITADA (CUIT 30-57186667-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el artículo 3 del Anexo de la Res. ENACOM N° 2483/2016. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 14/12/2017 N° 96976/17 v. 14/12/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Resoluciones Conjuntas

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Y

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución Conjunta 1-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-10435379-APN-GA#SMN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL N° 1 y de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275 del 4 de noviembre de 2015, se aprobó la incorporación del personal permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el mencionado proceso de incorporación se llevó a cabo de conformidad a las pautas establecidas en el "PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PERMANENTE COMPRENDIDO EN OTROS ESCALAFONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO POR APLICACIÓN DE SU ARTÍCULO 25 (DECRETO 2098/08)", aprobado por el Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 del 16 de marzo de 2010, modificada por su similar N° 129 del 28 de octubre de 2011.

Que a los efectos de determinar el Grado Escalafonario correspondiente a cada agente a incorporar en el SINEP, se dividió por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 134 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL aprobado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1) del artículo 7 del Anexo I de la citada Resolución N° 38/10 y modificatoria.

Que, asimismo, para la asignación del Tramo Escalafonario, se procedió a asignar Tramo Intermedio al personal que del resultado de la aplicación de la división especificada en el párrafo precedente, accedió al Grado Escalafonario OCHO (8) o superior, y por ende, se asignó el Tramo General al personal que accedió al Grado SIETE (7) o inferior, todo esto conforme lo establece el 4° párrafo del inciso 1) del artículo 7 del Anexo I de la Resolución N° 38/10 y modificatoria.

Que del artículo 1 del Anexo I de la mencionada Resolución N° 38/10 y modificatoria, dispone que "Las tareas a informar serán las permanentes que correspondan a la función o puesto de trabajo asignado al último día del mes inmediato anterior al dictado del acto que dispusiera la incorporación al Sistema Nacional de Empleo Público".

Que el Comité de Valoración que intervino en el proceso de incorporación al SINEP de los agentes permanente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, expresó en el Anexo I de su Acta N° 5 de fecha 25 de febrero de 2015, que el Grado y Tramo correspondientes a cada uno de los agentes involucrados en el referenciado proceso, han sido calculados teniendo en cuenta la antigüedad laboral computable al día 30 de junio de 2014.

Que la fecha del acto administrativo de incorporación al SINEP del personal permanente del Organismo citado en el considerando anterior, es el 4 de noviembre de 2015, y por tanto existe un lapso temporal de DIECISÉIS (16) meses que no fue tenido en cuenta a los fines de determinación del Grado y Tramo Escalafonarios, de acuerdo a las pautas mencionadas en los Considerandos 3° y 4° de la presente.

Que en consecuencia, y mediante la aplicación de la norma estipulada en la 2° oración del 3° párrafo del artículo 1 del Anexo I de la mencionada Resolución N° 38/10 y modificatoria, se procedió a actualizar el Grado Escalafonario a los agentes permanentes del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL detallados en el Anexo I IF-2017-13763886-APN-GA#SMN, y el Grado y Tramo Escalafonarios a los agentes permanentes especificados en el Anexo II IF-2017-13763776-APN-GA#SMN.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios) creándose por el artículo 23 octies el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, asignándole como competencias propias las de "Diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y

modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, e intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación, control e interpretación de dicho régimen (...)."

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO la cual tiene dentro de sus objetivos los de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del ESTADO NACIONAL, motivo por el cual las competencias que detentaba la mencionada Secretaría de Gabinete en el marco de la Resolución N° 38/10, le corresponden a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que el DEPARTAMENTO SERVICIO JURÍDICO del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado debida intervención.

Que asimismo la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN también tomó la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 38/10 y su modificatoria.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL
Y
EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la Resolución Conjunta del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL N° 1/15 y de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275/15 en el Grado Escalafonario de los agentes permanentes del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2017-13763886-APN-GA#SMN) que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese la Resolución Conjunta del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL N° 1/15 y de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275/15 en el Grado y Tramo Escalafonarios de los agentes permanentes del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2017-13763776- APNGA# SMN) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Celeste Saulo. — Pablo Martin Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 96923/17 v. 14/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Y
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Conjunta General 4167-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO la Resolución General Conjunta N° 456 y 1.593 de fecha 5 de noviembre de 2003, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, respectivamente, sus modificatorias y complementarias; y la Resolución General Conjunta N° 4.956 y N° 2.324 de fecha 12 de octubre de 2007, de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), organismo descentralizado en jurisdicción de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, respectivamente, su modificatoria y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que las normas conjuntas mencionadas establecieron obligaciones relativas al suministro de información y confección de la documentación a la que se encuentran sujetas las personas humanas y jurídicas que operan en el comercio, la prestación de servicios y la industrialización de granos.

Que se advirtió la necesidad de contar con información relevante sobre el universo de operadores de las cadenas agroindustriales como herramienta fundamental para establecer políticas públicas en el sector agroalimentario.

Que a los fines de simplificar la carga burocrática para los operadores, se considera pertinente unificar la recepción y procesamiento de la información requerida a los mismos por parte de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para ser ulteriormente utilizada en forma conjunta o individual por ambos Organismos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva, todas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificaciones, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, establecen por medio de la presente las condiciones a efectos de cumplir con el deber de información dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución General Conjunta Nros. 456 y 1.593 del 5 de noviembre de 2003, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, respectivamente, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- El deber de información se considerará cumplido con la sola emisión de los respectivos comprobantes electrónicos que se indican a continuación:

- Certificación Primaria de Depósito de Granos” (ex - C1116A).
- Liquidación Primaria de Granos -L.P.G.-” (ex - C1116B y ex - C1116C).
- Certificación Primaria de Retiro de Granos” y “Certificación Primaria de Transferencia de Granos (ex - C1116RT)”, y
- Cartas de Porte.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS transmitirá periódicamente a la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 3°.- Los operadores comprendidos en la presente norma conjunta son aquellos definidos en el Capítulo 3 del Anexo I de la Resolución N° 21-E del 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución General Conjunta N° 456/2003 (ex-SAGPyA) y N° 1.593 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, por el que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 10.- Los siguientes operadores de granos deberán llevar un “REGISTRO SISTÉMICO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS” por cada planta que cuente con inscripción en el “REGISTRO ÚNICO DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL” (RUCA) del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, independientemente que ellas sean operadas por la misma persona humana o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 3.593 de fecha 18 de febrero de 2014 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS :

- a) Operadores definidos en el Artículo 2° de la Resolución General N° 3.593/14 (AFIP).
- b) Exportador de granos con planta.
- c) Procesador de granos.
- d) Depósito Fiscal.
- e) Planta de Acopio de Productor.
- f) Elevadores Terminales de Uso Público.
- g) Depósito Transitorio.
- h) Semillero y/o Procesador de Semillas.
- i) Todo operador no comprendido en los incisos a) a h) que disponga de una o varias plantas habilitadas por la autoridad competente para el ingreso y/o egreso de granos, inscripto en el “REGISTRO ÚNICO DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL” (RUCA), de acuerdo con lo previsto por la Resolución N° 21/2017 - E del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, así como aquella que en el futuro lo reemplace, modifique o complemente.”

ARTÍCULO 5°.- Deróganse los Artículos 2°, 4°, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución General Conjunta N° 456/2003 (ex-SAGPyA) y N° 1.593 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, desde la aplicación de esta norma conjunta.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese en los Artículos 3°, 9°, 19, 20 y 22 de la Resolución General Conjunta N° 456/2003 (ex-SAGPyA) y N° 1.593 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, la expresión “... OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO...”, por la expresión “... SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA...”.

ARTÍCULO 7°.- Derógase la Resolución General Conjunta N° 4.956 y N° 2.324 de fecha 12 de octubre de 2007, de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), organismo descentralizado en jurisdicción de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en la órbita del citado ex Ministerio, respectivamente, su modificatoria y complementarias, desde la fecha de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones establecidas en esta norma conjunta entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, resultando de aplicación desde el primer día hábil del segundo mes inmediato posterior al de dicha publicación, inclusive.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere. — Alberto R. Abad.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución Conjunta General 4168-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° 1-257899-2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, el Decreto N° 1.145 del 3 de noviembre de 2016; la Resolución N° 586 del 11 de septiembre de 2015 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus complementarias; la Resolución N° 1- E del 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificaciones, la Resolución Conjunta N° 1 , N° 4 y N° 5 de fecha 5 de enero de 1999 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del citado ex – Ministerio, respectivamente y la Resolución General N° 3.649 de fecha 11 de julio de 2014 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Conjunta N° 1 , N° 4 y N° 5 de fecha 5 de enero de 1999 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del citado ex – Ministerio, respectivamente, en sus Artículos 5° y 6° estableció la mutua colaboración entre los organismos de control, especificando entre otros aspectos la definición, diseño y puesta en marcha de los sistemas de información, el intercambio de datos específicos para la selección de casos pasibles de control, el suministro de información que permita detectar posibles operadores marginales, así como la participación conjunta en las inspecciones que se realicen frente a situaciones puntuales y dentro de la especificidad de sus competencias.

Que mediante la Resolución General N° 3.649 de fecha 11 de julio de 2014 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, implementó el “Sistema Fiscal de Trazabilidad Animal (SIFTA)”, a fin de optimizar los controles fiscales respecto de la cadena de producción y comercialización de hacienda y carnes.

Que por medio de la Resolución N° 586 del 11 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus complementarias, se creó el Sistema Integral de Faena (S.I.F.), a través del cual, los titulares de establecimientos faenadores registrarán la hacienda con destino a faena.

Que en virtud del Decreto N° 1.145 del 3 de noviembre de 2016, fue creada la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, encontrándose entre sus objetivos “la fiscalización de las operatorias de las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales, ejerciendo las funciones de control, fiscalización y poder de policía (...) implementando todas las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional y aplicando su régimen sancionatorio”, así como entender en la operatoria referida a la matriculación, registración y fiscalización de las actividades de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-21-APN-MA del 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificaciones, se creó el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en sustitución del anterior Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que a efectos de optimizar los controles relacionados con la actividad porcina, resulta aconsejable disponer de manera conjunta las acciones tendientes al cumplimiento de las normas vigentes y ante su inobservancia la aplicación por parte de la autoridad respectiva de las medidas que correspondan.

Que en este sentido, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS oportunamente emitirá las normas que implementarán el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas” con el fin de generar el registro y la base de control de los diferentes actores

involucrados en la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes porcinas, así como un régimen de percepción, pago a cuenta y retención del impuesto al valor agregado, como paso previo al desarrollo de los restantes aspectos que deberán ser formalizados.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva, todas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificaciones, y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO habilitará en forma "online" la "Autorización de Faena" una vez cumplidos los requisitos previstos en la Resolución N° 586 de fecha 11 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus complementarias, y verificado el efectivo ingreso de los pagos a cuenta del impuesto al valor agregado correspondiente a hacienda y carne porcina, conforme a lo que se disponga en las normas que oportunamente emita la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, cuya información será puesta a disposición del Ministerio, en forma "online".

ARTÍCULO 2°.- EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procederá a dar de baja la inscripción del operador en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) cuando se hubiere realizado la faena de animales porcinos amparados por un Documento de Tránsito Electrónico (DTe) cuya autorización de faena no se encuentre debidamente habilitada.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones establecidas en esta norma conjunta entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— Alberto R. Abad. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 14/12/2017 N° 97234/17 v. 14/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 38-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21746634-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para dicho ejercicio una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos N° 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UNO (\$ 6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo, que registrado con el N° IF-2017-32640217-APN-DCE#MA forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa

36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97503/17 v. 14/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Disposición 39-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21746661-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.470,03) y PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.387,71), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo con la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-32640130-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/12/2017 N° 97504/17 v. 14/12/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA**

-EDICTO- (Vista de Ley)-

Desde Actuación N° 17770-193-2015/1 (SC12-N 5-2016/6; “GERSON SANTANA ZANG; MICHELLY AYALA Y DANIELLE OLIVEIRA DE ANDRADE S/CONTRABANDO DE IMPORTACIÓN DE ESTUPEFACIENTE EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 863, 864 inc. d), 866 apartado 2° DEL CÓDIGO ADUANERO”, se hace saber a DANIELLE OLIVEIRA DE ANDRADE, documento RG 051383862014-4, “CLORINDA, 04 de FEB 2016. VISTO ... CORRASE VISTA en estos actuados a ... DANIELLE OLIVEIRA DE ANDRADE, documento RG 051383862014-4, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación por la distancia que preve el art. 1036 del mismo código, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y fije domicilio en el radio urbano de esta Aduana, todo ello, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (arts. 1.001, 1.004 y 1.005 C.A.). ... Asimismo se le hace saber al administrado que en caso de determinarse su responsabilidad por el hecho investigado el importe de la multa mínima que correspondería aplicar sería el equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza del estupefaciente secuestrado (art. 876 apart. 1° inc.c), cuyo valor asciende a (\$ 1.655.020,05) y que de determinarse su responsabilidad deberá abonar el importe de los tributos que gravan la importación a consumo (art.782 del C.A.), que asciende a (\$ 636.415,80) . Firmado y sellado Adolfo Cesar Martinez-AFIP-DGA-Administrador -Aduana de Clorinda”.

Queda Ud. debidamente notificado

Seccion Sumarios, 11 de Diciembre de 2.017.

Alberto A. Rodriguez, Administrador, Aduana de Clorinda.

e. 14/12/2017 N° 97108/17 v. 14/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

-EDICTO-

Se hace saber a Ud., que deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles de recibida la presente en horarios de 09:00 hs. a 15:00 hs. en la Sección Asistencia Técnica de la Aduana de Concepción del Uruguay sita en Estrada N° 4 a los efectos de la verificación de las mercaderías para su posterior aforo, interdicta por Gendarmería Nacional a saber: Día 26 de Marzo del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 100, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-129-2017/K, caratulado como “RIVAROLA ROLON EMILCE ELIZABETH S/INFR. ART. 986 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-113-2017; Día 27 de Abril del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-130-2017/4, caratulado como “DE SOUSA MARTINS DIEGO FERNANDO S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-177-2017; Día 20 de Junio del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-131-2017/2, caratulado como “AHUMADA FLORENCIA CAMILA S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-249-2017; Día 28 de Abril del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 100, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-133-2017/9, caratulado como “ARGUELLO BENITEZ MARCOS S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-174-2017/1; Día 20 de Junio del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-135-2017/5, caratulado como “FLORES CRISTIAN HERNAN S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415”, Actuación N° 12468-250-2017/1; Día 11 de Septiembre del año 2017 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 100, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia

por ésta dependencia como 015-SC-144-2017/5, caratulado como "GOMEZ ALEJANDRO OMAR S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-347-2017; en los términos del artículo 1.094 Inc. b) de la Ley 22.415 -Código Aduanero-. De no comparecer, se procederá a los citados actos sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamo por los mismos conforme artículo 242 del mismo texto legal.

Además, se le hace saber también que, en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido en ésta oficina aduanera (Arts. 1001, 1004 y cctes. del Código Aduanero), y que en las presentaciones que se planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (conf. Art. 1034 de la Ley 22.415).

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 14/12/2017 N° 96644/17 v. 14/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCION-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA \$
029-SC 466-2013/6	BOTTARO OSVALDO OSCAR	DNI. N° 24.177.667	863/864/866/871	353/2017	CONDENA	\$1.683.288,56
029-SC 065-2015/1	VALENZUELA ANGEL RAMON	Cl. (Py) N° 1.992.699	863/864/866/871	295/2016	CONDENA	\$4.623.085,52
029-SC 065-2015/1	LEYDANE YASMIN SA DOS SANTOS	Cl. (Br) N° 001.775.396	863/864/866/871	295/2016	CONDENA	En Reserva
029-SC 220-2015/9	LOBLEIN SILVA PABLO MIGUEL	Cl. (Py) N° 3.613.597	863/864/866/871	354/2017	CONDENA	\$6.171.587,24
029-SC 254-2015/1	RIVERO JOSUE MIGUEL ANGEL	DNI. N° 37.075.395	863/864/866/871	108/2017	CONDENA	\$1.261.869,80
029-SC 133-2017/K	KYOUNG YOON NAM	DNI. N° 92.756.606	977 ap. 1)	326/2017	EXTINCION	\$16.575,00
029-SC 156-2017/6	BARRIOS ROJAS LIZ MARIANA	Cl. (Py) N° 7.085.693	864/866	371/2017	CONDENA	\$1.467.818,60
029-SC 157-2017/4	ARAUJO CANTERO CELSO	DNI. N° 94.580.291	864/865/866	370/2017	CONDENA	\$748.819,56
029-SC 214-2017/K	VARELA DANIEL APARICIO	DNI. N° 37.429.399	874 ap. 1 inc. d)	376/2017	CONDENA	\$1.760.000,04
029-SC 214-2017/K	PEREYRA CESAR DANEIL	DNI. N° 37.581.407	874 ap. 1 inc. d)	376/2017	CONDENA	\$1.760.000,04
029-SC 215-2017/8	TOLEDO RUBEN	DNI. N° 19.027.782	874 ap. 1 inc. d)	378/2017	CONDENA	\$509.090,24
029-SC 218-2017/8	PAZ JUAN ALBERTO	DNI. N° 14.718.147	977 ap. 1)	328/2017	EXTINCION	\$83.244,67

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 14/12/2017 N° 96760/17 v. 14/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NOROESTE
DIVISIÓN ADUANA DE TUCUMÁN

EDICTO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Por ignorarse domicilio, se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO 074-SC-370-2013/1 caratulado: "NARVAEZ ANTONSDOTTIR, NATALIE TEREZ S/INF. ART. 970 DE LA LEY 22415", se ha dictado el FALLO NRO. 070/2014 (AD TUCU) y que en su parte resolutive reza: "VISTO, las presentes actuaciones y CONSIDERANDO: que las mismas se originan como consecuencia del vencimiento del plazo de permanencia del vehículo Por ello: EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE TUCUMAN, RESUELVE: ARTICULO 1°- CONDENAR a NATALIE TEREZ NARVAEZ ANTONSDOTTIR chilena documento de identidad N° 94.344.350 domiciliada en,, al pago de una multa equivalente a una vez el valor de de los tributos que gravan la importación a consumo y cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Sesenta y Uno con 90/100 (\$ 51.061,90) por la comisión de la infracción aduanera prevista y reprimida en el art. 970 del C.A., en virtud de los considerandos que anteceden. ARTICULO 2°- INTIMAR a NATALIE, para que en el plazo de 15 días de notificado proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de perseguir su cobro a través del procedimiento de Ejecución previsto en los arts. 1122, 1125 s.s y conc. del C.A., ejerciendo en caso de no verificarse el pago el derecho de retención sobre la mercadería en infracción en virtud de lo dispuesto en el art. 997 del C.A. ARTICULO 3°- INTIMAR a NATALIE, para que dentro del término de diez (10) días de abonada la multa impuesta proceda a egresar del país el automotor marca HUMMER Modelo H2, año de fabricación 2004, patente 5JVP612, bajo apercibimiento de proceder a dar destinación de oficio en los términos del art. 417, 437 s.s. y conc. del C.A. incluyendo el mismo en planilla de remate a los fines de su pública subasta. ARTICULO 4°- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, con constancias, siga Firmado: CPN. Daniel Alberto SEGOVIA, Administrador Interino - División Aduana de Tucumán.

Liliana Alejandra Capurro, A/C Jefe Sección Inspección Ex-ante Aduana de Tucumán (DI RANO).

e. 14/12/2017 N° 97200/17 v. 14/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en : Sección Rezagos y Secuestros (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini - Ezeiza).

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	22/09/2017	17073MANI115684N	XXX87539616	BULTOS	1	varios
	22/09/2017	17073MANI115316F	XXX02DQL633	BULTOS	1	Partes.
	22/09/2017	17073MANI115316F	XXX02DQL628	BULTOS	1	Partes.
	22/09/2017	17073MANI115316F	XXX02DQL632	BULTOS	1	Partes.
	24/09/2017	17073MANI116737N	XXX61176021	BULTOS	1	varios
	25/09/2017	17073MANI115954N	XXXCE006925	BULTOS	3	Scanner.
	25/09/2017	17073MANI117105D	XXX03642033	BULTOS	1	varios
	26/09/2017	17073MANI117045G	XXX02DQL634	BULTOS	1	parts
	26/09/2017	17073MANI117088N	XXX27268141	BULTOS	1	Cartuchos.
	28/09/2017	17073MANI117990P	XXX00838778	BULTOS	1	electronic apparatus
	28/09/2017	17073MANI117763N	00174697136	BULTOS	2	OILWELL SUPPLIES
	29/09/2017	17073MANI119168Y	XXX00465327	BULTOS	1	EMPAQUES DE PLASTICO
	29/09/2017	17073MANI118408K	XXX02DQL648	BULTOS	1	parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	01/10/2017	17073MANI119917Z	XXX31315571	BULTOS	3	parts
	02/10/2017	17073MANI119781P	XXX00083976	BULTOS	1	oil and gas equipment
	02/10/2017	17073MANI119781P	XXX00083975	BULTOS	1	oil and gas equipment
	02/10/2017	17073MANI119994V	XXX00744514	BULTOS	4	AUTOMATIC DATA
	03/10/2017	17073MANI120373E	XXX00285225	BULTOS	2	GOODS
	04/10/2017	17073MANI121072B	XXX02DQL692	BULTOS	1	parts
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX64316755	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX50576660	BULTOS	2	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX99768020	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122236E	XXX94499524	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122020S	XXX55914852	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122047E	XXX07011824	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX57090750	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX07746180	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122020S	XXX66377412	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122047E	XXX96653294	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX56367181	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX21854344	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX13923712	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD08950051	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI122236E	XXX08683166	BULTOS	6	varios
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD50036159	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI122020S	XXX82028493	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122045C	XXX94885404	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI121239G	DDD45542846	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121996Z	XXX00498879	BULTOS	14	PARTS
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX60408266	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX06664926	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX35421253	BULTOS	3	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX56100105	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX55778864	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX65894775	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD14624235	BULTOS	2	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD14148331	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD97891280	BULTOS	2	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD88962091	BULTOS	2	carga gral
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX56448440	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX04691040	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122084F	XXX13770476	BULTOS	1	parts
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX55797211	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX13706572	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD10729337	BULTOS	9	carga gral
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX06480535	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX93343683	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122020S	XXX54572802	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX48133293	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX48648266	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI121384H	XXX30285931	BULTOS	6	elec equip
	05/10/2017	17073MANI121360B	XXX00055933	BULTOS	3	semi automatic tablet
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX93668673	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122045C	XXX98535105	BULTOS	2	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX76122051	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX75981653	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX79753332	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX32652483	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD20670080	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD16093345	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD17318815	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX18740070	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX98097273	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD00118685	BULTOS	1	carga gral
	05/10/2017	17073MANI121784L	DDD58423058	BULTOS	19	carga gral
	05/10/2017	17073MANI122020S	XXX09753326	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122045C	XXX82069826	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX13842950	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX09799902	BULTOS	1	varios
	05/10/2017	17073MANI122194H	XXX19806740	BULTOS	3	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX08217163	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX94789965	BULTOS	1	transito
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX06874266	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX02707755	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX52761413	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX18715990	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI123529K	XXX70113245	BULTOS	1	mercaderia
	06/10/2017	17073MANI122249X	XXX00498312	BULTOS	15	PARTS
	06/10/2017	17073MANI123018D	XXX57646892	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX09047262	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX70472836	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX02787672	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX02634373	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX07461377	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX14543270	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX97193201	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX69729657	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX25813110	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX56045813	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX43866963	BULTOS	2	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121777N	60777198601	BULTOS	1	TADALAFIL
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX77452133	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX36210030	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX32831992	BULTOS	8	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX59620186	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX35699340	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX56433003	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX61765706	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI123018D	XXX60291465	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI123018D	XXX48419472	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX08204246	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX99264471	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX72789795	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122340A	XXX70711643	BULTOS	4	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX52775214	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX08373004	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX60710194	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX70539275	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX82124271	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122479N	XXX32294241	BULTOS	1	parts
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX49825135	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX64929157	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX02634515	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI122244D	XXX03838888	BULTOS	1	MERCADERIA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX40135211	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI122113V	XXX75731519	BULTOS	1	parts
	06/10/2017	17073MANI121809J	02072302576	BULTOS	1	BATERIAS
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX75731311	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX04066403	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX59401612	BULTOS	2	CARGA
	06/10/2017	17073MANI122255F	XXX04576597	BULTOS	1	MERCADERIA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX69031176	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX13304484	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX44965005	BULTOS	4	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX99446114	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX44603322	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX69697447	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI122625G	XXX07925645	BULTOS	2	varios
	06/10/2017	17073MANI122482H	XXX02051429	BULTOS	5	parts
	06/10/2017	17073MANI123360D	XXX41085496	BULTOS	1	varios
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX97957245	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX63753877	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX25807127	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX55195389	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI121945K	XXX02033170	BULTOS	1	CARGA
	06/10/2017	17073MANI122249X	XXX00498313	BULTOS	1	PARTS
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX25663542	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX71214006	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122198L	07410828064	BULTOS	1	SPARE PARTS
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX63530131	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX00036711	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX97748911	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122621C	XXX10404696	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX39151054	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122593K	XXX06IB6688	BULTOS	1	Suministros.
	07/10/2017	17073MANI123439K	XXX94859935	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX11286332	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD10461397	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD3774411	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX64830071	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX73955264	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX05602645	BULTOS	3	varios
	07/10/2017	17073MANI122593K	XXX06IB6686	BULTOS	1	Suministros.
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD67831450	BULTOS	1	cartga gral
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX44636814	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI122621C	XXX07613084	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122923H	XXX75999363	BULTOS	1	parts
	07/10/2017	17073MANI122593K	XXX06IB7902	BULTOS	2	Suministros.
	07/10/2017	17073MANI122374H	00174697206	BULTOS	2	OWS SUPPLIES
	07/10/2017	17073MANI123423D	XXX01006072	BULTOS	3	PARTS
	07/10/2017	17073MANI123072D	XXX52427972	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122379M	XXX56448823	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD15357511	BULTOS	3	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD09805648	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD24838558	BULTOS	2	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122552F	XXX00024544	BULTOS	7	ophthalmc solution
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD07571946	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX46496221	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX88473655	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX60329822	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122564X	XXX02DQL714	BULTOS	1	PARTS
	07/10/2017	17073MANI123072D	XXX55824422	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX35096412	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122379M	XXX56002921	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI123439K	XXX82807043	BULTOS	3	varios
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX11286306	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX57650624	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122379M	XXX56444951	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122552F	XXX00024575	BULTOS	1	ophthalmic solution
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD11981550	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD91248363	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX75927510	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX10336581	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX19824376	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122593K	XXX061B6687	BULTOS	2	Suministros.
	07/10/2017	17073MANI122386K	93000139403	BULTOS	1	TRAJES FLOKLORICOS
	07/10/2017	17073MANI122564X	XXX02DQL708	BULTOS	1	PARTS
	07/10/2017	17073MANI123579P	XXX64173356	BULTOS	5	stc dental equipment and
	07/10/2017	17073MANI122696Y	XXX68342363	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122696Y	XXX93579950	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122696Y	XXX33248750	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD45020330	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX08110386	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX43920271	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122378L	XXX55818353	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI122271D	07541918004	BULTOS	1	CONSOL
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX11286321	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI122910D	XXX01402462	BULTOS	11	Partes.
	07/10/2017	17073MANI122379M	XXX56006071	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI123072D	XXX79907623	BULTOS	1	varios
	07/10/2017	17073MANI123205B	XXX11286273	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI122696Y	XXX11605624	BULTOS	2	varios
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD53895755	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD34755274	BULTOS	5	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD56673938	BULTOS	1	carga gral
	07/10/2017	17073MANI122314B	DDD59352358	BULTOS	1	carga gral
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX93487564	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123492J	XXX00125887	BULTOS	1	IMPLANTES
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX17971122	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122791K	XXX00481100	BULTOS	3	medical devices
	08/10/2017	17073MANI122791K	XXX00107633	BULTOS	3	medical equipment
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX63642816	BULTOS	2	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX83107450	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123563X	XXX04811817	BULTOS	1	mercaderia
	08/10/2017	17073MANI123068X	XXX71515895	BULTOS	4	varios
	08/10/2017	17073MANI123271E	XXX17090082	BULTOS	38	GOODS
	08/10/2017	17073MANI122995Z	XXX00472442	BULTOS	4	garments
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX92950542	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX09317543	BULTOS	3	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX76172134	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123492J	XXX00125890	BULTOS	1	IMPLANTES
	08/10/2017	17073MANI123499Z	XXX77011988	BULTOS	1	med.equip
	08/10/2017	17073MANI123611C	XXX39306401	BULTOS	4	parts
	08/10/2017	17073MANI122581H	01626992744	BULTOS	13	CONECTORS
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX08053156	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX09785854	BULTOS	2	varios
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX98011710	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122803E	XXX01709097	BULTOS	1	electronic equipment
	08/10/2017	17073MANI122663X	XXX00071761	BULTOS	1	Separator spare parts
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX81019933	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX57542640	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX11541911	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX72006242	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123940H	XXX41308465	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX21747426	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123582J	XXX22232290	BULTOS	2	mercaderia
	08/10/2017	17073MANI123068X	XXX13594285	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123068X	XXX60271070	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX10533373	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	08/10/2017	17073MANI123068X	XXX48604432	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX08500953	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123940H	XXX82965613	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123940H	XXX68156564	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123940H	XXX94322446	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123492J	XXX00125886	BULTOS	1	IMPLANTES
	08/10/2017	17073MANI122663X	XXX00071750	BULTOS	2	Separator spare parts
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX35452026	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX34412140	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX35096530	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123492J	XXX00125888	BULTOS	1	IMPLANTES
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX11847264	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX18740372	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX13708285	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122605E	XXX06XX6601	BULTOS	6	Equipos.
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX35558746	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX13893184	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI122703D	XXX63591300	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX35451982	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123508H	XXX50874215	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123068X	XXX19483953	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123461F	XXX01374773	BULTOS	1	piezas de recambio
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX76724075	BULTOS	11	varios
	08/10/2017	17073MANI123099M	XXX58277850	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123940H	XXX53079495	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123940H	XXX11404735	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123940H	XXX08216220	BULTOS	1	varios
	08/10/2017	17073MANI123492J	XXX00125889	BULTOS	1	IMPLANTES
	08/10/2017	17073MANI122695N	XXX95025394	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123381G	XXX00135179	BULTOS	2	SPARE PARTS
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX77625885	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX79383275	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX75708442	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124181F	XXX77635711	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124181F	XXX08714725	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD63138556	BULTOS	12	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX44638803	BULTOS	3	CARGA
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX73909832	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX33035956	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX55586911	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD32083064	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD85174282	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD13999451	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123417G	80511849541	BULTOS	1	ELECTRONICS
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX69496235	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123864M	XXX00034610	BULTOS	1	goods
	09/10/2017	17073MANI123768P	XXX95936750	BULTOS	2	CARGA
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX77800456	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD43682909	BULTOS	2	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD39225221	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD29689669	BULTOS	1	cargag ral
	09/10/2017	17073MANI123768P	XXX19984916	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123811E	XXX64173341	BULTOS	3	stc dental equipment and
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX73780212	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124181F	XXX67566494	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124158J	XXX00498892	BULTOS	15	PARTS
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD21334590	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX75091194	BULTOS	3	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD73002839	BULTOS	3	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	09/10/2017	17073MANI124811F	XXX14932262	BULTOS	1	goods
	09/10/2017	17073MANI123768P	XXX19984774	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX46437914	BULTOS	3	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123912G	XXX30330095	BULTOS	2	TELECOM
	09/10/2017	17073MANI124181F	XXX63479384	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD18642336	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD17795746	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123768P	XXX35311775	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123881L	XXX00738306	BULTOS	3	TOWER INTERNAL WELD
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX96649781	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX14051148	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX45552972	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI124181F	XXX79199113	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124181F	XXX77275514	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX10813041	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD39954620	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD76315674	BULTOS	2	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD78688615	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD15428020	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX55386551	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX52427904	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD57365110	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD12269648	BULTOS	8	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD64965156	BULTOS	1	CARGA GRAL
	09/10/2017	17073MANI127062G	XXX21408879	BULTOS	2	PARTS
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX90258666	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123768P	XXX67100949	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX90561529	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX14049713	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123225D	XXX92354030	BULTOS	1	CARGA
	09/10/2017	17073MANI123243D	XXX071YW334	BULTOS	146	parts
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX69941626	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX07292721	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX88484306	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124088L	XXX35510854	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI124181F	XXX55081200	BULTOS	1	varios
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD33502027	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD40041147	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD21296565	BULTOS	1	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD33002012	BULTOS	2	carga gral
	09/10/2017	17073MANI123746L	DDD34533550	BULTOS	4	carga gral
	10/10/2017	17073MANI123872L	07459249061	BULTOS	286	HUMAN MEDICINE
	10/10/2017	17073MANI124467M	XXX11912670	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124520C	XXX95683925	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124163F	XXX03ASN027	BULTOS	1	parts
	10/10/2017	17073MANI124141B	XXX04175163	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124141B	XXX66022573	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124141B	XXX18948305	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124463X	XXX47153502	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI123820E	XXX06XR5696	BULTOS	6	parts
	10/10/2017	17073MANI124394L	XXX00250701	BULTOS	1	parts
	10/10/2017	17073MANI124520C	XXX84066061	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124510B	P5300753135	BULTOS	1	courrier bags
	10/10/2017	17073MANI124037F	XXX54115833	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124464J	XXX64173406	BULTOS	5	stc dentak equioment
	10/10/2017	17073MANI124037F	XXX64843695	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124141B	XXX56532930	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI123829N	54925982891	BULTOS	1	USED PACKAGING MATERIAL
	10/10/2017	17073MANI124037F	XXX29496894	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	10/10/2017	17073MANI124520C	XXX60217203	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI123867P	XXX00359875	BULTOS	1	goods
	10/10/2017	17073MANI124359M	XXX01709165	BULTOS	72	goods
	10/10/2017	17073MANI124141B	XXX43936150	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124141B	XXX55845526	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124520C	XXX13910942	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI123862K	XXX00000067	BULTOS	1	spare parts
	10/10/2017	17073MANI123771J	00111256722	BULTOS	1	GOODS
	10/10/2017	17073MANI124037F	XXX08209244	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124037F	XXX67839822	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI123820E	XXX06XR5644	BULTOS	3	parts
	10/10/2017	17073MANI124520C	XXX06400171	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124520C	XXX49859803	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124520C	XXX52252146	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124358L	XXX00017093	BULTOS	57	goods
	10/10/2017	17073MANI124037F	XXX23067854	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124037F	XXX35696354	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI123767Y	00175327265	BULTOS	1	REPUESTOS
	10/10/2017	17073MANI124077J	XXX03182715	BULTOS	1	varios
	10/10/2017	17073MANI124463X	XXX77618782	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD92916559	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX84657785	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD74997011	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI125082G	XXX00034416	BULTOS	1	oxide reference material
	11/10/2017	17073MANI125100U	XXX07536865	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124611D	12543137975	BULTOS	88	VACUNAS
	11/10/2017	17073MANI124604F	XXX38418882	BULTOS	1	mercaderia
	11/10/2017	17073MANI124589R	XXX41243792	BULTOS	2	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX69675262	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX72249033	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD54538552	BULTOS	2	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD40066250	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124512D	XXX11559041	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX84843983	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX68373030	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX13538466	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125100U	XXX48380204	BULTOS	3	varios
	11/10/2017	17073MANI124648N	17653019396	BULTOS	14	FRESH ORCHID PL
	11/10/2017	17073MANI124601C	XXX18289725	BULTOS	3	mercaderia
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX13909704	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX35443696	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD73146760	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124466L	XXX95651664	BULTOS	1	CARGA
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD38264933	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124307F	12544356222	BULTOS	10	VACCINES
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD88924510	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124624H	XXX79383813	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD46737900	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD19902984	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX85297091	BULTOS	2	varios
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX01577795	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX57081765	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX84036731	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX89180135	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX40809781	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD12368624	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD50208670	BULTOS	2	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124466L	XXX64312218	BULTOS	50	CARGA
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD95690890	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD84932457	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD33597520	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124622F	XXX17004257	BULTOS	1	parts
	11/10/2017	17073MANI124317G	XXX03728864	BULTOS	1	parts
	11/10/2017	17073MANI124589R	XXX49469892	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124512D	XXX90863783	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124512D	XXX11871436	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX47740323	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD32387238	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD62025435	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124624H	XXX88464273	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX95274140	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX56739135	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX07210103	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX13909844	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX96926752	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX13422520	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX83894270	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124466L	XXX01119454	BULTOS	2	CARGA
	11/10/2017	17073MANI125100U	XXX84036602	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125100U	XXX89151230	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX61290162	BULTOS	9	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD53414810	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD88588673	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD11578017	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124512D	XXX20279115	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD08465474	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI125044E	XXX00490820	BULTOS	2	COMPUTER PARTS
	11/10/2017	17073MANI124590J	XXX96662281	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124589R	XXX81959470	BULTOS	3	varios
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX12635985	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX47107346	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124512D	XXX50053003	BULTOS	3	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX84859104	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124466L	XXX40627031	BULTOS	1	CARGA
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD65879738	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI125100U	XXX56448226	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX49186856	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD18330033	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD24023329	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD22503391	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD44025845	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI124601C	XXX78334401	BULTOS	1	mercaderia
	11/10/2017	17073MANI124604F	XXX41569455	BULTOS	1	mercaderia
	11/10/2017	17073MANI124623G	XXX49417786	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124623G	XXX46091252	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX86949062	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX84860121	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124519K	XXX84859432	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124512D	XXX11319350	BULTOS	6	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX20278695	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125005B	XXX90860946	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124655L	XXX00012962	BULTOS	2	BALANCES
	11/10/2017	17073MANI125100U	XXX70128801	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI125133D	XXX77551641	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124722G	DDD67603939	BULTOS	1	carga gral
	11/10/2017	17073MANI125100U	XXX49264934	BULTOS	1	varios
	11/10/2017	17073MANI124466L	XXX55788776	BULTOS	1	CARGA
	11/10/2017	17073MANI124648N	17650214695	BULTOS	1	PHARMACEUTICALS

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	11/10/2017	17073MANI124648N	17636113593	BULTOS	1	PICTURE FRAME
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX36502792	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125197N	DDD68736120	BULTOS	1	carga gral
	12/10/2017	17073MANI125197N	DDD85444911	BULTOS	4	carga gral
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX02681845	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125105C	XXX72118295	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125562J	XXX13769805	BULTOS	1	parts
	12/10/2017	17073MANI125197N	DDD69180742	BULTOS	1	carga gral
	12/10/2017	17073MANI125623H	XXX41339106	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125543X	XXX24125455	BULTOS	1	PARTS
	12/10/2017	17073MANI125508J	XXX00130685	BULTOS	3	Partes.
	12/10/2017	17073MANI125382J	XXX17730105	BULTOS	3	varios
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX84604544	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124729N	15785119753	BULTOS	3	GOODS FOR CANAL REFURBISH
	12/10/2017	17073MANI125009F	XXX03648643	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125798U	XXX02488815	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX02679072	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX98702126	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX35381762	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125102W	XXX56598413	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125009F	XXX87781612	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125009F	XXX39151065	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125009F	XXX66359932	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125382J	XXX14738870	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125382J	XXX52300473	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX98630424	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX97141928	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125621F	XXX67108874	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125458N	XXX51202195	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125365K	XXX51926916	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125197N	DDD99574950	BULTOS	1	carga gral
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX51434923	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX02725608	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125105C	XXX57394005	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX65088843	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125197N	DDD34533593	BULTOS	2	carga gral
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX32130251	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125105C	XXX84801016	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125121A	XXX41648175	BULTOS	1	mercadería
	12/10/2017	17073MANI125121A	XXX65879853	BULTOS	1	mercadería
	12/10/2017	17073MANI125458N	XXX69259694	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125458N	XXX91871922	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125120W	XXX05RS0557	BULTOS	1	parts
	12/10/2017	17073MANI125197N	DDD48733407	BULTOS	1	carga gral
	12/10/2017	17073MANI125187M	04531521221	BULTOS	2	unaccompanied luggage
	12/10/2017	17073MANI124967R	12543780236	BULTOS	133	DTWO HEP B
	12/10/2017	17073MANI125120W	XXX07GA5112	BULTOS	1	parts
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX70080950	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX17573496	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124730F	02068322483	BULTOS	4	AUTOMATIC RIFLES
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX55652627	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125105C	XXX29844173	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX40476971	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125117F	XXX85793696	BULTOS	1	mercadería
	12/10/2017	17073MANI125117F	XXX41226610	BULTOS	1	mercadería
	12/10/2017	17073MANI125458N	XXX77565641	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125458N	XXX70262862	BULTOS	3	varios
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX55612235	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX08190460	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	12/10/2017	17073MANI125374K	XXX77605250	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125382J	XXX07020193	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI125197N	DDD95715759	BULTOS	1	carga gral
	12/10/2017	17073MANI125798U	XXX84166382	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX48957487	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125102W	XXX11937343	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124891N	XXX40948576	BULTOS	1	CARGA
	12/10/2017	17073MANI125009F	XXX18527513	BULTOS	1	varios
	12/10/2017	17073MANI124770J	01626778684	BULTOS	2	MEDICAL
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX00192284	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX35401123	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX95313829	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125679S	XXX46933430	BULTOS	3	mercadería
	13/10/2017	17073MANI125524H	07541292941	BULTOS	1	CABERGOLINE
	13/10/2017	17073MANI125795R	XXX97824415	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125794Z	XXX17574303	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD88501829	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125304D	12543190722	BULTOS	1	GARMENTS
	13/10/2017	17073MANI125796S	XXX51305062	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125795R	XXX80390963	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125794Z	XXX22913185	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI127014D	XXX00246074	BULTOS	1	spare parts
	13/10/2017	17073MANI125629N	XXX02DQL765	BULTOS	1	PARTS
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD26536077	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125629N	XXX02DQL760	BULTOS	1	PARTS
	13/10/2017	17073MANI125510C	XXX08409431	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125225F	80511886825	BULTOS	1	.
	13/10/2017	17073MANI126485Y	XXX9533255T	BULTOS	1	partes
	13/10/2017	17073MANI125794Z	XXX17574432	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD14292204	BULTOS	1	carg agral
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD38853199	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD55240105	BULTOS	2	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125679S	XXX21323150	BULTOS	1	mercadería
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD04377046	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD34348363	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI126573M	XXX72034044	BULTOS	3	EQUIP
	13/10/2017	17073MANI126404F	XXX00205437	BULTOS	3	COMPUTER PARTS
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX15468863	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX02759075	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX42302593	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD26602054	BULTOS	5	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD38731021	BULTOS	4	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125794Z	XXX61361046	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125794Z	XXX52166753	BULTOS	4	varios
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX42288207	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX78465217	BULTOS	2	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125679S	XXX43294723	BULTOS	1	mercadería
	13/10/2017	17073MANI125679S	XXX44099686	BULTOS	1	mercadería
	13/10/2017	17073MANI125801F	XXX88208962	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX28863548	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125679S	XXX61854242	BULTOS	1	mercadería
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD87352819	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125510C	XXX07486986	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI127440G	XXX01709097	BULTOS	1	electronic equipment
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX13370064	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX11926236	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD70836664	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125889V	XXX12892444	BULTOS	6	MEDICAL SUPPLIES
	13/10/2017	17073MANI125755N	42430168025	BULTOS	3	parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	13/10/2017	17073MANI125795R	XXX88208015	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125794Z	XXX60901804	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI126404F	XXX00205448	BULTOS	4	COMPUTER PARTS
	13/10/2017	17073MANI125629N	XXX02DQL766	BULTOS	1	PARTS
	13/10/2017	17073MANI125361G	XXX30853372	BULTOS	1	CARGA
	13/10/2017	17073MANI125795R	XXX50167560	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125801F	XXX52145635	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125318X	XXX0W583265	BULTOS	2	goods
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD45125683	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD49156769	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125564L	XXX13708220	BULTOS	1	parts
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD15330522	BULTOS	3	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD46776356	BULTOS	3	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125772M	DDD66928980	BULTOS	1	carga gral
	13/10/2017	17073MANI125796S	XXX50259435	BULTOS	1	varios
	13/10/2017	17073MANI125795R	XXX97769680	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI127323G	XXX54132434	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126217H	XXX10514415	BULTOS	2	EQUIPMENT
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX77666031	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI127323G	XXX52980793	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126946Z	XXX03951194	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX56859546	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX52111392	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX21855184	BULTOS	2	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX84845560	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX07366284	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126424H	XXX00025369	BULTOS	4	COMPUTER PARTS
	14/10/2017	17073MANI126350F	XXX52915413	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI127323G	XXX44216811	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX52371820	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX83828311	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX17577873	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126040B	XXX74751838	BULTOS	1	parts
	14/10/2017	17073MANI127500D	XXX01006077	BULTOS	1	parts
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX27534576	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX57579402	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX71153551	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126965R	XXX20172247	BULTOS	1	repuestos
	14/10/2017	17073MANI125866Z	XXX00005347	BULTOS	1	Modulos.
	14/10/2017	17073MANI126168M	XXX55112471	BULTOS	1	parts
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX30488746	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX54123043	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX54126090	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126384M	XXX82101433	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX71066834	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX56582394	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX53220472	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX07905774	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126028H	XXX06IB6615	BULTOS	1	parts
	14/10/2017	17073MANI127323G	XXX84857192	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI127323G	XXX29016725	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI126946Z	XXX50373491	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX13923970	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX49356750	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX71067232	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX51463962	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX41373701	BULTOS	1	varios
	14/10/2017	17073MANI127487R	XXX79959899	BULTOS	1	mercaderia
	14/10/2017	17073MANI127487R	XXX04595534	BULTOS	1	mercaderia

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	14/10/2017	17073MANI125847P	XXX31466341	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126391K	XXX35130446	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126372J	XXX40080822	BULTOS	1	USR ANTIGEN
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX60210226	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127310C	XXX58676563	BULTOS	2	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX55021454	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX70104436	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX56908421	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127496R	XXX01318393	BULTOS	1	mercadería
	15/10/2017	17073MANI127496R	XXX27990528	BULTOS	1	mercadería
	15/10/2017	17073MANI126109H	23565969783	BULTOS	1	.
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX18461841	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX71256672	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX70527156	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX44514790	BULTOS	2	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX17519760	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI125980N	88101061620	BULTOS	1	MERCHANDISE
	15/10/2017	17073MANI126391K	XXX06223594	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX71251536	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX54389726	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX55993672	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI125980N	74521331181	BULTOS	1	SILLA SALVAES
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX11171135	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX69458052	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126391K	XXX11469140	BULTOS	3	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX07234570	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX18466015	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126272X	XXX06LW8678	BULTOS	1	parts
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX17584892	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX52205511	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX03718004	BULTOS	2	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX66417866	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX55992681	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX70754096	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127496R	XXX38420540	BULTOS	1	mercadería
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX41715093	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX44408994	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX03308701	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX54115892	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX17513202	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX28511134	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127310C	XXX29415843	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127190X	XXXCQ011724	BULTOS	2	PARTS
	15/10/2017	17073MANI126391K	XXX40901890	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126391K	XXX78244851	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126913K	XXX17/01067	BULTOS	1	parts
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX29780300	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127496R	XXX45403090	BULTOS	1	mercadería
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX95000322	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX94858244	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX56980086	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX77669623	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX62748575	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX52853711	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX06223605	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX55994125	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX41169581	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX54131174	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127310C	XXX65049662	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	15/10/2017	17073MANI126109H	23527789580	BULTOS	6	PIPERACILLIN
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX88370001	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX07431970	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX57206536	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127231E	XXX53491610	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126391K	XXX70828156	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI127496R	XXX39974120	BULTOS	1	mercadería
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX54115925	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX32663175	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX07200196	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126395Y	XXX00071864	BULTOS	1	Separator spare parts
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX63481661	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX71400255	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126449Y	XXX03314065	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX83830021	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX46274125	BULTOS	2	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX71278400	BULTOS	7	varios
	15/10/2017	17073MANI126103B	XXX53505654	BULTOS	2	varios
	15/10/2017	17073MANI127310C	XXX10253554	BULTOS	3	varios
	15/10/2017	17073MANI127310C	XXX57089220	BULTOS	1	varios
	15/10/2017	17073MANI125978U	02066517824	BULTOS	1	MESSALAMINE
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX55005283	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126696S	XXX31023292	BULTOS	2	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD24779501	BULTOS	3	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD09072208	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD89338860	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD99564857	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126696S	XXX50113760	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD63182965	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD29268425	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD67316986	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD28599684	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD36467404	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX26004671	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI127103C	XXX00084484	BULTOS	1	oil and gas equipment
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX22332902	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD47817772	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD80529625	BULTOS	2	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD32462638	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD98391097	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD29268403	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI127114E	XXX31048363	BULTOS	1	parts
	16/10/2017	17073MANI126696S	XXX00060580	BULTOS	2	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126696S	XXX23076924	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI127185M	XXX75999379	BULTOS	1	Suministros.
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX66557597	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX02838369	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX48413257	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD28865487	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD46072050	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD55773913	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX93310773	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX26031445	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD67593395	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD90131614	BULTOS	1	CARGA GRAL
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD67228988	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD50590276	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD81309451	BULTOS	2	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD89969719	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD72355104	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD64242000	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126371X	XXX39059927	BULTOS	4	parts
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX37766771	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD79836595	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD93457736	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD71588219	BULTOS	4	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD86992659	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD78740073	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD64166807	BULTOS	1	carga gra?
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD53308366	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126367N	XXX27305950	BULTOS	5	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126509L	23569042886	BULTOS	1	CHEMICAL PRODUCT
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD47624102	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126696S	XXX40526091	BULTOS	1	CARGA
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD99662279	BULTOS	1	carga gra?
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD57375583	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD02407845	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD54698525	BULTOS	1	carga gral
	16/10/2017	17073MANI126686R	DDD91012303	BULTOS	1	carga gral
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX82122186	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127845P	XXX11019014	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX09901955	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX01664902	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX49879680	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX29358362	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127663N	DDD73834711	BULTOS	1	carga gral
	17/10/2017	17073MANI127789W	XXX13982512	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI126718N	07410461824	BULTOS	1	LITHIUM BATTERY
	17/10/2017	17073MANI127333H	13913860700	BULTOS	24	PERFUMERY PRODUCTS
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX89478925	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX60251835	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127864Z	XXX17573791	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI126682N	60757772013	BULTOS	1	EMPTY BAGS
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX22776110	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127775R	XXX51116132	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX04175815	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX14079266	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX84534061	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX84176731	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX21850680	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127308J	XXX771012/0	BULTOS	10	ecover
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX50674244	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX11025550	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX64501720	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX05337194	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127396Z	XXX53955500	BULTOS	1	syringe knees
	17/10/2017	17073MANI126766Z	00175938914	BULTOS	1	PHARMA
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX70754881	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX89346371	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX94524780	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX83336871	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX20349634	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127403F	XXX60422422	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127403F	XXX54129343	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127403F	XXX78420520	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX48354956	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX04175830	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX16877036	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX01921825	BULTOS	3	varios
	17/10/2017	17073MANI127921K	XXX000EZE47	BULTOS	35	goods
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX13706830	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX59587485	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX70755426	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127663N	DDD53387037	BULTOS	1	carga gral
	17/10/2017	17073MANI127775R	XXX17764022	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127789W	XXX13550305	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX49249016	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX71103326	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX04175896	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX04175933	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX79940560	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX99026346	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127789W	XXX41482472	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127706L	XXX0028075A	BULTOS	3	stc: medical equipment
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX57139056	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX54125132	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX71121410	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX35309373	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127997A	XXX01909931	BULTOS	2	mercaderia
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX78208180	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX70777130	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX10040603	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX28614782	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX52041252	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127848S	XXX18281361	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI126974R	XXX40052589	BULTOS	13	equipo
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX00575400	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX17476080	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX80251916	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127403F	XXX18334620	BULTOS	1	varios
	17/10/2017	17073MANI127916Y	XXX08478063	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX24977161	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX56383831	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX39262094	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128371K	XXX55628415	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX38895167	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX93296749	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX24647741	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX59837892	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX06322641	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX92803613	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX35828475	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX09909574	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX90036722	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX63562056	BULTOS	2	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX40218963	BULTOS	2	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX47647184	BULTOS	2	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX96937881	BULTOS	3	CARGA
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX17450320	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX17607680	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128371K	XXX18541842	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128371K	XXX56455960	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI127643L	07542727812	BULTOS	1	.
	18/10/2017	17073MANI127873Z	02045666913	BULTOS	7	TEST EQUIP
	18/10/2017	17073MANI128512H	XXX14404484	BULTOS	1	mercaderia
	18/10/2017	17073MANI128512H	XXX65882712	BULTOS	1	mercaderia
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX02776732	BULTOS	1	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX57408593	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX01653762	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX53018954	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX24827254	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128413H	XXX77709421	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI127857S	XXX06VC7042	BULTOS	4	PARTS
	18/10/2017	17073MANI128500E	XXXSSA17094	BULTOS	44	S.T.C. GOODS
	18/10/2017	17073MANI128512H	XXX14353513	BULTOS	1	mercadería
	18/10/2017	17073MANI128512H	XXX65882174	BULTOS	1	mercadería
	18/10/2017	17073MANI128512H	XXX65882675	BULTOS	1	mercadería
	18/10/2017	17073MANI128512H	XXX65882686	BULTOS	1	mercadería
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX27182236	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX57246576	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX06497210	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX96127115	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128354L	XXX17486145	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX00406800	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX47157519	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI128413H	XXX01685645	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX24948240	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX54134416	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX17919516	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX35768620	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX43817724	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX28886684	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128306X	XXX77682046	BULTOS	2	varios
	18/10/2017	17073MANI128371K	XXX57003646	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX01764450	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX68651487	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX51151620	BULTOS	3	CARGA
	18/10/2017	17073MANI128000W	XXX01909865	BULTOS	1	mercadería
	18/10/2017	17073MANI128512H	XXX04812106	BULTOS	1	mercadería
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX42131324	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI127891Z	XXX90179113	BULTOS	1	CARGA
	18/10/2017	17073MANI128413H	XXX96488963	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX01328251	BULTOS	2	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX92846490	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI127516K	07477912995	BULTOS	146	VACUNAS
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX55085535	BULTOS	4	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX56455971	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX17473770	BULTOS	1	varios
	18/10/2017	17073MANI128511G	XXX17383816	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128844P	XXXSSA17094	BULTOS	41	S.T.C. GOODS
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD67568602	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD15329525	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD25092357	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD38997906	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD07757442	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD08664323	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI129035X	XXX23592122	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128987A	XXX70140453	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128914N	XXX96239634	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128917Z	XXX94818310	BULTOS	2	varios
	19/10/2017	17073MANI128918R	XXX65553704	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128221E	XXX20171434	BULTOS	1	CASE SCREWCASE
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD01467068	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD78491544	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD18715927	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD65626996	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD73947830	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD13908028	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD24779501	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128302E	XXX00208298	BULTOS	2	DONEPECILO
	19/10/2017	17073MANI128286P	XXX43214763	BULTOS	2	CARGA
	19/10/2017	17073MANI128917Z	XXX57207192	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI129035X	XXX19278104	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128351X	07542058800	BULTOS	1	.
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD36904922	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD01913320	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD66454342	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD48142293	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD98735374	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128987A	XXX58956650	BULTOS	2	varios
	19/10/2017	17073MANI128987A	XXX96125903	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128499V	XXX16999901	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD24526938	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD35533749	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD55146217	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD65560276	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI129001B	XXX47735453	BULTOS	1	mercaderia
	19/10/2017	17073MANI128286P	XXX90622961	BULTOS	1	CARGA
	19/10/2017	17073MANI128916P	XXX01784743	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128917Z	XXX81526103	BULTOS	2	varios
	19/10/2017	17073MANI128918R	XXX17135373	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128918R	XXX59141074	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128834Y	XXX17049096	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128527N	XXX49748282	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128527N	XXX17429014	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128380K	23569042875	BULTOS	1	MEDICAMENTOS
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD93538224	BULTOS	5	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD23378808	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128534L	XXX01006081	BULTOS	1	parts
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD02741585	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD65560287	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD25469596	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD12115572	BULTOS	3	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD05955590	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD55848176	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD91831705	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD65627000	BULTOS	3	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD86650279	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD45644552	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128917Z	XXX18280941	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128918R	XXX51614396	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128951Y	XXX58212045	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128987A	XXX03322325	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128834Y	XXX53883186	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD71551049	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD72094348	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128918R	XXX38880535	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128918R	XXX54132036	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD93317542	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128108X	88101027331	BULTOS	2	SPARE PARTS
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD39372799	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD38819633	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD17690801	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD34533593	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128286P	XXX99929991	BULTOS	1	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	19/10/2017	17073MANI128286P	XXX45248330	BULTOS	1	CARGA
	19/10/2017	17073MANI128527N	XXX03926282	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128527N	XXX01439610	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128286P	XXX60273739	BULTOS	1	CARGA
	19/10/2017	17073MANI128987A	XXX77250735	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128918R	XXX77789411	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128351X	12543138340	BULTOS	84	VACUNAS
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD31536128	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD13336590	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD78260650	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD42480129	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128755Z	XXX00012547	BULTOS	4	bicycle parts
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD70137930	BULTOS	2	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD16737932	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD15357511	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128499V	XXX13391984	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128527N	XXX18481244	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128095N	DDD42423820	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128286P	XXX54185677	BULTOS	1	CARGA
	19/10/2017	17073MANI128951Y	XXX06514776	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128499V	XXX13391973	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128527N	XXX07302473	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD31466259	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128613J	DDD23135189	BULTOS	1	carga gral
	19/10/2017	17073MANI128917Z	XXX23947576	BULTOS	1	varios
	19/10/2017	17073MANI128987A	XXX17440402	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129800X	XXX000EZE47	BULTOS	12	S.T.C. GOODS
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX23591842	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX23592236	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129410F	XXX99797805	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129410F	XXX57841771	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129937T	XXX42144412	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX51291173	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI130411V	XXX17056359	BULTOS	2	parts
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX24584656	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX35080155	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX57277763	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128948U	XXXBOM11747	BULTOS	3	PARTS
	20/10/2017	17073MANI128733M	XXX96205719	BULTOS	4	CARGA
	20/10/2017	17073MANI129034H	XXX24941936	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129034H	XXX39061872	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128781P	XXX23795452	BULTOS	1	spare parts
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX35163525	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX60588556	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX99046493	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129007H	XXX42032553	BULTOS	2	mercaderia
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX37420355	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX98245921	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX58960555	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129034H	XXX96132601	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX39207096	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX81184260	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX95305484	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI130232W	XXX00028630	BULTOS	1	electronic components
	20/10/2017	17073MANI129073K	54903944894	BULTOS	1	DOCUMENTS
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX58279326	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX57307524	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX81213402	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128638Z	00174383466	BULTOS	1	AIRCRAFT PARTS

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX57463985	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX99877480	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX39057381	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX24588602	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX01676663	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128778V	XXX02642441	BULTOS	1	GOODS
	20/10/2017	17073MANI128761N	XXX07IWF673	BULTOS	200	parts
	20/10/2017	17073MANI128744Y	XXX07HBH814	BULTOS	2	VARIOS
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX39170431	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX77377752	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128689W	XXX46411859	BULTOS	1	parts
	20/10/2017	17073MANI129410F	XXX39491720	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129410F	XXX24836785	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128895V	XXX18720171	BULTOS	1	1 procesador
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX09595152	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX01843215	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128856S	XXX00146773	BULTOS	5	remera
	20/10/2017	17073MANI128546Y	04531521394	BULTOS	3	HELICOPTER PARTS
	20/10/2017	17073MANI128648R	01630334920	BULTOS	1	SIN
	20/10/2017	17073MANI129935R	XXX65186790	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129935R	XXX07101205	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129749U	XXX06024530	BULTOS	1	valves
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX61776935	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129014F	17651200693	BULTOS	1	VALVULA SELECTO
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX06562516	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI128645Y	02068330721	BULTOS	2	PHARMA
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX11777975	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX03065185	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX02174786	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129161X	XXX07052883	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129007H	XXX54403466	BULTOS	1	mercaderia
	20/10/2017	17073MANI129007H	XXX50841272	BULTOS	1	mercaderia
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX96126625	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX57416024	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129003D	XXX23592192	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129410F	XXX81171085	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129034H	XXX57348710	BULTOS	1	varios
	20/10/2017	17073MANI129912M	XXX10863366	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD42433582	BULTOS	1	carag gral
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX90166405	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX81204781	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX07158222	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX06324693	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD61226112	BULTOS	1	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129475Z	XXX07159353	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX19260740	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX46302280	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX95429734	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD65090345	BULTOS	1	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX81872463	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX15236003	BULTOS	2	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX78603183	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX77364124	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129159P	23567291604	BULTOS	8	WINE SAMPLES
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX39266390	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX80027402	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX77750985	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI130236D	XXX00253878	BULTOS	7	spare parts
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX79948856	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD58445975	BULTOS	1	carag gral
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD57120199	BULTOS	1	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD98793710	BULTOS	1	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX40838691	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX61247282	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129156M	00608598715	BULTOS	30	DIPLOMATIC POUCHES
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX95259295	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX98784203	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129934Z	XXX38983435	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD29445624	BULTOS	1	carag gral
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD41410642	BULTOS	3	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX28377920	BULTOS	2	varios
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX15080124	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX10766206	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX29502800	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX98246341	BULTOS	2	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX99249865	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX14921600	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX85427974	BULTOS	3	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX39072932	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129503X	XXX00800249	BULTOS	1	spare parts
	21/10/2017	17073MANI129475Z	XXX63287830	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI130157F	XXX00499390	BULTOS	2	PARTS
	21/10/2017	17073MANI129934Z	XXX63564256	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX15185776	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX57426782	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX61891735	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129369S	XXX18179931	BULTOS	1	panel
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX15011421	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX07314484	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129540J	XXX00115238	BULTOS	1	pharmaceuticals ran
	21/10/2017	17073MANI130064C	XXX00131080	BULTOS	1	Partes.
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD25851933	BULTOS	1	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD83947548	BULTOS	1	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129097Z	DDD07095555	BULTOS	1	carga gral
	21/10/2017	17073MANI129476R	XXX28464646	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX15268785	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX55086014	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129934Z	XXX06891004	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129934Z	XXX02638481	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129478T	XXX72802992	BULTOS	2	varios
	21/10/2017	17073MANI129451K	XXX78417635	BULTOS	1	varios
	21/10/2017	17073MANI129192M	XXX95324244	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX98802186	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129472N	XXX33065615	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX96342210	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX07263253	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129936S	XXX47170196	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129936S	XXX19496361	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129427N	XXX00071934	BULTOS	1	Separator spare parts
	22/10/2017	17073MANI129427N	XXX70982240	BULTOS	1	New automotive parts
	22/10/2017	17073MANI129472N	XXX95455656	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129472N	XXX62419071	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129389U	XXX02DQL767	BULTOS	1	Partes.
	22/10/2017	17073MANI130344D	XXX11635753	BULTOS	1	mercaderia
	22/10/2017	17073MANI129535N	23568353891	BULTOS	2	ALUMINIUM FOLIES
	22/10/2017	17073MANI129542L	04442813330	BULTOS	5	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
	22/10/2017	17073MANI130344D	XXX30922880	BULTOS	1	mercaderia
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX94192354	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX65928544	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX96341705	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX07130496	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129427N	XXX00071945	BULTOS	1	Separator spare parts
	22/10/2017	17073MANI129936S	XXX25108201	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129773R	XXX01709003	BULTOS	2	hearing aids
	22/10/2017	17073MANI130335D	XXX04807082	BULTOS	1	mercadería
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX95442382	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX89035916	BULTOS	3	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX10964930	BULTOS	3	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX63273992	BULTOS	3	varios
	22/10/2017	17073MANI129936S	XXX94333080	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129773R	XXX01708054	BULTOS	1	.
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX65929045	BULTOS	3	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX08533024	BULTOS	4	varios
	22/10/2017	17073MANI129472N	XXX10414983	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129389U	XXX02DQL786	BULTOS	1	Partes.
	22/10/2017	17073MANI130335D	XXX06214838	BULTOS	1	mercadería
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX10552500	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX34813304	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX64459435	BULTOS	2	varios
	22/10/2017	17073MANI129472N	XXX19257203	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129936S	XXX68887461	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI129936S	XXX42272556	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130335D	XXX82200427	BULTOS	5	mercadería
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX02886090	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX47399796	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX65929060	BULTOS	2	varios
	22/10/2017	17073MANI129936S	XXX77519222	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130134A	XXX30004531	BULTOS	1	electronic equipment
	22/10/2017	17073MANI130344D	XXX94597675	BULTOS	1	mercadería
	22/10/2017	17073MANI130344D	XXX21004700	BULTOS	1	mercadería
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX53085675	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX49911224	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX69762396	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX49221281	BULTOS	1	varios
	22/10/2017	17073MANI130078H	XXX89035920	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD33594341	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX40854669	BULTOS	3	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130704D	XXX11202973	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130707G	XXX63315303	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX92488427	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX98481464	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD01804805	BULTOS	5	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD15566794	BULTOS	4	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD98493845	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD29568799	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD17050684	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD40949530	BULTOS	2	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX40906168	BULTOS	3	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX97804134	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129964T	12543785803	BULTOS	131	DIPHThERIA
	23/10/2017	17073MANI130704D	XXX63201376	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130709X	XXX64094916	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130709X	XXX47652691	BULTOS	2	varios
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX80346906	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD36630320	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX56617020	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129660M	88101075701	BULTOS	1	REPUESTOS

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	23/10/2017	17073MANI130938M	XXX34513165	BULTOS	1	mercadería
	23/10/2017	17073MANI130258H	XXX77012192	BULTOS	3	SUPPLIES
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX48431284	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX96138220	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX91013313	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130938M	XXX51649407	BULTOS	1	mercadería
	23/10/2017	17073MANI130704D	XXX57552701	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130707G	XXX06897746	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX58429032	BULTOS	3	varios
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD09190798	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD47591716	BULTOS	2	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130925X	XXX00118855	BULTOS	3	PLASTIC CASES
	23/10/2017	17073MANI130395J	XXX73811244	BULTOS	1	parts
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD17967191	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD85784958	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD25352446	BULTOS	4	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX91303506	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130814F	XXX80417142	BULTOS	3	CALENDARIOS
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX54704924	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130704D	XXX14935250	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX15382336	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX00750914	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX02786561	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130707G	XXX07407906	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130707G	XXX18072923	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130863J	XXX56525510	BULTOS	1	REAGENTS
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX58429065	BULTOS	2	varios
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD42691475	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD67925923	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130850F	XXX12907219	BULTOS	6	PARTS
	23/10/2017	17073MANI129651M	02098010942	BULTOS	4	VACCINES
	23/10/2017	17073MANI130938M	XXX14605900	BULTOS	2	mercadería
	23/10/2017	17073MANI130938M	XXX17766117	BULTOS	1	mercadería
	23/10/2017	17073MANI130709X	XXX58429054	BULTOS	2	varios
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX68816228	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130704D	XXX27695230	BULTOS	1	varios
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX65929056	BULTOS	2	varios
	23/10/2017	17073MANI130724F	XXX38683334	BULTOS	2	varios
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD30438088	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX46174313	BULTOS	40	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX75392843	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129971R	XXX05466308	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI129883T	XXX00589123	BULTOS	2	electronics
	23/10/2017	17073MANI130190C	XXX17100042	BULTOS	1	goods
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD98660351	BULTOS	2	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130141V	XXX17004341	BULTOS	1	sello mecanico
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD42835458	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD76695118	BULTOS	2	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD98637158	BULTOS	1	cartga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD55477259	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX46302863	BULTOS	1	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130524D	XXX27369767	BULTOS	4	CARGA
	23/10/2017	17073MANI130769Y	XXX00004614	BULTOS	1	medical
	23/10/2017	17073MANI130814F	XXX80417153	BULTOS	1	CALENDARIOS
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD38540928	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD41423090	BULTOS	1	carga gral
	23/10/2017	17073MANI130496L	DDD44448016	BULTOS	1	carg agral
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX58429043	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX14376853	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	24/10/2017	17073MANI131208D	XXX54148556	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131208D	XXX88092084	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131202U	XXX11911443	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX92952196	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX41024534	BULTOS	4	varios
	24/10/2017	17073MANI130551D	XXX78100976	BULTOS	1	Partes.
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX99910761	BULTOS	2	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX11561782	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX14301402	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX29916410	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX77110433	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX30371270	BULTOS	2	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX98344843	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131002S	DDD51436984	BULTOS	2	carga gral
	24/10/2017	17073MANI130955L	15708972316	BULTOS	1	ROLLLER CUTAWAY
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX71216536	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX12740291	BULTOS	6	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX99024233	BULTOS	5	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX68729474	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX72136484	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX96752923	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX73397100	BULTOS	4	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX13927982	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX41010026	BULTOS	2	varios
	24/10/2017	17073MANI131333C	XXX01006086	BULTOS	13	parts
	24/10/2017	17073MANI131002S	DDD43876867	BULTOS	1	carga gral
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX75389861	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX65046711	BULTOS	6	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX71799750	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX97648232	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX02886160	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX93656481	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX99182796	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI131002S	DDD35670544	BULTOS	1	carga gral
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX71973196	BULTOS	2	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX75389850	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX30699651	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX74102802	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX56109735	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130809J	12543785696	BULTOS	131	LIQUID VACC
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX93073071	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX84862512	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131372F	XXX31760604	BULTOS	4	mercaderia
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX14279352	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX03346125	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX05468892	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX30034511	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX54153714	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX98685581	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX96424125	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX99146610	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI130753H	XXX05DN9661	BULTOS	2	Electronicas.
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX38962634	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX98844963	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI130844X	XXX12903901	BULTOS	7	EQUIP
	24/10/2017	17073MANI131002S	DDD94140871	BULTOS	1	CARGA GRAL
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX11397820	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX08542415	BULTOS	4	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX57768990	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX10203853	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX17037972	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX38971303	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX89167392	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX18558964	BULTOS	2	varios
	24/10/2017	17073MANI130738K	XXX03108302	BULTOS	2	Goods
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX72328900	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX84249464	BULTOS	3	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX48479752	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX95368624	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131371E	XXX31134242	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI131202U	XXX13243252	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX94862860	BULTOS	1	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX89168954	BULTOS	2	varios
	24/10/2017	17073MANI130829L	XXX99135793	BULTOS	3	varios
	25/10/2017	17073MANI131242B	XXX35134624	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131580G	XXX00301112	BULTOS	2	WIREBRUSH PIG
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX71271282	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX18690835	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX05803665	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD83704755	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD05737528	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD49287944	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX92014205	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX95216572	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX33631636	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX79339569	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX03069418	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX19997655	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX54882956	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD65560471	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD57602832	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD75843183	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD24346625	BULTOS	1	carag gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD45392340	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD35750575	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD33663540	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131703D	XXX00130803	BULTOS	1	Repuestos.
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD91882268	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX40109250	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131057F	01630148355	BULTOS	2	OILWELL
	25/10/2017	17073MANI131755K	XXX07211055	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX01310053	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX05795366	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD85006019	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD57856621	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD92331797	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131642F	XXX00135728	BULTOS	6	spare parts
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD47778607	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD00126651	BULTOS	3	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX06282388	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX44647649	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131162C	00618308150	BULTOS	1	INSECT LURES
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX28254160	BULTOS	6	varios
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX15385755	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131375X	XXX12927662	BULTOS	1	mercadería
	25/10/2017	17073MANI131375X	XXX31736548	BULTOS	1	mercadería
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD45615904	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD61064208	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX14593394	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131809K	XXX00131214	BULTOS	1	AIRCRAFT PARTS
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX28605865	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX05796455	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD83643330	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD57665425	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD05737517	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD18808211	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX47517596	BULTOS	2	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131299N	XXX32296186	BULTOS	1	parts
	25/10/2017	17073MANI131242B	XXX58246044	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX58014465	BULTOS	1	varios
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD58389598	BULTOS	2	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131445G	DDD66932220	BULTOS	1	carga gral
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX66316590	BULTOS	4	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX92912201	BULTOS	1	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131200S	XXX86785195	BULTOS	2	CARGA
	25/10/2017	17073MANI131032V	00174460901	BULTOS	1	PARTES
	25/10/2017	17073MANI137103D	XXX11391025	BULTOS	5	parts
	25/10/2017	17073MANI131869Z	XXX01310090	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132415E	XXX03VD3337	BULTOS	1	parts
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX76263903	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI132058H	XXX01384700	BULTOS	1	gears and valves
	26/10/2017	17073MANI132106B	XXX84700786	BULTOS	3	SPARE PARTS
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX13646854	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132279M	XXX06672702	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132269L	XXX17309084	BULTOS	2	varios
	26/10/2017	17073MANI132269L	XXX07663261	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131567L	XXX00171021	BULTOS	1	CONTROLLER
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX02795548	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX93489338	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX64797362	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX58064482	BULTOS	2	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX24093325	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX06849430	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132352E	XXX35255903	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132352E	XXX26043632	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132269L	XXX57678745	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX53138923	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131848N	17680217686	BULTOS	2	COMPUTER PARTS
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX85843205	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX72621245	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX25122282	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX40220016	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX47344532	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX28469550	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132193H	XXX00131299	BULTOS	1	Partes.
	26/10/2017	17073MANI131848N	17680669805	BULTOS	1	LIGHT SKIN MACH
	26/10/2017	17073MANI131878Z	04531228374	BULTOS	2	HOROLOGICAL INST
	26/10/2017	17073MANI132352E	XXX23715634	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX72875452	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX28491143	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX28498423	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132195J	XXX00025409	BULTOS	11	COMPUTER PARTS
	26/10/2017	17073MANI131392H	36150078372	BULTOS	1	LAB EQUIP
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX99762145	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX79507761	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX38267340	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX17740372	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX30005586	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX09216189	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX98241057	BULTOS	2	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX00258616	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI132352E	XXX78505150	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX24086395	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX86473550	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX03339206	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131325D	XXX00499390	BULTOS	6	PARTS
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX12207614	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX63558984	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX47704685	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX87699426	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX42086762	BULTOS	5	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX20960664	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131689Z	23527696222	BULTOS	1	SPARES
	26/10/2017	17073MANI131841G	P5300753139	BULTOS	1	courrier bags
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX59915241	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131768Y	XXX00426357	BULTOS	1	PARTS
	26/10/2017	17073MANI132279M	XXX55087522	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132269L	XXX14602582	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX77414664	BULTOS	5	varios
	26/10/2017	17073MANI131018C	60778035985	BULTOS	1	ELECTRICAL MATERIAL
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX58069452	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX51678663	BULTOS	2	varios
	26/10/2017	17073MANI131859P	XXX31148640	BULTOS	1	mercadería
	26/10/2017	17073MANI131859P	XXX31542895	BULTOS	1	mercadería
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX64586380	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX58491202	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX15077160	BULTOS	2	varios
	26/10/2017	17073MANI131716H	00618308146	BULTOS	2	INSECT LURES NON DG
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX06945492	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX91016502	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX59840503	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX79531035	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131873L	XXX17-10186	BULTOS	1	PARTS
	26/10/2017	17073MANI131859P	XXX51880503	BULTOS	1	mercadería
	26/10/2017	17073MANI131859P	XXX25747812	BULTOS	1	mercadería
	26/10/2017	17073MANI131671H	XXX18426579	BULTOS	1	CARGA
	26/10/2017	17073MANI131702C	XXX05830932	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI131841G	P5300753138	BULTOS	1	courrier bags
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX86020106	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX59424822	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132352E	XXX88589863	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132269L	XXX58096295	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132129G	XXX49721661	BULTOS	1	varios
	26/10/2017	17073MANI132177J	XXX15687232	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132782L	XXX91297916	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX43288123	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX13472820	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX14530331	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI133689S	XXX17056797	BULTOS	1	SPARE PARTS
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD39580186	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD39065090	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD89525994	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD44129513	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132782L	XXX55086353	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD85415334	BULTOS	3	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD13046873	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD88681660	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD70514392	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD80763364	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD72524674	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132786P	XXX01155311	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI131838M	02075530442	BULTOS	1	CHEMICALS
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX03020287	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX00251453	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX00260443	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX14059235	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX98307312	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX22170502	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD26930143	BULTOS	1	cartga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD94530857	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132229H	XXX74806587	BULTOS	1	Repuestos.
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD91689598	BULTOS	3	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD65393223	BULTOS	3	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD13602660	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132764L	XXX39023530	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD72676547	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD80988628	BULTOS	2	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD81993599	BULTOS	2	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD72336101	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132302W	XXX77105413	BULTOS	2	parts
	27/10/2017	17073MANI132305C	XXX00426042	BULTOS	1	PARTS
	27/10/2017	17073MANI133374J	XXX90692430	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX14304937	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX26207354	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX40043286	BULTOS	12	CARGA
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD18369129	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD18369130	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD21090949	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131959Z	00112691770	BULTOS	4	COMAT
	27/10/2017	17073MANI132378M	XXX04601019	BULTOS	1	mercaderia
	27/10/2017	17073MANI133493L	XXX1387216A	BULTOS	2	new car parts
	27/10/2017	17073MANI133374J	XXX58219543	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132786P	XXX80819502	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX01591665	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX44205569	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX58116956	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD86793311	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD16419794	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132431C	02074718044	BULTOS	1	Reference stand
	27/10/2017	17073MANI132378M	XXX74515325	BULTOS	1	mercaderia
	27/10/2017	17073MANI133374J	XXX39036701	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI133374J	XXX58451103	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX40833467	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD99623437	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD01116652	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132782L	XXX13929360	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD23772924	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD12809458	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131959Z	00112691873	BULTOS	4	COMAT
	27/10/2017	17073MANI132689R	XXX50134261	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132378M	XXX50516004	BULTOS	1	mercaderia
	27/10/2017	17073MANI132786P	XXX74840201	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX93256500	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX00250230	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX14321230	BULTOS	1	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX03131851	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD92235130	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132782L	XXX09777363	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD79710069	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX08276471	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX99476319	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX18474309	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX16653184	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX86196495	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132285J	XXX13758891	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD18369140	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD20642760	BULTOS	7	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD20642689	BULTOS	3	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD69593275	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD61914202	BULTOS	2	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132782L	XXX06705134	BULTOS	2	varios
	27/10/2017	17073MANI132782L	XXX86222863	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD99390024	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD22992833	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132155F	XXX02661978	BULTOS	1	CARGA
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX58216146	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX79524094	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX58634156	BULTOS	3	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX00421764	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI132385K	XXX19901155	BULTOS	1	varios
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD67554996	BULTOS	3	carg agral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD41168536	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD66062820	BULTOS	5	carga gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD13778910	BULTOS	1	carag gral
	27/10/2017	17073MANI131947N	DDD80988628	BULTOS	2	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD01804805	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD94786544	BULTOS	1	carga gral
	27/10/2017	17073MANI132475K	DDD72609481	BULTOS	1	carga gral
	28/10/2017	17073MANI132789S	XXX58185486	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132388N	07459501923	BULTOS	7	SPARE PARTS
	28/10/2017	17073MANI132490H	14505502140	BULTOS	4	MUEBLES
	28/10/2017	17073MANI132789S	XXX03947216	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX35158646	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI133756N	XXX52675460	BULTOS	1	mercadería
	28/10/2017	17073MANI133756N	XXX32414632	BULTOS	3	mercadería
	28/10/2017	17073MANI132388N	07459503942	BULTOS	1	SPARE PARTS
	28/10/2017	17073MANI132379N	05760980533	BULTOS	1	SHIP SPARE
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX95798621	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX42050120	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX80782811	BULTOS	2	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX90684133	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX59842630	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI133775Y	XXX00131452	BULTOS	1	NEW AIRCRAFT PART
	28/10/2017	17073MANI132540D	XXX29394910	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX15969081	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX71271783	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX35210751	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX17533972	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX56714954	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX58396554	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX65928673	BULTOS	2	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX29840412	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132541E	12543137776	BULTOS	224	HEPATITIS B
	28/10/2017	17073MANI132500W	01608747620	BULTOS	1	REFURBISHMENT

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	28/10/2017	17073MANI132499Z	12537008565	BULTOS	1	FURNITURE
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX95344354	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX43213365	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX95288446	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI133604F	XXX00013532	BULTOS	4	NEOBONE IRREGULAR
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX02639306	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132540D	XXX82852220	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX18297565	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX94924962	BULTOS	2	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX82420434	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX16632335	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132605F	XXX10046993	BULTOS	1	efectos personales
	28/10/2017	17073MANI132789S	XXX31541713	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132789S	XXX37777165	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132789S	XXX67545400	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX59842641	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX54163363	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX28448196	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX94714240	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132825J	XXX20170068	BULTOS	1	PARTS
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX08669663	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132540D	XXX31134851	BULTOS	3	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX47335391	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX29639011	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132684M	XXX071VR511	BULTOS	208	parts
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX18315216	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX09517716	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX35046812	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132530C	XXX14264416	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132789S	XXX90681182	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX37804745	BULTOS	2	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX15691152	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX59842626	BULTOS	1	varios
	28/10/2017	17073MANI132858P	XXX18285071	BULTOS	1	parst
	28/10/2017	17073MANI132801D	XXX91399260	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133711E	XXX071VR511	BULTOS	242	parts
	29/10/2017	17073MANI133768Z	XXX25935309	BULTOS	1	mercaderia
	29/10/2017	17073MANI133095J	XXX00147316	BULTOS	1	section insulator
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX19764572	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX37937642	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX14413461	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX30450171	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX59961636	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX03336325	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI132665L	02077831375	BULTOS	1	CHEMICALS
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX94642000	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX05264485	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX99145885	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX94598320	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI132791L	00614568584	BULTOS	1	RELEAS CABLE AIR REGULATO
	29/10/2017	17073MANI132666M	00112783820	BULTOS	4	MAT CIA
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX08503956	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX11054773	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX50446634	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX08509405	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX99190280	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX30840060	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX29436206	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX94886753	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	29/10/2017	17073MANI133768Z	XXX31444583	BULTOS	1	mercadería
	29/10/2017	17073MANI133778R	XXX05726725	BULTOS	1	mercadería
	29/10/2017	17073MANI133634X	XXX00047863	BULTOS	3	synthetic monofilament
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX21912003	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX89077346	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX72056360	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI132666M	00112784881	BULTOS	1	MAT CIA
	29/10/2017	17073MANI133255H	XXX1710028F	BULTOS	2	spare parts
	29/10/2017	17073MANI133747N	XXX68461853	BULTOS	6	varios
	29/10/2017	17073MANI133634X	XXX00494044	BULTOS	1	spare parts
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX17729031	BULTOS	2	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX52345113	BULTOS	5	varios
	29/10/2017	17073MANI133778R	XXX51114880	BULTOS	1	mercadería
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX40088445	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133583L	XXX58671011	BULTOS	1	varios
	29/10/2017	17073MANI133598R	XXX00756666	BULTOS	2	MED.INST
	29/10/2017	17073MANI132765M	XXX09881163	BULTOS	2	Goods
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX94772889	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX35892184	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX31325810	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX66661667	BULTOS	4	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD76696206	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134226G	XXX50632016	BULTOS	2	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD35219496	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134211A	XXX50807462	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD04564551	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD04082383	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD30269165	BULTOS	1	arga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD03850773	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD42321111	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134016D	XXX17079982	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI134056H	XXX12911889	BULTOS	24	Suministros medicinales.
	30/10/2017	17073MANI134111W	XXX00000062	BULTOS	34	readymade garments
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX53362609	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX69168134	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX00287808	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX35922703	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD42201431	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD17214283	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134211A	XXX37160900	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD71552115	BULTOS	3	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD10853866	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133443G	XXX01710091	BULTOS	1	apparatus for protecting
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX54280035	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX65897554	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX48652910	BULTOS	3	CARGA
	30/10/2017	17073MANI132868Z	07411894562	BULTOS	1	SPARE PARTS
	30/10/2017	17073MANI133305D	XXX10515443	BULTOS	2	EQUIPMENT
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX98571818	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX43620543	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX02514571	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX40000318	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD56850551	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134226G	XXX49216733	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD40429636	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD20248450	BULTOS	4	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD05832663	BULTOS	3	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD92071807	BULTOS	2	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134016D	XXX92297744	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	30/10/2017	17073MANI134016D	XXX58717793	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133279N	XXX10515502	BULTOS	4	EQUIPMENT
	30/10/2017	17073MANI133666N	XXX00005059	BULTOS	1	PARTS
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX92336624	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX26249229	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX11439651	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD18229356	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD09226638	BULTOS	8	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134003W	XXX18030670	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI134003W	XXX39784751	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD85598723	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133969T	XXX00316584	BULTOS	1	stc computer system
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD91069187	BULTOS	2	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD81993599	BULTOS	36	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD03343149	BULTOS	2	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD11908651	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD18151837	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX59758922	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133166X	XXX17303402	BULTOS	3	stc spare parts
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX42142634	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX06529513	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD05888996	BULTOS	7	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133949R	XXX17101387	BULTOS	27	GARMENTS
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD92066118	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134211A	XXX58424073	BULTOS	2	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD26592306	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD64735253	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD99592526	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD71588379	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD91769500	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD91640107	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD00703282	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD87034260	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134016D	XXX24732352	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD03988173	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134016D	XXX33065512	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133356J	XXX00291482	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD87980375	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD44970676	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD28641609	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD24492094	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD55620117	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD28380381	BULTOS	2	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD99944752	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134003W	XXX18850565	BULTOS	1	varios
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD45603596	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI133847Y	DDD51811235	BULTOS	1	carga gral
	30/10/2017	17073MANI134175J	XXX01006087	BULTOS	4	parts
	30/10/2017	17073MANI134060C	XXX12909142	BULTOS	2	Suministros.
	30/10/2017	17073MANI133958R	XXXJ0215993	BULTOS	1	COMPUTER
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX91711430	BULTOS	1	CARGA
	30/10/2017	17073MANI133862L	XXX60848543	BULTOS	4	CARGA
	31/10/2017	17073MANI133839P	01626785570	BULTOS	1	sd
	31/10/2017	17073MANI134233E	XXX72644937	BULTOS	1	mercaderia
	31/10/2017	17073MANI133801E	72978105425	BULTOS	1	ELECTRONICS
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX32173673	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134177L	XXX00011294	BULTOS	1	gral cargo
	31/10/2017	17073MANI133844L	01646076494	BULTOS	4	COMAT
	31/10/2017	17073MANI134503E	XXX00131579	BULTOS	3	Partes.

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX94405655	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX58103682	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134610D	XXX29432426	BULTOS	18	varios
	31/10/2017	17073MANI134254H	XXX84830625	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134322D	XXX15443901	BULTOS	1	SPARE PARTS
	31/10/2017	17073MANI134167K	XXX11474248	BULTOS	4	parts
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX16040116	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX53261773	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134198Y	XXX58429220	BULTOS	12	varios
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX50952502	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX69264344	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX37479794	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX10756363	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134322D	XXX18134403	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	31/10/2017	17073MANI134131B	07542427383	BULTOS	1	CONSOL
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX09686695	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134254H	XXX31935183	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134198Y	XXX05523990	BULTOS	2	varios
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX16657465	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134254H	XXX85287161	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134254H	XXX91236854	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134198Y	XXX38673953	BULTOS	1	varios
	31/10/2017	17073MANI134148J	XXX03ASV359	BULTOS	4	parts
	31/10/2017	17073MANI134227H	17658772803	BULTOS	1	PHARMACEUTICALS
	31/10/2017	17073MANI134254H	XXX75649912	BULTOS	3	VARIOS
	31/10/2017	17073MANI134322D	XXX18134477	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	31/10/2017	17073MANI133915K	07410995073	BULTOS	1	VERT DE CREME
	31/10/2017	17073MANI134480X	XXX59220671	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD99654767	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD90153464	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD89368038	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD81993599	BULTOS	4	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD12550120	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD91197860	BULTOS	5	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134992Z	XXX32295231	BULTOS	1	Farmacos.
	01/11/2017	17073MANI135152F	XXX00082176	BULTOS	1	parts
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX48779082	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX91673124	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX08509395	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX80953353	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX45575096	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX29533834	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX35438991	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX39190970	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134857Z	XXX19220176	BULTOS	1	hearings aids
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX16185325	BULTOS	2	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX47140391	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD20746932	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD18961706	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134882Y	XXX52244398	BULTOS	1	EQUIP.-
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD92132280	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD18523488	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD65629230	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD86807004	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD38238428	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134597R	XXX03ASW055	BULTOS	2	PARTS
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX08327454	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX30016195	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX26446904	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX72108616	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134568P	XXX30700576	BULTOS	1	oil pumps
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX14373167	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX93943486	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD65720392	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD22502930	BULTOS	4	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD91197837	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX47263819	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD18216339	BULTOS	2	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD89368050	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD94619633	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD55065816	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD65629193	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD89367936	BULTOS	3	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134370G	XXX30001024	BULTOS	9	switch
	01/11/2017	17073MANI134979V	XXX47364751	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX84864236	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX71854332	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX84604063	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX10766896	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX89571954	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX38078891	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134857Z	XXX19220173	BULTOS	1	hearings aids
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX02516999	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX63203380	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD03485550	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134633X	XXX32897635	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX71067017	BULTOS	2	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX18315125	BULTOS	2	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD59301444	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD36360549	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD89367980	BULTOS	5	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD89367877	BULTOS	3	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX89035905	BULTOS	3	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX66552204	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX80918202	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX88438220	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD22292665	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD52586769	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX80975554	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX29973425	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134857Z	XXX19220171	BULTOS	1	hearings aids
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX02908355	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX29050032	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134642X	XXX90543526	BULTOS	1	mercaderia
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX02908604	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX34174815	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX59996960	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX66118118	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD27061169	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX80931432	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX53323546	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX69071380	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134800E	XXX83297764	BULTOS	1	crane parts
	01/11/2017	17073MANI135024D	XXX00273455	BULTOS	1	ELECTRONIC PARTS
	01/11/2017	17073MANI134257K	02064717752	BULTOS	1	PARTS
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX39243794	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX29975175	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX61084404	BULTOS	2	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	01/11/2017	17073MANI134512E	07542428934	BULTOS	1	CONSOL
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD47677939	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX24492571	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX58477736	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134857Z	XXX19220175	BULTOS	1	hearings aids
	01/11/2017	17073MANI134633X	XXX37270144	BULTOS	2	varios
	01/11/2017	17073MANI134642X	XXX15161055	BULTOS	3	mercaderia
	01/11/2017	17073MANI134312C	00176981041	BULTOS	1	VALORES
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX38072864	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX92022946	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX26196223	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX00002419	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX86287016	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX42132154	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX08308669	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX91374369	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD18551146	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD65629182	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134597R	XXX03ASW056	BULTOS	1	PARTS
	01/11/2017	17073MANI134979V	XXX53298361	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134919P	XXX90618006	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD43752314	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD57280780	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX45800244	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134917N	XXX17011445	BULTOS	1	TURNING GAR
	01/11/2017	17073MANI134642X	XXX41832032	BULTOS	2	mercaderia
	01/11/2017	17073MANI134642X	XXX06072429	BULTOS	1	mercaderia
	01/11/2017	17073MANI134642X	XXX32413314	BULTOS	1	mercaderia
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX01070945	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX47733191	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX90376591	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD80940842	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD26550066	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD18348896	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD89368049	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD89367903	BULTOS	3	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134718M	DDD91197826	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134907M	XXX12333998	BULTOS	2	TEMPERATURE
	01/11/2017	17073MANI134524H	XXX75125674	BULTOS	1	parts
	01/11/2017	17073MANI134977T	XXX39299190	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX04266835	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD31904173	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD23459279	BULTOS	1	carga gral
	01/11/2017	17073MANI134294L	DDD39741425	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01/11/2017	17073MANI135124E	XXX13478253	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135124E	XXX33455476	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135124E	XXX34095361	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX14499465	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI135123D	XXX71446363	BULTOS	1	varios
	01/11/2017	17073MANI134857Z	XXX19220172	BULTOS	1	hearing aids
	01/11/2017	17073MANI134857Z	XXX19220174	BULTOS	1	hearings aids
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX56291429	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX26265032	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX55360954	BULTOS	1	CARGA
	01/11/2017	17073MANI134466M	XXX75861806	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX86060076	BULTOS	4	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX40742951	BULTOS	2	CARGA
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD41885367	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD02529663	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD46348893	BULTOS	1	carg agral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD74674297	BULTOS	1	carg agral
	02/11/2017	17073MANI135182X	XXX59905603	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135182X	XXX92560991	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135182X	XXX39027041	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135182X	XXX15661191	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI134735L	00176984110	BULTOS	1	PUNCHES
	02/11/2017	17073MANI135025E	XXX04624156	BULTOS	1	mercadería
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX50972947	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX73367993	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX41832574	BULTOS	2	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX24148724	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI135450G	XXX40929286	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX29931772	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD28156375	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD68296751	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135447M	XXX39054713	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135453J	XXX23978721	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD86326301	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135167L	XXX00906498	BULTOS	1	REPUESTOS
	02/11/2017	17073MANI134937P	XXX21441873	BULTOS	2	Medical supplies
	02/11/2017	17073MANI135447M	XXX37323635	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX46081342	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135392L	XXX00010435	BULTOS	5	spillable
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD39538221	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI134921X	XXX00139462	BULTOS	1	aircrafts parts
	02/11/2017	17073MANI135182X	XXX39102070	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX00381563	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX58680824	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135453J	XXX03372176	BULTOS	2	varios
	02/11/2017	17073MANI135450G	XXX08295324	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135450G	XXX40929441	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX79265341	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD29820347	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD81993599	BULTOS	7	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135025E	XXX56992614	BULTOS	3	mercadería
	02/11/2017	17073MANI135141D	XXX00556132	BULTOS	1	BRAND LCD PROJECTOR
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX99369691	BULTOS	2	CARGA
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX16567890	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135447M	XXX36046736	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135447M	XXX36104744	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX60722608	BULTOS	5	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX95947179	BULTOS	2	CARGA
	02/11/2017	17073MANI135453J	XXX10781692	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX35151555	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD16582081	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD77975419	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD70685060	BULTOS	3	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD12289536	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135197Y	000SB000015	BULTOS	1	.
	02/11/2017	17073MANI134760J	12544064123	BULTOS	4	PHENOPHTHAL
	02/11/2017	17073MANI135182X	XXX48649291	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI134725K	40601600292	BULTOS	2	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX20239193	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX69591342	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI135122C	XXX17091366	BULTOS	1	spare parts
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX00112426	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX73333920	BULTOS	5	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX99684692	BULTOS	1	CARGA

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	02/11/2017	17073MANI135447M	XXX39045145	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135447M	XXX81107101	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135453J	XXX46370490	BULTOS	2	varios
	02/11/2017	17073MANI135448N	XXX48967942	BULTOS	2	varios
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX40929334	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD85574895	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD55096025	BULTOS	1	car agral
	02/11/2017	17073MANI135061E	XXX20171764	BULTOS	1	CONNECTOR
	02/11/2017	17073MANI134831X	01649916414	BULTOS	1	SIN
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX63237356	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135478Z	XXX94533802	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD98165815	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD22398839	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135253H	DDD74060250	BULTOS	1	carga gral
	02/11/2017	17073MANI135182X	XXX63164026	BULTOS	1	varios
	02/11/2017	17073MANI135067K	07543154705	BULTOS	4	CONSOL
	02/11/2017	17073MANI135025E	XXX06044547	BULTOS	1	mercaderia
	02/11/2017	17073MANI134733J	02055417165	BULTOS	1	Estradiol
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX73368009	BULTOS	1	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX71806772	BULTOS	3	CARGA
	02/11/2017	17073MANI134947Z	XXX99271075	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX40496501	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX87914813	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135400B	XXX52041220	BULTOS	4	Goods
	03/11/2017	17073MANI135550H	XXX13771144	BULTOS	1	parts
	03/11/2017	17073MANI135274K	05761738014	BULTOS	2	PERSONAL EFFECTS
	03/11/2017	17073MANI135844N	XXX81517525	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD87720298	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI136135H	XXX39742005	BULTOS	1	THEMOMETER SYSTEM
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX39153666	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX04971994	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX95454081	BULTOS	2	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX53734150	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX40630240	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI136039K	XXX19130634	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX05238305	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135525J	XXX12914024	BULTOS	1	MEDICAL SUPPLIES
	03/11/2017	17073MANI135703H	17657759785	BULTOS	5	SPARE
	03/11/2017	17073MANI135585P	XXX30399719	BULTOS	3	MERCADERIA
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX22044351	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX46411856	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135623X	XXX42996681	BULTOS	5	varios
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD03161116	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD17715613	BULTOS	3	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD54065375	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135271H	02075530803	BULTOS	1	PHARMA
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD72561062	BULTOS	2	carga gral
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX08501521	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX33882384	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX43073824	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX42368211	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX47655546	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX21219911	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX48631194	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX39017322	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX05708350	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX19719713	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135518L	XXX56856497	BULTOS	2	lab reagents
	03/11/2017	17073MANI135373K	XXX01007599	BULTOS	1	parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	03/11/2017	17073MANI135270G	00176984121	BULTOS	1	VALORES
	03/11/2017	17073MANI135623X	XXX60019766	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135657P	XXX63037050	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD63927960	BULTOS	1	carga gral
	03/11/2017	17073MANI135261G	40601600292	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD06461452	BULTOS	1	carga gral
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX01334984	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX68977635	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX04908784	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135563L	XXX45351651	BULTOS	1	MERCADERIA
	03/11/2017	17073MANI135657P	XXX58561854	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX31661566	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX52571514	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI136037X	XXX50872903	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI136039K	XXX70954804	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135731X	02095048542	BULTOS	1	GOODS FOR CANAL REFURBISH
	03/11/2017	17073MANI135657P	XXX58591070	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX95364606	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX21493534	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX02912569	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135373K	XXX01007598	BULTOS	1	parts
	03/11/2017	17073MANI136522H	XXX01385286	BULTOS	1	CAR PARTS
	03/11/2017	17073MANI135657P	XXX13508235	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135657P	XXX58715515	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX61983588	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX00054222	BULTOS	3	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX75780049	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135315G	XXX00602703	BULTOS	1	goods
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD83621162	BULTOS	2	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD33875353	BULTOS	1	carga gral
	03/11/2017	17073MANI135248L	01646076494	BULTOS	2	NON HAZ MAT
	03/11/2017	17073MANI136038J	XXX84244094	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI136038J	XXX85488341	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI136037X	XXX70541384	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX27211084	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX14539962	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135623X	XXX46299834	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX94461506	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX58675863	BULTOS	2	varios
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX14386082	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX47140373	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD01581639	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD66079386	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD50731950	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD57137193	BULTOS	1	carga gral
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX23594174	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX15796461	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX53803564	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX47653074	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX13967752	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX69103075	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX03219314	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX38565851	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI136039K	XXX90216082	BULTOS	2	varios
	03/11/2017	17073MANI135658Z	XXX94182230	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX94250971	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135387P	XXX47140382	BULTOS	1	CARGA
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD49666850	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03/11/2017	17073MANI135790N	DDD81993599	BULTOS	1	carga gral

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX75655514	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX40630133	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX79462600	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX48632246	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX94693030	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX33826534	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX99995114	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX05370960	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX15796472	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX50709560	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135824L	XXX94627215	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI136039K	XXX58561434	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135825M	XXX12914212	BULTOS	1	parts
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX85365373	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI135455L	XXX59860350	BULTOS	1	varios
	03/11/2017	17073MANI136620G	XXX01006087	BULTOS	11	parts
	03/11/2017	17073MANI135563L	XXX30086069	BULTOS	1	MERCADERIA
	03/11/2017	17073MANI135647Y	XXX31119224	BULTOS	7	EQUIPMENT
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX99072961	BULTOS	2	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX58419593	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX65929421	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX02420702	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX89036421	BULTOS	2	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX06376406	BULTOS	9	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX41025481	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX50568655	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX39600231	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX92973371	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI135802H	02088856666	BULTOS	1	Epoxy hardener
	04/11/2017	17073MANI136701G	XXX31844270	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI135918P	17658272281	BULTOS	1	TOXIC SOLID
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX72212791	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX68017902	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX98861551	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX84639362	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX65928780	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX60656913	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX50331145	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI135897V	XXX92181371	BULTOS	2	parts
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX23984074	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX37613170	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX27709933	BULTOS	3	varios
	04/11/2017	17073MANI135893R	XXX04717842	BULTOS	1	parts
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX85538026	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX28692650	BULTOS	2	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX08414440	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX72034044	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX02432156	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX58816116	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX41887075	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX85182183	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI135794R	14505628103	BULTOS	80	MEDICAMENTOS
	04/11/2017	17073MANI136701G	XXX08413871	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX40692336	BULTOS	4	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX13606261	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX58973340	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX01344412	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX50798476	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX58861793	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	04/11/2017	17073MANI135908Y	04530941072	BULTOS	1	LAB. EQUIP.
	04/11/2017	17073MANI135867S	XXX07EBX732	BULTOS	1	parts
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX82000713	BULTOS	3	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX90756972	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX32000902	BULTOS	2	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX05613333	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX34455726	BULTOS	3	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX48496085	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX01345215	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX13919695	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX53380563	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX54563801	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136919R	XXX00759185	BULTOS	2	MEDICAL OR SURGICAL
	04/11/2017	17073MANI136904L	XXX75000124	BULTOS	1	EZETIMBIE
	04/11/2017	17073MANI136701G	XXX46315934	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX92930015	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX27572320	BULTOS	2	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX95954290	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX05336306	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136701G	XXX53388414	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX79302312	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX98994050	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX43861132	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX31861546	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX06064645	BULTOS	2	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX95370766	BULTOS	2	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX36946704	BULTOS	6	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX64259915	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136080G	XXX91674211	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136498T	XXX90811560	BULTOS	8	cable
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX79302150	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX57864302	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX39465595	BULTOS	1	varios
	04/11/2017	17073MANI136851M	XXX16850544	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136993T	XXX57814016	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX62721670	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136728P	XXX12916469	BULTOS	1	parts
	05/11/2017	17073MANI135916N	02082276320	BULTOS	1	Cyclosporine
	05/11/2017	17073MANI135966S	00171982271	BULTOS	1	CONSOL
	05/11/2017	17073MANI136731J	XXX00008459	BULTOS	1	METAL DETECTORS
	05/11/2017	17073MANI136112C	XXX03AUM452	BULTOS	2	LABORATY REAGENT
	05/11/2017	17073MANI135995U	01608747631	BULTOS	1	GOODS
	05/11/2017	17073MANI136117H	XXX81400003	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136117H	XXX29050280	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136117H	XXX63117513	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136117H	XXX38897092	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136993T	XXX55467336	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/11/2017	17073MANI135909P	05760992116	BULTOS	1	PHARMA
	05/11/2017	17073MANI136146J	XXX17200148	BULTOS	2	PARTS
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX91525435	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX79421474	BULTOS	2	varios
	05/11/2017	17073MANI136694R	XXX02489-01	BULTOS	1	parts
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX58945981	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX18944924	BULTOS	3	varios
	05/11/2017	17073MANI136639Z	XXX00046638	BULTOS	1	spare parts
	05/11/2017	17073MANI136621H	XXX00108231	BULTOS	2	Goods
	05/11/2017	17073MANI136606K	XXX01C95232	BULTOS	1	stc spare parts
	05/11/2017	17073MANI136702H	XXX23595084	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136117H	XXX65047385	BULTOS	2	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cant.	Mercadería
	05/11/2017	17073MANI136993T	XXX15368524	BULTOS	1	MERCADERIA
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX34700310	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136537N	XXX03ARI471	BULTOS	10	parts
	05/11/2017	17073MANI136117H	XXX90665520	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136993T	XXX65776146	BULTOS	2	MERCADERIA
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX51728510	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX32162333	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX03154325	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX52910692	BULTOS	1	varios
	05/11/2017	17073MANI136703X	XXX63012900	BULTOS	1	varios
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX26338516	BULTOS	1	XCARGA
	06/11/2017	17073MANI136324H	02068331863	BULTOS	1	CHEMICALS
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX97343138	BULTOS	5	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX00318215	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX00772223	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136563M	XXX07JAM174	BULTOS	2	parts
	06/11/2017	17073MANI136829R	XXX00317318	BULTOS	1	stc parts
	06/11/2017	17073MANI136959V	XXX01006089	BULTOS	3	parts
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX00328455	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX64764794	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX12900229	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI137001A	XXX07EB8975	BULTOS	1	parts
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX61990150	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136515J	XXX00037108	BULTOS	1	broadcasting equip
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX00968391	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136677S	07543379044	BULTOS	2	AIRCRAFT PARTS
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX94432637	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136323G	14505628103	BULTOS	22	MEDICAMENTOS
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX90113991	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX61990981	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX53801004	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX39268340	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI136696T	XXX43949566	BULTOS	1	CARGA
	06/11/2017	17073MANI137002B	XXX29431685	BULTOS	1	MERCADERIA

Eduardo Cuello, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 14/12/2017 N° 96865/17 v. 14/12/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 27 de octubre de 2017:

RSG 596/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, los bienes incluidos en la Disposición 95/2017 (AD SMAN): 274 (doscientos setenta y cuatro) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzado). Expedientes: Actas lote 058: 50, 68 a 71 y 75/2016.

RSG 597/2017 que cede sin cargo a la Dirección General de Aduanas los bienes incluidos en la Resolución 57/2017 (DI GERP): 9 (nueve) kilogramos de discos magnéticos. Expediente: Mare 073: 25315B/2014.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 14/12/2017 N° 96894/17 v. 14/12/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2086/17 y 2136/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE CREDITO LOS ANDES LTDA (Mat: 24.177) y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EL GUARDIAN LTDA (Mat: 20.120) ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 13/12/2017 N° 96344/17 v. 15/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: “ASOCIACION MUTUAL 25 DE OCTUBRE”, Matrícula 2465 de la Provincia de Buenos Aires, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 13/12/2017 N° 96346/17 v. 15/12/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina